Precios de suscripción

Madrid, trimestre. Provincias y posesiones, idem. América y Portugal, idem . 15 Otros países, ídem 30

Número suelto, corriente o atrasado, UNA pe-



Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones Sección de Propios

PLAZA DE LA VILLA. NÚMERO 4

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Sumario

Comisión Municipal Permanente: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de octubre.

Avuntamiento Pleno: Extractos de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 20 de octubre, y de la sesión extraordinaria celebrada el mismo día.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Relación de las licencias de apertura concedidas por decreto de la misma.

Secretaría: Subastas y concursos pendientes de celebración. Montepio de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid: Sesiones celebradas por el Consejo de Administración y por la Comisión Ejecutiva los días 5 y 16 de septiembre, respectivamente. - Anuncios y bases para la concesión del premio Lope de Vega y para el mejor libro y colección de artículos periodísticos sobre Madrid; sobre incrementación de las partidas presupuestarias que se señalan; referentes a las Ordenanzas municipales, y para la adjudicación mediante concurso de dos locales para tiendas en la calle de Cartagena, 2, y Florestán Aguilar, 1.

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATO-RIA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1949. - Extracto. - Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío. - Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Alvarez Ayúcar, Alonso de Celis, Jiménez Millas, Calvo Sotelo, Muñoz Calero, Gistau Mazzantini, Bringas Vega, Oreja Elósegui, Inchausti del Olmo, Torres Garrido, Gutiérrez del Castillo y De Miguel Postigo.

Se abrió la sesión a la una de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Asuntos al despacho de oficio

Acuerdos: 1.º Adjudicar en definitiva a D. Antonio Villar Gómez, con la baja del 31,27 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrata, el remate de la subasta de las obras de urbanización de la calle de Vara de Rey, entre las del Ancora y Canarias, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 10 del corriente mes.

2.º Quedar enterada de haber tras

Quedar enterada de haber trasladado su residencia: A Barcelona: D. Teodoro Serrano Alonso, con su esposa

A Canillas: D. José Gómez Horcajuelo, con su esposa e hijos.

A Canillejas: D. Eleuterio Ruiz García, con su esposa

A Córdoba: D. Francisco Javier Bravo García. A El Ferrol del Caudillo: D. Francisco Javier Pedrosa Fontenia, con su esposa e hijo.

A Málaga: D. José Pérez Padilla, con su esposa, hijo y hermana política, y D. Francisco Rueda Cerdán.

A Pamplona: D. Ricardo Corredor Arana, con su esposa

A Salamanca: doña Encarnación Ayala López, con sus

Torrelodones (Madrid): D. Joaquín Rubio González. Ubeda (Jaén): D. Angel Puente Ruiz.

A

Utiel (Valencia): D. Joaquín Ipiens Hinestrosa.

Valladolid: doña Eugenia Alonso Diez.

A Vicálvaro: D. Esteban Carrascal Calvo y doña Gregoria Bartolomé Alba.

A Villaverde: D. Marianc Barco Celada, doña María de la Concepción Gutiérrez López, D. Luciano Sánchez Sánchez, D. Manuel Sánchez Gallego, con su esposa e hijos; D. Valentín González Martin, con su esposa e hijos; don Oscar García González, doña Francisca Filipo Juncos, con sus hijos, y D. Andrés Rodrigo Rodríguez.

A Zamora: D. Luis Datás Prieto.

Hacienda

3.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.000 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 687 del vigente presupuesto, con destino a conceder una subvención a las escuelas del Carmen, del barrio de Nájera (Carabanchel).

4.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, con destino a otorgar una subvención a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia para sufragar los gastos ocasionados por la publicación de un nomenclator de escuelas y Maestros de Madrid y su provincia.

5.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los dos anteriores, un gasto de 5.000 pesetas, con destino a conceder una subven-ción al Centro Cultural Femenino de la calle del Olivar, 1. 6.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta

Municipal de Primera Enseñanza y con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 685 del vigente presupuesto, un gasto de 2.000 pesetas, con destino a sufragar los de una excursión cultural y educativa de los alumnos del grupo Marcelo Usera.

7.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 8.595 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención

696

Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de mobiliario para la Sección de Párvulos

del grupo escolar Concepción Arenal.

8.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 570 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 519 del vigente presupuesto, con destino a la adquisición de dos piedras de mármol blanco para el comedor del grupo escolar nacional Francisco de Quevedo.

9.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 341,25 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto, con destino a la adquisición y colocación de persianas en el grupo escolar Lope de Vega.

io. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, un gasto de 815 pesetas, con destino a la adquisición de un reloj de

pared para el grupo escolar Francisco de Quevedo. 11. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los dos anteriores, un gasto de 2.923,85 pesetas, con destino a la adquisición de

menaje de cocina y comedor para el grupo escolar nacional Marcelo Usera.

12. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los tres anteriores, un gasto de 2.069,90 pesetas, con destino a la adquisición de útiles de comedor para el grupo escolar nacional San Isidoro.

13. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los cuatro anteriores, un gasto de 1.588,93 pesetas, con destino a la adquisición de diverso material y útiles para el comedor del grupo escolar

San Juan Bautista.

14. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 618 del vigente presupuesto, un gasto de 575,55 pesetas, con destino a la adquisición de útiles para la limpieza de los patios y edificio del grupo escolar José Antonio, de Chamartín de la Rosa.

15. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, un gasto de 156 pesetas, con destino a la colocación de una cerradura

en la escuela de la calle de Jorge Juan, 20.

16. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los dos anteriores, un gasto de 4.097,60 pesetas, con destino al abono de la reparaciones del mobiliario deteriorado del grupo escolar Don Ramón de la Cruz.

Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los tres anteriores, un gasto de 1.061 pesetas, con destino a la reparación de diferentes persianas en los grupos escolares nacionales Miguel de

Unamuno y Joaquín Costa.

Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto, un gasto de 2.500 pesetas, con destino a la reposición de los enseres y elementos que han sido substraídos del grupo escolar nacional Joaquín Costa.

19. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, un gasto de 2.823,60 pesetas, con destino al arreglo del mobiliario del

grupo escolar nacional Gabriel y Galán.

Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 634 del vigente presupuesto, un gasto de 1.500 pesetas, con destino a la adquisición de un tocadiscos para sincronizar los ejercicios de educación física en los grupos escolares municipales.

 Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado per la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, un gasto de 1.750 pesetas, con destino a la adquisición de veinticinco ejemplares del Almanaque de la Juventud y setenta y cinco del Cancionero juvenil.

Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo, en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto, un gasto de 2.400 pesetas, con destino a la adquisición de cuatrocientos ejemplares de la obra

Cultura contemporánea.

23. Abonar a doña Ascensión Miranzo Valero, Maestra de la escuela de Valdevivar (Chamartín de la Rosa), teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, la subvención de 6.000 pesetas anuales que le otorgó dicho anexionado Ayuntamiento por acuerdo de 16 de noviembre de 1940 y que ha venido percibiendo, hasta el 31 de diciembre del pasado año, a razón de 500 pesetas mensuales; debiendo tener efectos la misma desde el 1 de enero del año en curso y con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 698 del vigente presupuesto.

24. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 645 del vigente presupuesto, un gasto de 687,50 pesetas, con destino a abonar los suplidos por la Directora del grupo escolar Concepción Arenal con motivo del desayuno dado a los niños

que hicieron la Primera Comunión.

25. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, un gasto de 830 pesetas, con destino a satisfacer los suplidos por el Director del grupo escolar San Ramón con motivo del desayuno dado a los niños que hicieron la Primera Comunión.

26. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 112,50 pesetas para abonar al operario eventual del Servicio de Cementerios D. Brígido Mayor Sánchez las diferencias por ascenso en un cuatrienio cumplido en 24 de junio de 1948 y no acreditado hasta enero de 1949, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas y a la partida 587 del vigente presupuesto, en la proporción de 67,50 y 45 pesetas, respectivamente.

Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 112,50 pesetas, con cargo a los mismos capítulo y partida presupuestarios que se indican para el anterior, y en igual proporción, para abonar a D. Francisco Navascués Pérez, operario eventual de Cementerios, la diferencia en las pagas extraordinarias de julio, octubre y Navidad del pasado año, a consecuencia de haber cumplido en el mismo un cuatrienio, no acreditado hasta

enero del corriente.

28. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 2.000 pesetas, importe de la diferencia entre la gratificación de 8.000 pesetas anuales que venía percibiendo el Secretario sustituto de la Tenencia de Alcaldía de la Quinta Zona, D. Jesús Ortega Casado, y la de 10.000 que se le reconoce con efectos desde el 1 de enero del año en curso; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 229 del vigente presupuesto.

Aprobar, en vista de lo informado tanto por la Sección de Deuda como por el Servicio Contencioso, un gasto de 300 pesetas para abonar al Banco Hispano Americano, en representación de la Banque de la Société Générale de Belgique, de Courtral, y en aplicación de la ley de 31 de diciembre de 1945, el reembolso de tres obligaciones del Empréstito Villa de Madrid de 1868, números 12.909, 260.655 y 349.997, no consideradas prescritas; debiendo ser cargo la indicada suma al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

30. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de

suministros, realización de obras y otros conceptos.

Liberar a favor de los interesados que a continuación se expresan, como consecuencia de lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia por decreto fecha 6 de julio último, los depósitos, cuyo detalle se determina, constituídos por dichos interesados en la Caja General del Estado, a disposición del Ayuntamiento, una vez resuelta la reclamación que promovieron contra la exacción de derechos por lucernarios corres-pondientes a la finca número 15 de la calle de Toledo:

A favor de D. Juan Francisco Díaz Garrido.-Números 706.498 de entrada y 82.048 de registro, fecha 1 junio

de 1944, por un importe de 500 pesetas.

A favor de doña Remedios Blanco López. — Números 714.753 de entrada y 25.833 de registro, fecha 16 de abril de 1945, por un importe de 50 pesetas; números 714.803 de entrada y 25 844 de registro, fecha 17 de abril de 1945, por un importe de 50 pesetas; números 719.804 de entrada y 88.519 de registro, fecha 25 de octubre de 1945, por un importe de 50 pesetas; números 724.914 de entrada y 91.078 de registro, fecha 29 de abril de 1946, por un importe de 50 pesetas; números 729.430 de entrada y 93.701 de registro, fecha 8 de noviembre de 1946, por un importe de 50 pesetas; números 735.342 de entrada y 97.038 de registro, fecha 26 de junio de 1947, por un importe de 50 pesetas, y números 737.982 de entrada y 98.595 de registro, fecha 20 de octubre de 1947,

por un importe de 50 pesetas. 32. Conceder a D. José Fernández Hernando, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, y teniendo en cuenta que concurren en el caso las circunstancias reconocidas por el Ayuntamiento por acuerdo de 7 de junio de 1939, rectificado por otros posteriores, la exención provisional del pago de derechos por las obras y vallas correspondientes al hotel número 31 de la Colonia de la Prensa (Carabanchel), así como al garaje emplazado en el propio hotel, a cuyo efecto deberán ser retirados del cobro los recibos, correspondientes a 3.500 pesetas, expedidos en 8 de noviembre de 1948, y los de 219,15 contra los que se reclama, cuya exención ha de estar condicionada a que las obras queden terminadas en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se formalice con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción nacional la escritura sobre concesión de un préstamo para la realización de dichas

Disponer que, accediendo a lo solicitado por don Ignacio Molina Gómez en relación con el arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar sito en la glorieta Elíptica, se reponga el decreto, de 14 de agosto de 1948, referente a la liquidación de aquel arbitrio, en el sentido de practicar otra nueva tomando como originaria la cantidad de 132.930,60 pesetas que sirvió de actual en la transmisión de 26 de enero de 1945, siempre que sea superior al que figura en el índice, o la de éste, si es mayor que aquél.

34. Eximir del pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en virtud del principio de reciprocidad existente y en vista de los favorables informes emitidos en el expediente, a favor del señor Ellwood M. Rabenold, Secretario de la Embajada de los Estados Unidos en Madrid, en las facturas

del hotel Velázquez, donde se halla hospedado.

35. Ratificar la inclusión en el concierto vigente con el gremio fiscal de peluquerías para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por lo que se refiere a la de pro-piedad de doña Nieves Pi Gallo, situada en la calle del Almirante, 5, en la cuota de 3.632,50 pesetas, con efectos desde el 1 de octubre de 1948, por haber prestado su conformidad la interesada, quedando anulada el acta de la Inspección número 3.466 de 1949, que comprende el período de septiembre a diciembre de 1948, por hallarse dentro de la fecha de su inclusión en el concierto gremial; respetándose el derecho a premio de los Inspectores actuantes.

36. Aprobar, con la conformidad de la Intervención Municipal, la liquidación del concierto vigente con el gremio fis-cal de peluquerías de Madrid, correspondiente al año 1948, practicada por la Administración de Rentas teniendo en cuenta las altas y bajas ocurridas durante el transcurso de dicho año, que ascienden, respectivamente, a las cifras de 2.031 y 1.423 pesetas, cuya diferencia aumentó las cuotas del mes de diciembre, que elevó a 38.622,74 pesetas la mensualidad saldada por los ingresos de 38.019,66 pesetas en 4 de diciembre nuestro número 54.046, y 603 pesetas en 29 de diciembre nuestro número 58.140, con lo que queda cancelada totalmente la cuen-

ta de concierto del expresado año 1948 con el gremio fiscal de

37. Aprobar la baja como agremiado en el concierto vigente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid, de conformidad con lo que prescribe el apartado c) de la base segunda de dicho concierto, del coche matrícula MU-9427, propiedad de D. José Cáceres, por estar dedicado al servicio de abono desde el 20 de octubre de 1948.

38 y 39. Adoptar, de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, y sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Humilladero y en el paseo de las

Aprobar la aplicación de las contribuciones es-Primero. peciales determinadas en la base 21 de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945 y en la sección 2.ª del decreto de 25 de enero de 1946, entre otros artículos en el 6.º, apartado d); 22, 44, 45 y 47 de este último y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, motivadas por las

indicadas obras en las vías públicas de referencia. Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de dichas fincas beneficiadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal, sea el importe total del coste de dichas obras, con vista a la liquidación remitida a tal efecto por la Dirección de Vías Públicas munici-

Tercero. Aprobar la distribución de cuotas que figura en el expediente, formulada por el Negociado correspondiente con arreglo a los referidos porcentajes, y que han de satisfacer los aludidos interesados, en el supuesto de que aquéllas no sean rectificadas por la Superioridad en el momento de adoptarse estos acuerdos, sin perjuicio de las modificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados, circunstancia que aconseja su provisionalidad hasta tanto transcurra el aludido período de tiempo, en que obtengan su firmeza las resoluciones que se adopten, cuyo abono deberá hacerse efectivo por aquéllos en un solo plazo.

Adoptar, de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, y sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, el mismo acuerdo tercero que se indica para los dos anteriores, consignándose el primero y segundo en la forma que a continuación se expresa, en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales por las obras de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Antonio

López, frente a las fincas números 9 al 27:
Primero. Aprobar las contribuciones especiales que determinan los artículos 316, 332, 354 y 534 del Estatuto Municipal, a cuyo amparo han sido financiadas las obras de referencia, con cargo al presupuesto ordinario del Interior y Ordenanza correspondiente a dicho presupuesto, cuyos pre-ceptos se ratifican en la sección 2.ª del decreto de 25 de enero de 1946, en armonía con lo dispuesto en la ley de Bases de

régimen local de 17 de julio de 1945; y Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el importe total del coste de los dos primeros metros de fondo de las aceras, en toda la longitud de cada una de las fachadas afectadas, y su exceso de latitud (o fondo), a razón del 30 por 100 de dicho coste.

41 a 45. Adoptar, de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, y sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, el mismo acuerdo tercero que se indica para los tres anteriores, consignándose el primero y segundo en la forma que a continuación se expresa, en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la plaza de la Opera, calle de San Isidoro de Sevilla, paseo de la Esperanza frente a las fincas números 57 y 59; calle de la Princesa, entre las de los Mártires de Alcalá y Serrano Jover, y calle de Andrés Torrejón:

Primero. Aprobar la aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la base 21 de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945 y sección 2.ª del decreto de 25 de enero de 1946, entre otros artículos en el 6.°, apartado d); 22, 44, 45 y 47 de este último y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, motivadas por las indicadas obras

en las vías públicas de referencia; y

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal, sea el importe total del coste de dichas obras en sus dos metros de fondo y longitud de la fachada afectada por aquéllas, y el 30 por 100 del coste del exceso de la anchura de dichas aceras en igual longitud, con vista a la liquidación remitida al efecto por la Direc-

ción de Vías Públicas municipales.

46. Desestimar, comunicándose así al interesado, con las advertencias legales correspondientes, el escrito formulado por D. Higinio Cepeda Gallego solicitando exención del pago de las contribuciones especiales referentes a la finca número 38 de la calle de Palos de Moguer, motivadas por las obras de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la citada vía pública en febrero de 1944, y fundado en que el referido inmueble ha sido expropiado por el Municipio en 5 de marzo del corriente año, teniendo en cuenta que las obras causantes de la exacción tuvieron efecto varios años antes de producirse el acto administrativo de expropiación de la finca perceptora de los beneficios derivados de las obras aludidas, para cuya ejecución resulta preceptiva la contribución especial por los dueños de los bienes beneficiados por aquéllas que lo sean en el momento de su realización, según lo dispuesto en el artículo 345 del Estatuto Municipal, aplicable al caso de que se trata, ratificado en el 34 del decreto de 25 de enero de 1946 y Ordenanza correspondiente reguladora de dicha exacción, cuyas mejoras venían reflejándose sobre tal inmueble antes de su expropiación, y tenidas en cuenta, por tanto, al estimar su valoración.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vista la propuesta de la Junta Municipal de Primera Enseñanza y la liquidación practicada por la Intervención Municipal, con motivo del escrito presentado por D. José Maria Suárez Sánchez, propietario de la finca número 12 de la calle de Recoletos, donde el Ayuntamiento tiene arrendado el piso entresuelo derecha para escuelas nacionales, interesando el abono de los aumentos de renta de alquiler correspondientes a los experimentados en las cuotas de la contribución territorial durante los años 1946 al corriente, repercutibles sobre los arrendatarios conforme determinan las leyes aprobatorias de

dichos aumentos:

Primero. Que a partir del 1 de enero de 1946 se considere aumentada la renta del alquiler del piso entresuelo derecha de la finca número 12 de la calle de Recoletos, arrendado para escuelas por la Corporación municipal, en la suma de 188 pesetas anuales, correspondientes al 4,30 por 100, coeficiente de aumento tributario desde aquella fecha sobre el líquido imponible de la renta de 6.000 pesetas que venía satisfaciendo.

Segundo. Que a partir del 1 de enero de 1948 se reconozca otro aumento sobre la misma renta de 150,67 pesetas anuales, correspondientes al 3,44 por 100, coeficiente del aumento tributario sobre el mismo líquido imponible desde

dicha fecha.

Que a partir del 1 de enero de 1948 se reco-Tercero. nozca otro aumento sobre la misma renta de 37,67 pesetas, coeficiente de elevación tributaria, 0,86 por 100, sobre el

mismo líquido imponible desde dicha fecha.

Cuarto. Que a partir del 1 de enero de 1949 se considere aumentada en 45,20 pesetas, correspondientes al 1,032 per 100, coeficiente de aumento tributario desde la expresada

fecha sobre la misma base; y Quinto. Que la suma de 904,03 pesetas, importe de las cantidades correspondientes por aumentos repercutibles en los años 1946 y 1948 inclusive, por significar gastos correspondientes a ejercicios ya liquidados, sin aplicación expresa, se abone al solicitante con cargo a la partida 35 del vigente presupuesto de gastos del Interior, y por lo que se refiere a las 421,88 pesetas por aumentos repercutibles en el año 1949, se satisfagan con cargo a la partida 616, que figura en el capítulo X, artículo 1.º, concepto 1.º, del mismo presupuesto.

48. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vista la propuesta de la Junta Municipal de Primera Enseñanza

y la liquidación practicada per la Intervención Municipal, con motivo del escrito presentado por D. Pedro Ramírez Peñas, propietario de la finca número 28 (antes 83) de la calle del Pilar de Zaragoza, que el Ayuntamiento tiene arrendada para

el grupo escolar Nuestra Señora del Pilar, interesando el abono de los aumentos de renta de alquiler correspondientes desde el 1 de enero del corriente año, repercutibles sobre el arrendatario conforme determina la ley de 23 de diciembre

de 1948, aprobatoria de dicho aumento:

Primero. Que a partir del 1 de enero del corriente año se considere aumentada la renta de alquiler de la finca número 28 moderno de la calle del Pilar de Zaragoza, arrendada para escuelas por la Corporación municipal, en la suma de 202,70 pesetas anuales, importe del 1,032 por 100, coeficiente de aumento tributario sobre el líquido imponible de las rentas que hasta ahora venía satisfaciendo, repercutible sobre el arrendatario; y

Que la suma de referencia se abone, por inclu-Segundo. sión en las relaciones trimestrales que para el pago de alqui-leres se formulan de las fracciones devengadas o que se devenguen durante el ejercicio, con cargo a la partida 616 del

vigente presupuesto de gastos del Interior.

49. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 12 de julio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Salvador Paúl Abad contra la exacción de derechos por licencia de apertura de sus talleres establecidos en la finca número 10 del paseo de las Acacias; y por cuyo fallo se reponen las actuaciones municipales al trámite de notificación de la liquidación, que deberá efectuarse a la entidad Paúl (S. L.), concediéndole, por las razones determinadas en dicho fallo, los oportunos recursos; debiendo devolverse al reclamante el importe de la liquidación impug-

nada, en el caso de que hubiera sido ingresada.

50. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 5 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Carlos Díaz Tolosana, en nombre de San Román (S. A.), contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sito en la calle de Lope de Haro y Pasaje Central; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación y revocando el acto administrativo impugnado, se declara que debe practicarse nueva liquidación del arbitrio, en sustitución de la girada, que se anula, tomando como valor originario en 1922 el del índice, sin bonificación alguna, y para el valor actual, el señalado en la escritura, para obtener de esta forma el incremento liquidable, reconociéndose el derecho a la devolución de la diferencia que exista entre ambas, si la primera hubiera sido ingresada.

51. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 28 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Natalio Sánchez García, en nombre de Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas, contra la exacción de derechos por licencia de apertura de sus locales establecidos en la costanilla de los Angeles, 11; y por cuyo fallo se anulan, por las razones determinadas en el mismo, las actuaciones municipales del expediente, debiendo el Ayuntamiento requerir a la Mutualidad reclamante para la justificación de los extremos que puedan dar lugar a la exen-

ción de derechos por la misma solicitada.

52. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 28 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Faustino de Rato y Rodríguez San Pedro, en nombre de la fábrica de ladrillos Illescas (S. A.), contra la exacción de derechos por licencia de apertura de sus oficinas, establecidas en la calle de Caracas, 4; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que ha prescrito la acción del Ayuntamiento a liquidar derechos por la licencia de que se trata, anulándose la liquidación practicada, cuyo importe deberá ser devuelto a la citada entidad, si hubiera sido ingresado.

53. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armo-nía con lo informado por la Asesoría Jurídica, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 14 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida por D. José López Rodríguez contra la exacción de derechos

por marquesinas correspondientes a las instaladas en su establecimiento de la calle de Espoz y Mina, 12; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anulan las actas levantadas por la Inspección de Rentas en 6 de junio de 1948 en el citado establecimiento y en el de la calle de Preciados, 13, por las razones determinadas en el expresado fallo, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de las mismas, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran habes sido ingrae de la calle de las cantidades que pudieran habes sido ingrae de la calle de las cantidades que pudieran habes sido ingrae de la calle de la cantidades que pudieran habes sido ingrae de la calle de la cantidades que pudieran habes sido ingrae de la calle de la calle

dieran haber sido ingresadas.

54. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 14 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Aniceto Recuero Azcárate contra la exacción de derechos por marquesinas correspondientes a las instaladas en la sastrería de su propiedad establecida en la calle de la Cruz, 25; y por cuyo fallo se anula el acta levantada por la Inspección de Rentas en 29 de julio de 1948, así como la liquidación practicada, cuyo importe, por las razones determinadas en el expresado fallo, deberá ser devuelto, si hubiera sido ingresado.

55. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 5 de julio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. José Diaz Huerta contra la exacción de derechos por vallas correspondientes a las instaladas en la finca número 5 de la calle de Gonzalo de Córdoba; y por cuyo fallo se estima en parte la referida reclamación, revocando el acto administrativo impugnado sólo en cuanto hace referencia a la imposición de sanción, que se anula, declarando el

derecho del reclamante a su devolución.

56. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con le informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 28 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Fernando Sánchez Montero contra la exacción de derechos por vallas correspondientes a las instaladas en la finca número 24 de la calle de Fernández de los Ríos; y por cuyo fallo, desestimando la referida reclamación en cuanto hace referencia a la fecha de la baja en los derechos por obras, y estimándola en lo que se refiere a la imposición de sanción, se declara que el reclamante no debe ser objeto de penalidad alguna en la liquidación impugnada, de la que deberá deducirse la impuesta y devolverse su importe, si hubiera sido ingresado.

57. Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso y teniendo en cuenta el error material que, según la Administración de Rentas, se ha sufrido al practicar la liquidación, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 21 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por Inmobiliaria Fernando el Santo contra la exacción de derechos y tasas referentes a la finca número 5 de la calle de Alfonso X; y por cuyo fallo se estima la referida reclamación únicamente en cuanto hace referencia a la liquidación practicada por bajadas de agua, que se anula, y deberá ser sustituída por otra girada por la cuota semestral correspondiente al indicado concepto, o sea por la cantidad de 15 pesetas por cada elemento, y desestimar tal reclamación, por las razones determinadas en dicho fallo, en lo que hace referencia a los demás extremos planteados.

Fomento

LICENCIAS DE OBRAS

53 a 74. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A doña Fermina García, para obras de reconstrucción en la finca número 46 de la calle de las Navas del Rey.

A doña María Sanz, para obras de ampliación en la finca número 1 de la travesía de María Juana (Tetuán).

A D. Benito Andrés de Mingo, para obras de ampliación

en la finca número 40 de la calle de Mantuano.

A D. José Rodriguez, para obras de ampliación en la finca números 28 y 30 de la calle de Lozano.

A D. Emerenciano de Juan García, para obras de ampliación en la finca número 18 de la calle de Juan Tornero.

A D. Tomás Cancelas, para obras de nueva planta en una finca sita en la calle del General Margallo, con vuelta a la de Tetuán.

A D. Venancio Enrique Diego, para obras de nueva planta en la finca número 36 de la calle de San Isidro.

A D. Luis Martínez Jiménez, para obras de nueva planta en la finca número 20 de la calle de Santa Ursula.

A D. Luis Pottocher, para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle del Salvador.

A D. Vicente Díaz Pastor, para obras de nueva planta en la finca número 18 de la calle de Sallaberry.

A D. Salvador Deltell, para obras de ampliación en la finca número 14 de la Ribera de Curtidores.

A D. Emeterio Gálvez, para obras de nueva planta en la finca número 10 de la calle de Rita Luna.

A D. Feliciano Arcán, para obras de ampliación en la finca número 10 de la calle de las Anémonas (Ciudad Linea).

A doña Manuela Martínez, para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle de Fereluz (Tetuán).

A D. Antonio Díaz Insúa, para obras de nueva planta en una finca sita en la calle F del sector de la prolongación de la Castellana.

A deña María de las Mercedes Alvarez, para obras de reconstrucción en la finca número 18 de la calle del Cadete Julio Llompar.

A D. Manuel Méndez de Prada, para obras de ampliación

en la finca número 11 de la calle de Anastasio Aroca.
75. Denegar la licencia solicitada por D. Manuel Acedo Murillo para construir una casa en la calle de la Unión, sin número (Chamartín), teniendo en cuenta que, según informa el Arquitecto Jefe de la Sexta Zona, estando en estudio por la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores la zona de que se trata, no se pueden autorizar dichas obras.

Policía Urbana y Rural

76. Estimar, teniendo en cuenta las denegaciones formudas por el interesado, la documentación presentada por el mismo, y muy especialmente lo informado por el Servicio Contencioso en 9 de junio del corriente año, el recurso de reposición promovido por D. Vicente Blanco Martín contra el acuerdo municipal, de 18 de marzo del mismo año, que le denegó, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso, licencia para carbonería en la calle de Juan Bravo, 52, por traslado desde la del Conde de Peñalver, 71, y en su consecuencia, la concesión al indicado señor de la referida licencia, por estimarse forzoso el traslado verificado; debiendo condicionarse esta concesión a que el local reúna las debidas condiciones y sea anunciada al público la instalación pretendida.

77. Estimar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por don Fernando García de Andrés contra el acuerdo municipal, de 28 de enero del corriente año, por el que se le concedió licencia a doña Carmen Méndez Maestro para despacho de leche en la calle de Fernando VI, 21, y en su consecuencia, denegar aquella licencia, por no existir distancia suficiente al establecimiento similar más próximo, instalado en el número 80 de

la calle de Pelayo.

78. Desestimar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Indalecio López Martínez contra el acuerdo municipal, de 28 de enero del corriente año, por virtud del cual se concedió a D. Manuel Gayo Verdasco licencia para carnicería en la calle de Lope de Rueda, 36, y disponer, conforme con dicho informe, que el Ayuntamiento no se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el mismo señor contra el referido acuerdo municipal.

79. Estimar el recurso de reposión interpuesto por don Ellas Ruiz Cobo contra el acuerdo municipal, de 29 de septiembre de 1948, que le denegó, por no haber sido satisfechas las multas pendientes de pago, licencia para despacho de leche en la calle de Hilarión Eslava, 63, teniendo en cuenta que dichas multas han sido va abonadas; debiendo, en su virtud, concederse, como cambio de nombre, la licencia de que se trata.

80. Estimar el recurso de reposición promovido por don Juan García Vicente contra el acuerdo municipal, de 29 de abril del corriente año, que le denegó, ante su resistencia a realizar las obras que le fueron exigidas, licencia para alquiler de bicicletas en la calle de Tortosa, 7, con entrada por la de Méndez Alvaro, teniendo en cuenta que han sido subsanadas las deficiencias señaladas; debiendo, en su virtud, concederse

la licencia de que se trata.

Estimar, en armonía con le informado por el Servicie de Arquitectura, el recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Carceller Falcés contra el acuerdo municipal, de 7 de enero del corriente año, que le denegó, por tratarse de un semisótano con acceso directo por la via pública y sin la altura reglamentaria, licencia para taller de zapatero en la calle de Felipe IV, 8; debiendo, en su virtud, concederse la licencia de que se trata, y revocarse, por tanto, el referido acuerdo

denegatorio. 82. Conceder a D. Celestino Crespo Díaz, visto el escrito presentado por el interesado, licencia para instalar dos electromotores en el taller de construcción de aparatos ortopédicos sito en la calle de San Joaquín, 10, estimándose así el recurso de reposición que hubo de interponer contra el acuerdo municipal, de 24 de diciembre del pasado año, denegatorio de aquella licencia; debiendo entenderse esta concesión con carácter provisional y válida solamente hasta que, por virtud del trazado de nueva vía pública, haya de expropiarse la finca donde está enclavada la industria de que se trata, sin que en ese momento tenga derecho el concesionario a ninguna reclamación ni indemnización por tal motivo, conforme expone el industrial de referencia en el escrito al principio indicado.

83. Desestimar, en armonía con lo informado por el Servício Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Sánchez Díaz contra el acuerdo municipal, de 25 de mayo del corriente año, por el que se concedió a D. Gregorio San Segundo Herráez licencia para carbonería en la calle de Viriato, 51; debiendo, por tanto, estarse a lo prevenido en

aquel acuerdo.

84. Desestimar el recurso de reposición interpuerto por D. Urbano Bayo García contra el acuerdo municipal, de 6 de julio del corriente año, que le denegó, por no existir la distancia reglamentaria, tanto al establecimiento más próximo de la misma clase como al mercado, licencia para ampliación a venta de huevos en su establecimiento de cacharrería sito en la calle de Rodas, 18, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación; debiendo, por tanto, estarse a lo acordado y oficiarse a la Tenencia de Alcaldía correspondiente para que no consienta la venta de dicho artículo.

LICENCIAS VARIAS

CONCESIONES

85 a 146. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Hilario Rabal, para venta de carne de caballo en la

calle de Escosura, 17

A D. José Fernández Hernández, para taller de cerrajería mecánica, como cambio de nombre, en la calle del Bonetillo, número 10.

A D. Alejandro Laguna, para corte y quema de un cuadro de ladrillo en la calle de Miguel Fleta, 17.

A Roca y Rozas (S. en C.), para venta de pinturas y barnices en la calle de Nicasio Gallego, 9.

A D. Román García de Lacasa, para corte y quema de un cuadro de ladrillo en el barrio del Cubillo, sin número (Chamartin).

A D. Pedro Laguna, para taller de ajuste en la calle de Diego Bahamonde, 17. A D. Cipriano Valdés, para taller mecánico con un elec-

tromotor en la calle de Galileo, 16.

A Boliches Club (S. L.), para bar y juego de bolos americanos en la calle de Fernando el Santo, 24.

A D. Julián Navarro, para droguería y perfumería en la calle de Bravo Murillo, 41. A Fábrica de Electricidad del Pacífico (S. A.), para instalar un transformador en la calle de Francos Rodríguez, 56.

A D. Carlos Torregrosa, para taller de ajuste en la calle

de Gómez Ortega, 9.

A D. Juan Martin, para taller de reforma de calzado con un electromotor en la calle de Guzmán el Bueno, 12.

A D. Francisco Fraga, para quema de un cuadro de ladrillo en un solar de la calle de Gregoria Crespo (Tetuán).

A doña Paz Campañá, para bar restaurante económico con cafetera en la calle de la Princesa, 67.

A D. Jesús Lois, para corte y quema de un cuadro de ladrillo en la calle de Ramón y Cajal, sin número (Cha-

martin).

A Oro del Rhin (S. A.), para café bar en la plaza de Santa Ana, 9.

A D. José Moreno, para taller de ajuste en la calle de Palos de Moguer, 6.

A D. Juan Acedo, para casquería, como cambio de nombre, en el mercado de San Antonio, cajón número 8.

A D. Fernando Sierra, para tablajería con venta de carnes frescas en la calle de Francos Rodríguez, 104.

A D. Francisco Badal, para venta de frutos secos en la calle de la Palma, 59.

A D. Antonio Mira, para biblioteca circulante en la calle de Martín de los Heros, 8.

A D. Natalio Sánchez, para alquiler de bicicletas en la calle del Marqués de Urquijo, 40.

A D. Máximo Martín, para bar con cafetera, como cambio de nombre, en la calle de Toledo, 61.

A Central Médica de Drogas (S. A.), para almacén de drogas y productos químicos en la calle de la Reina, 25 y 27.

A D. Antonio Alvarez, para café bar con catetera de presión, como cambio de nombre, en la calle del Mesón de Paredes, 36.

A D. Justo Antonio González, para taller mecánico en la calle del General Pardiñas, 89.

A D. Emiliano Llorente, para lechería en la calle de las Fuentes, 11.

A D. Timoteo Sánchez García, para lecheria, como cambio de nombre, en la calle de Pozas, 3. A D. José Macazaga, para taller de carpintería mecánica

en el paseo de los Leñeros, 8. A D. José Maestre, para taller mecánico en la calle de la

Amnistía, 8. A Metalización y Comercio (S. A.), para taller de meta-

lización y ajuste en la calle de Tomás Bretón, 51. A Crespo y Heredero (S. R. C.), para laboratorio químicofarmacéutico en la calle del Pilar de Zaragoza, 50.

A doña Raimunda Martínez, para instalar un electromotor

en una cámara frigorifica en la calle de Santiago, 1. A Vicente Torres (S. A.), para instalar tres electromoto-

res en una fábrica de harinas de la calle de Luchana, 30. A D. Manuel Cáceres, para taller de calderería y solda-

dura autógena en la calle del Conde de Vistahermosa, 14. A D. José López Carrasco, para taller de construcción de bolas de billar y reparación de mesas con un electromotor en la calle de los Mancebos, 30.

A D. Roque Hidalgo, para lechería, como cambio de nombre, en la calle de San Vicente, 70.

A D. Hilario Valcárcel, para taberna con cafetera de pre-

sión en la calle de Joaquín García Morato, 151.

A D. Cándido Bermejo, para imprenta con un electromotor para accionar una linotipia en la calle de Joaquín García Morato, 118.

A D. Eloy Pérez, para alquiler de películas, como cambio de nombre, en la avenida de José Antonio, 67.

A D. Florencio Pérez, para taller de cerrajería mecánica

en la calle de Teruel, 32.

A D. Julio Gil, para droguería, como cambio de nombre, en la calle de la Aduana, 15.

A D. Francisco Amutio, para taller de ajuste en la calle de Feinández de los Rios, 45.

A doña Petra Miñarro, para corte y quema de un cuadro de ladrillos en el paseo de la Dirección, 7 (Chamartín). A D. Eugenio García Olmos, para confitería y pastelería

con horno en la calle de Velázquez, 134.

A D. Carlos Fernández Escribano, para fábrica de glasear,

grabar y decorar en la calle de Murcia, 19.

A Unión Ibérica Comercial (S. L.), para almacén de drogas y productos químicos por mayor en la calle de los Hermanos Miralles, 93.

A D. Félix Pérez de Marcos, para café bar, como cambio

de nombre, en la calle de Alcalá, 83.

A D. Manuel Rodríguez, para tablajería con un electro-motor en el mercado de San Miguel, cajón números 59 y 60.

A D. Manuel Pérez. para taller de ajuste con un electro-motor en la calle de la Batalla del Salado, 6.

A D. Luciano Colado, para imprenta en la calle de Saavedra Fajardo, 2.

A D. Francisco Fernández Herrera, para taller de electri-

cista en el paseo de la Florida, 1. A D. Manuel Canmel, para taller de electricista en la calle del Río, 20.

A D. Deogracias Pedro Carmona, para taller de ajuste en la calle de la Arganzuela, 33.

A D. Amadeo Gómez, para estabular catorce reses en la calle del General Mola, 81.

A D. Jesús del Molino, para taller de ajuste en la calle de Martín de Vargas, 5.

A Eléctrica de Cataluña (S. A.), para droguería, como cambio de nombre, en la Corredera Baja de San Pablo, 25.
A Unión Maderera Española (S. A.), para almacén de ma-

deras en el paseo de las Yeserías, 47.

A D. Teodoro Rojo, para fábrica de vidrios con tres mecheros en el paseo de las Delicias, 106.

A D. Eugenie Arias, para taller de reparación y compos-

tura de bolsos en la calle de Rosa de Silva, 19.

A D. Vicente Alonso, para taller mecánico en la calle de Mariano Fernández, 6.

A D. Angel Ballesteros, para instalar un electromotor de accionamiento de una cámara frigorífica en la calle de Calvo Sotelo, 12 (Ventas).

DENEGACIONES

147. Denegar la licencia solicitada por D. Julián Pérez de Ancos para venta de vinos y comidas en la calle de O'Dónnell, 16, teniendo en cuenta que, según los informes técnicos que obran en el expediente, resulta que el local no reúne las condiciones que determinan las Ordenanzas municipales, por no tener la altura reglamentaria, como asimismo que la puerta de entrada solamente tiene 1,07 metros, inferior a lo que se determina en las mismas; debiendo oficiarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a la clausura de la misma.

148. Denegar la licencia solicitada por doña Juliana Escudero López para despacho de leche en la calle del Bastero, número 10, teniendo en cuenta que no ha sido satisfecha la

totalidad de las multas pendientes de pago. 149. Denegar la licencia solicitada por D. Luis Fernández Abecia para garaje en la calle de Berruguete, 40, en vista de la resistencia del industrial a ejecutar las obras interesadas por la Dirección de Edificaciones privadas, a pesar de los diversos requerimientos efectuados.

150. Denegar la licencia solicitada por Moderna Apicultura (S. A.) para taller de ebanistería mecánica, como ampliación, en la calle de Jorge Juan, 139, con vuelta a la del Doctor Esquerdo, 51, en vista de su resistencia a ejecutar las obras de sustitución del pavimento de madera por otro hidráu-

lico, a pesar de los diversos plazos solicitados y concedidos.

151. Denegar la licencia solicitada por D. Anastasio Torija Arroyo para despacho de leche en la calle de Ecija, 6, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de los Servicios de Abastos, se halla suficientemente abastecida la zona en que se trata de instalar dicha industria.

152. Denegar la licencia solicitada por Emiliano García Galiano (S. L.) para agencia de coches de línea en la calle de Drumen, 6, teniendo en cuenta que, según informó la Dirección del Tráfico, la indicada calle se encuentra enclavada en zona declarada prohibida para esta clase de industrias por acuerdo de 16 de febrero de 1944.

153. Denegar la licencia solicitada por D. Martín Jiménez Campos para lechería en la calle de Mira el Sol, 9, en vista de la resistencia del interesado a abonar la multa pendiente

154. Denegar la licencia solicitada por Izaguirre y Pérez (Sociedad anónima) para almacén de coloniales en la calle de Eulalia Gil, 1, teniendo en cuenta que, según orden del Minis-terio de Industria y Comercio de 24 de abril de 1946, no se

pueden autorizar más establecimientos de este género. 155. Denegar la licencia solicitada por D. Luis Bustamante Guijarro para instalación de maquinaria en la calle de Abtao, 19, en vista de la resistencia del interesado a presentar la licencia de apertura y la autorización de la Delegación de Industrias, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados.

156. Denegar la licencia solicitada por Chapas Finas de Madera (S. A.) para almacén de tableros contrachapados, chapas de madera y otros materiales propios de la industria en la calle de Jerónima Llorente, 52, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio contra Incendios, se trata de almacén de maderas que no reúne las condiciones exigidas para dicha industria.

157. Denegar la licencia solicitada por D. Ernesto Gonzalo Rodrigo para tienda de ultramarinos en la calle del Espíritu Santo, 15, en vista de la resistencia del interesado a realizar las obras que le han sido señaladas por el Laboratorio

Municipal.

Denegar la licencia solicitada por D. Juan Manuel Muñoz para despacho de leche en la calle del Doctor Santero, número 15, en vista de la resistencia del interesado a satisfa-

cer las multas que tiene pendientes de pago.

159. Denegar la licencia solicitada por D. Antonio Pérez Sanz para frutería en la travesía del Conde Duque, 7, teniendo en cuenta que el establecimiento de que se trata no guarda la distancia reglamentaria con el mercado más próximo, de Santo Domingo, según ha informado la Dirección de Arquitectura.

Gobierno interior y Personal

Autorizar a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo propuesto por el señor Teniente Alcalde Delegado de Abastos, para nombrar, a medida que vayan siendo necesarios, hasta dieciocho Matarifes y dieciocho operarios del Matadero, con carácter temporal y por un plazo que no podrá rebasar del 31 de diciembre del corriente año, para atender a las necesidades derivadas de la intensificación de la matanza de cerdos propia de esta época del año.

161. Rectificar, en aplicación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 19 de octubre de 1944, ratificado Municipal Permanente de 19 de octubre de 1944, ratificado por el de 16 de noviembre siguiente, la clasificación pasiva del Encargado de calas D. Santiago Murga Gil, y en su consecuencia, asignarle el nuevo haber pasivo de 14.852,24 pesetas anuales, equivalente al 76 por 100 del nuevo sueldo regulador de 19.542,43 pesetas que por el presente acuerdo se le reconoce, como resultado de acumular al ya fijado por el de 1 de junio último, de 12.686,13 pesetas, la cantidad de 6.856.30 pesetas, importe del 50 por 100 del promedio de las 6.856,30 pesetas, importe del 50 por 100 del promedio de las indemnizaciones percibidas con cargo a los fondos A y B; debiendo surtir efectos esta rectificación a partir del día 24 de mayo del corriente año, como fecha siguiente a aquella en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, siéndole de abono las diferencias causadas a su favor entre el sueldo pasivo que hasta la fecha venía percibiendo y el que le corresponde según el presente acuerdo, con cargo a la partida destinada para esta clase de atenciones en el vigente presupuesto.

162. Resolver que, al igual que en otros casos análogos, el tope máximo de cuarenta y cinco años de edad fijado en el proyecto de bases de la convocatoria de oposiciones para proveer plazas de la Beneficencia Municipal, que se encuentran en tramitación, no afecta a los que ya son funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, quienes, siempre que reúnan las demás condiciones exigidas, podrán tomar parte en la oposición cualquiera que sea su edad.

163. Aprobar el proyecto, redactado por la Sección de Estadística, de subdivisión en barrios, a efectos principalmente estadísticos, de los distritos de la capital, en los términos que se detallan en el correspondiente acuerdo de la sesión del Ayuntamiento Pleno de 20 del corriente mes, publicada en

este mismo BOLETÍN.

164. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se reconozca, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo fecha 30 de marzo del corriente año, el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales al Romanero aforador de Arbitrios D. José Garcia Ochoa Español, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1948, y conceder igual beneficio, con caracter de gracia y con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, a reserva de lo que se acuerde a la aprobación del mismo, y sin derecho, por tanto, al percibo de atrasos de ninguna clase, a los restantes Romaneros aforadores de Arbitrios.

165. A continuación se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se reconozca, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 17 de mayo del corriente año, el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1948, a los Celadores de Mercados D. Félix Llorente de Frutos, D. Antonio Arias Muñoz, D. Antonio Buendía Vega, D. Antonio Fernández Oronoz, D. Antonio Gómez Infante, D. Angel García Rubio, D. Angel de la Huerta Villa, D. Angel López Ruano, D. Augusto Sánchez Ruiz, D. Avelino Herrero Pérez, D. Carlos Carrillo Muñoz, D. Elías Salido Vico, D. Emilio Lahoz Nuez, D. Evaristo Rojo Pacheco, D. Fermín Fernández Ramírez, D. Francisco López Sacristán, D. Hilario Sánchez Pérez, D. Isidro García Fernández, don Javier de Burgos Rizoli, D. José Camarero Sanz, D. José Espinosa García, D. José Martínez Piñeiro, D. Juan Aguinaga Azcué, D. Julián de Burgos García, D. Julio Luelmo Moralejo, D. Jesús Hernández Gómez, D. Manuel Braña Cadanedo, D. Mario Paradas Jerez, D. Natalio Alonso López, D. Rogelio Salazar Burillo, D. Simón Gallego Rodríguez, D. Tomás Martín Cano, D. Vicente López Rodríguez, D. Vicente Sandríguez, D. D. Fritti M. C. C. Salazar Burillo, D. Simón Gallego Rodríguez, D. Vicente Sandríguez, D. P. Fritti M. C. C. Salazar Burillo, D. Simón Gallego Rodríguez, D. Vicente Sandríguez, D. P. Fritti M. C. C. Salazar Burillo, D. Simón Gallego Rodríguez, D. Vicente Sandríguez, D. P. Simón Gallego Rodríguez, D. Vicente Sandríguez, D. Salazar Burillo, D. Simón Gallego Rodríguez, D. Vicente Sandríguez, D. Salazar Burillo, D. Salazar Burillo, D. Salazar Burillo, D. Salazar Burillo, D. Sandríguez, D. Vicente Sandríguez, D. chiz Duque y D. Emilio Moya Cabañedo, y conceder igual beneficio, con carácter de gracia y con efectos a partir del co-mienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, a reserva de lo que se acuerde a la aprobación del mismo, y sin derecho, por tanto, al percibo de atrasos de ninguna clase, a los restantes Celadores de Mercados y a los Inspectores de Celadores de Mercados; y a estos últimos, además, a fin de mantener la diferencia que por razón de jerarquía debe existir, asignarles una gratificación fija anual de 500 pesetas, también con carácter de gracia y con efectos a partir del 1 de enero de 1950.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fueron aprobados los precedentes dictámenes, con la aclaración, propuesta por el señor Alvarez Ayúcar, de que las sentencias a que en dichos dictámenes se hace referencia se apliquen en las mismas condiciones y con iguales derechos a los restantes componentes de los Cuerpos no comprendidos en las indica-

das sentencias.

166. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión en el que propone se imponga al funcionario técnicoadministrativo D. Rafael Guinard de la Puente y al Brigada del Cuerpo de Polcía Urbana D. Julián Fernández Alonso, disintiendo la misma de la propuesta del señor Concejal Juez instructor del expediente de responsabilidades administrativas incoado como consecuencia de las irregularidades cometidas en la gestión del arbitrio de venta en ambulancia, la sanción de destitución de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195, parrafo segundo de la vigente lev Municipal, concordante con el 110 del vigente reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Funcionarios municipales en general de 23 de agosto de 1924, por ser autores de la falta grave de vicios o actos reiterados que hacen desmerecer en el concepto público y manifiesta falta de probidad, definida en el artículo 194, párrafo segundo, número 5.°, de la vigente ley, concordante con el 109, número 7.°, del reglamento mencionado, y aprobar la sanción para el fun-cionario técnicoadministrativo de Intervención propuesta en el expediente por la Comisión, así como la instrucción del de responsabilidades administrativas dispuesto por la misma; debiendo hacerse constar, por lo que se refiere a la obligación de reintegrar la cantidad a que asciende el descubierto por los responsables del mismo, que el Ayuntamiento se reserva el derecho a ejercer las acciones que le corresponde, de conformidad con lo que resulte en el expediente a que se hace relación anteriormente.

Y se acordó de conformidad con lo propuesto, con la aclaración, formulada por el señor Alvarez Ayúcar, de que la sanción señalada en el expediente para el funcionario de Intervención quede supeditada a lo que resulte del de resposabilidades administrativas que se instruya.

Patronato Municipal de la Vivienda

167. Aprobar, en cuanto a la continuación de las obras de construcción de viviendas que lleva a cabo el Patronato Municipal de la Vivienda, según relación unida al expediente, y teniendo en cuenta las cantidades que en aquéllas deben conseguirse del Instituto de Crédito, ya sea por tratarse de viviendas protegidas o bonificables, la propuesta formulada por la Dirección Técnica de dicho Patronato, con las siguientes modificaciones, en vista de los informes emitidos tanto por dicha Dirección como por la Secretaría del mismo:

Primero. Desglosar del proyecto presentado por la expresada Dirección la construcción de las 656 viviendas-albergues que se proyectaban construir en la Colonia Moscardó, y cuyo proyecto, al que debe acompañarse el correspondiente informe técnico de aquel Servicio, deberá presentarse a la Comisaría del Paro para ver si es factible lievarlo a cabo con el

carácter de bonificable.

Segundo. Dejar sin efecto, y en su consecuencia anular, la subasta que para la construcción de dos grupos escolares se había hecho a E. C. I. S. A., que debían ser levantados

en terrenos de Chamartín de la Rosa.

Y por último, que con cargo al crédito de 50.000.000 de pesetas consignado en el presupuesto extraordinario de 1946 se libre a dicho Patronato la cantidad de 8.000.000 de pesetas para que con dicha cifra, más el remanente que en la actualidad existe, que asciende a 1.234.989,48 pesetas, se forme una disponibilidad de 9.234.989,48 pesetas, con la que se atenderá a la continuación de las restantes obras de construcción de viviendas.

ADICION

Asunto al despacho de oficio

168. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 20 de abril de corriente año, por la que, por ser incompetente dicha jurisdicción, se declara no haber lugar a entrar a conocer y resolver el recurso de anulación interpuesto ante el referido Tribunal por D. Alejandro Rodríguez Jurado contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 de julio de 1948, que desestimó su petición de revisión del expediente de responsabilidades administrativas que motivó su destitución como funcionario municipal.

Hacienda

169 Librar al ilustrísimo señor Teniente Alcalde de la Cuarta Zona, para atenciones de beneficencia, la cantidad de 50.670 pesetas a que asciende el 50 por 100 de las cantidades recaudadas en las subastas celebradas en dicha Tenencia de Alcaldía para la concesión de puestos en las verbenas de Goya y San Isidro; debiendo verificarse dicho libramiento como devolución de la partida 93 del vigente presupuesto, donde fué formalizado el ingreso.

Gobierno interior y Personal

170. Reconocer el derecho a participar en los fondos A y B de indemnizaciones al personal técnico al Portamiras don Mariano García Escribano, con fectos desde el 18 de junio del corriente año, como fecha inmediata siguiente a la en que formuló su petición.

171. Elevar a 7.000 pesetas anuales, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y a reserva de lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la gratificación de mando de los Jefes de los Mer-

cados Centrales de Frutas y Verduras, de Pescados y de Patatas.

172. Reorganizar los Negociados de la Sección de Fomento de Aperturas y Expropiaciones del Ensanche y de Expropiaciones en el Interior y Obras en edificios municipales, unificando en un solo Negociado, que se llamará de Aperturas y Exprepiaciones, toda la tramitación de expedientes de esta naturaleza, designando para ocupar la Jefatura del mismo a D. Carmelo Marín Tejerizo, que hasta ahora ha venido desempeñando la del Negociado de Aperturas y Expropiaciones del Ensanche, y que seguirá percibiendo la gratificación de mando de 8 000 pesetas anuales, y convirtiendo el otro Negociado citado, cuya Jefatura se encuentra vacante, en el de Obras en edificios municipales, nombrando para ocupar su Jefatura, que tendrá asignada la gratificación de mando de 7.000 pesetas anuales, al funcionario técnicoadministrativo de Secretaria D. Luis García Quintana.

173. Disponer, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal Delegado del Servicio de Artes Gráficas Municipales, que se incluya en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio la cantidad necesaria para la creación de una plaza de Oficial primero marcador-timbrador en relieve, con el jornal inicial de 18,50 pesetas; dos de Oficiales minervistas, con el de 17 pesetas, y una de Mozo de taller, con el de 15 pesetas, con destino a dicho Servicio.

174. Disponer que, por considerarla insuficiente para las atenciones del próximo año, se eleve hasta 350.000 pesetas en el presupuesto que se forme para dicho ejercicio la cantidad de 290.000 pesetas consignada actualmente para gastos de los servicios telefónico y telegráfico; sin perjuicio de lo que se acuerde al aprobar dicho presupuesto.

Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, accediendo a lo solicitado por el interesado, por considerar que, en cuanto sea posible, debe procurarse que reciba igual trato de la Corporación el personal jornalero que el de haber, y resolviéndose al propio tiempo con carácter general para los casos análogos que puedan presentarse en lo sucesivo:

Conceder, previo informe de la Intervención y si la Comisión de Hacienda emite dictamen favorable para ello, al Capataz jubilado del Servicio de Parques y Jardines D. Mariano Alarilla Bravo, que ha prestado servicios a este Ayuntamiento durante más de treinta y ocho años sin nota desfavorable alguna, un premio equivalente al importe de seis mensualidades del último jornal que disfrutó en activo, y declarar aplicable con carácter general para el personal jornalero el acuerdo plenario número 116 de 26 de septiembre de 1947, por el que se regulaba la concesión de premios a los funcionarios que a su jubilación contasen con más de treinta y cinco años de servicios efectivos; reiterando que tales concesiones deben limitarse a los casos en que los beneficiarios hayan observado una conducta verdaderamente ejemplar, bastando la existencia de cualquier nota desfavorable en el expediente del interesado para que automáticamente se denieguen.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Alcoba Conde y varios funcionarios más, pertenecientes al Cuerpo de Intervención, contra el acuerdo del Ayuntamiento, de 25 de mayo último, aprobatorio con carácter definitivo del reglamento de la Inspección de Rentas y Exacciones municipales, por considerar que dicho acuerdo se ajusta perfectamente a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 296 del decreto de 25 de enero de 1946, al preceptuar que el servicio de inspección será organizado por las entidades locales sirviéndose de sus funcionarios, sin circunscribir dicho servicio a la rama de Intervención, y por no producirse lesión alguna de derecho subjetivo a favor de los reclamantes, ya que el simple hecho de ser funcionario de Secretaría o de Intervención no habilita por sí solo para el cargo de Inspector de Rentas.

177 y 178. Desestimar, por improcedentes, por las razones que a continuación se determinan, los recursos de reposición interpuestos, de una parte, por D. Angel Azofra Herrería y varios funcionarios más, Ayudantes, Aparejadores y Técnicos industriales afectos a los Servicios Técnicos Municipales, y de otra, por D. Emilio Aguado Rosell y varios funcionarios más, Delineantes y Topógrafos afectos también a aquellos Servicios, contra el acuerdo, de 30 de marzo del corriente año, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia en cuya virtud se disponia que el reglamento de los Servicios Técnicos quede redactado en los términos que se consignan

en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID número 2.723, correspondiente al 4 de abril de 1949:

Primera. Por considerar que la Administración tiene plena facultad para organizar sus servicios de la manera más conveniente a los intereses del Municipio, y consiguientemente, puede crear las Jefaturas y Direcciones que sean necesarias en consonancia con el aumento de las obras y servicios

encomendados.

Segunda. Porque el porcentaje del 9 por 100 establecido para el personal administrativo era un derecho ya reconocido a éste, que no lesionaba ningún pretendido derecho del personal técnico; y

Tercera. Por considerar igualmente improcedente la pre-tensión de continuar denominándose los recurrentes personal técnico complementario, ya que de todas formas se encuentran comprendidos en el artículo 1.º del reglamento dentro de los llamados funcionarios técnicos, en su más amplia acepción.

Mostrarse parte, en armonia con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 2 contra el Subalterno municipal D. Manuel Cáceres Pérez por apropiación indebida de fondos pertenecientes al Patronato Municipal de la Vivienda.

180. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica. en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Rafael Palop Ruiz contra el acuerdo, de 28 de marzo del corriente año, aprobatorio de la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Oficial mayor

181. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con le informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Médico de la Beneficencia Municipal D. Esteban Manuel Gil Madrigal contra el acuerdo municipal, de 22 de julio del corriente año, por el que se le denegó el reconocimiento que solicitaba de determidados servicios.

Disponer, de conformidad con el señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, que se incluya en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio la consignación necesaria para aumentar en una plaza la plantilla de Maestras municipales, a fin de que pueda tener efectividad el acuerdo por el que se reconoció el derecho al reingreso a una funcionaria de esta clase que se encuentra en situación de excedencia voluntaria; adoptándose este acuerdo sin perjuicio de que siga manteniéndose la amortización de cuantas plazas vaquen de la expresada clase.

Destituir de su cargo, de conformidad con el señor Concejal Juez instructor del expediente de responsabilidades incoado al efecto, y en armonía con lo determinado en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, al Mozo de limpieza, eventual, del Servicio de Mercados D. Salvador Sancho Casanova, como autor de faltas calificadas como graves en el artículo 194 de dicha ley, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

184. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión en el que propone se reconozca, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo fecha 12 de julio de 1948, el sueldo inicial de pesetas 7.200 anuales, equiparándolos así en este aspecto con los Delineantes y Topógrafos, a los Portamiras D. Félix Pascual Rodea, D. Manuel Núñez Canay, D. Enrique Alba Aranda, D. Francisco Tejedor Gómez y D. Pedro Muñoz Martín, con efectos retroactivos al 19 de febrero de 1947, con derecho, por tanto, al percibo de las diferencias entre el sueldo que han venido disfrutando desde aquella fecha y el que en virtud de la referida sentencia les correspondía, y conceder igual beneficio, con carácter de gracia y con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, salvo lo que se acuerde a la aprobación del mismo, y por consiguiente sin derecho al percibo de atrasos de ninguna clase, a los Portamiras D. Mariano García Escribano y D. Francisco López Rodríguez, que no fueron parte en el recurso que motivó la expresada sentencia.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué aprobado el precedente dictamen, reiterándose el acuerdo de que se declare a extinguir el Cuerpo de Portamiras municipales.

Asuntos al despacho de oficio

185. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone, teniendo en cuenta que se halla próxima a terminar la construcción del estacionamiento de coches en la plaza de Vázquez de Mella, del cual quedará inmediatamente en disposición de poder ser utilizada la planta baja, que se apruebe el reglamento que para el aprovechamiento de la parte terminada ha redactado dicha Alcaldia de acuerdo con el señor Delegado de Circulación, que figura unido al expediente, y asimismo las normas, que también figuran en el expediente, para el estacionamiento de vehículos en la vía pública; debiendo encargarse transitoriamente de la organización del primero de dichos servicios la Empresa Municipal de Transportes, con cargo a la recaudación que se obtenga, todo lo cual se hallará intervenido por un funcionario municipal y por el señor Concejal Delegado de Circulación, que forma a su vez parte del Consejo de aquella Empresa.

186. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en la que, después de poner de manifiesto la forma en que se viene desarrollando la primera etapa del presupuesto extraordinario de 1946, que ha dado lugar a que, por dificultades de diferente orden, algunas partidas del mismo ofrezcan un sobrante, y en cambio otras exijan de una manera inaplazable su incrementación, propone, visto lo informado tanto por la Inspección General de los Servicios Técnicos como por la Intervención Municipal, que por conducto del señor Delegado de Hacienda de la provincia, y previos los informes reglamentarios, se solicite del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la oportuna autorización para llevar a cabo en el referido presupuesto extraordinario de 1946 (primera etapa) las si-

guientes transferencias:

En el capítulo IV, artículo 2.º, partida 6.ª, «Mercados», existe un remanente de más de 5.000.000 pesetas, y se propone la disponibilidad de 3.000.000 en favor de los capítulos,

artículos y partidas que luego se especificarán.

Del capítulo VII, artículo 2.º, partida 9.º, «Limpieza en la vía pública», se propone que del remanente de 4.000.000 de pesetas se haga una transferencia de 3.000 000 para incre-

mentar las partidas que luego se expresarán.

De la partida 11, artículo 4.º, capítulo VII, «Laboratorios, desinfección y servicios de sanidad municipal», la cantidad

de 2.500.000 pesetas.

De la partida 15, artículo 2.º, capítulo X, «Escuelas de ins-

trucción primaria», la cifra de 1.000.000 de pesetas. De la partida 17, artículo 5.º, capítulo X, «Escuelas y talleres profesionales», se propone una transferencia de 2.500.000

De la partida 18, artículo 6.º, capítulo X, «Instituciones culturales municipales», se propone transferir la cantidad de

3.000.000 de pesetas.

De la partida 20, artículo 1.º, capítulo XI, «Obras en edificios municipales», se propone una transferencia de 3.000.000 de pesetas.

Y finalmente, de la partida 26, artículo 3.º, capítulo XIII, «Ferias, exposiciones y concursos», una transferencia de pesetas 1.000.000.

Estas transferencias incrementarán las consignaciones si-

guientes:

La partida correspondiente a «Transportes», capítulo XI, artículo 4.°, partida 24, en 8.000.000 de pesetas; la partida 22 del propio capítulo, artículo 3.°, «Para los gastos de vías públicas del actual término de Madrid y nuevas urbanizaciones», en 6.000.000 de pesetas, y la partida 7.ª del capítulo VII, artículo 1.º, «Para los gastos de primer establecimiento relativos a servicias de aguas potables y residuales, galerías y sanea-mientos, evacuatorios, lavaderos, piscinas y baños públicos y otras atenciones de índole análoga dentro de lo que expresa este artículo», en 5.000.000 de pesetas.

187. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone que, finalizado el día 15 del corriente el plazo concedido a los gremios e industriales que tienen concertado el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones (cuyos conciertos finalizan el día 31 de diciembre próximo) para solicitar la renovación o rescisión, en su caso, de los citados conciertos, se amplie por otro plazo de ocho días hábiles, que habrá de contarse a partir de la fecha en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan solicitar

la continuación de los expresados conciertos.

188. Constituir, a propuesta de la Alealdía Presidencia, una Comisión, que habrá de entender en todo lo referente a las anexiones y en la organización y régimen de los mismos, integrada por dicha Alcaldía y por los Concejales señores Alvarez Ayúcar, Torres Garrido, Moscardó, Pérez Hernández y Aníbal Alvarez.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se interese del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la anexión total a Madrid del término municipal de Fuencarral, así como la aprobación de las normas co-

rrespondientes para tal anexión.

Y se acordó que dicha moción pase a estudio de la Comisión constituída en virtud del anterior acuerdo.

Cultura e Información

190. Aprobar, teniendo en cuenta que en el vigente presupuesto existe un crédito de 25.000 pesetas para premiar mediante concurso el mejor trabajo realizado sobre Madrid en la forma que determine el Ayuntamiento, las bases que a conti-nuación se expresan, con el fin de llevar a cabo este propósito:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid concede un premio de 15.000 pesetas para el mejor libro publicado sobre Madrid

durante el año 1949.

Segunda. El Ayuntamiento de Madrid concede dos premios, de 5.000 pesetas cada uno, a las mejores colecciones El Ayuntamiento de Madrid concede dos prede artículos periodísticos publicados sobre Madrid durante el

Tercera. Los trabajos se enviarán durante todo el mes de enero de 1950 a la Sección de Cultura, cuya Comisión elevará

la correspondiente propuesta al Ayuntamiento.

Cuarta. La Comisión de Cultura e Información se reserva la facultad de dividir o declararar desiertos los premios; y

Quinta. El importe total de los premios, de 25.000 pesetas, será cargo al crédito consignado en la partida 784 del vi-

gente presupuesto.

191. Aprobar para el corriente año las bases que a continuación se consignan, que han de regir en el concurso de co-medias denominado premio Lope de Vega, teniendo en cuenta el éxito obtenido en el celebrado el pasado año al mismo fin; y que por lo que se refiere al crédito preciso para dotar el premio en metálico que ahora se establece, por la Comisión de Hacienda se consigne la suma de 25.000 pesetas para esta finalidad en el próximo presupuesto:

Primera. A este premio pueden optar todos los escritores

españoles, sean o no noveles.

Segunda. Las obras serán necesariamente originales, no considerándose incluídas en esta denominación las traducciones, refundiciones o adaptaciones, ya sean de la novela, del cinematógrafo o del propio teatro.

Tercera. Existe libertad absoluta en cuanto al procedimiento y temas de las obras presentadas, sin más limitaciones que las que pudieran derivarse del fallo de la censura. La extensión de las mismas debe sujetarse a los límites normales

de duración de los espectáculos en España.

Cuarta. Las obras, escritas a máquina, a dos espacios y por una sola cara, deben ser enviadas en sobre cerrado, con la indicación «Para el concurso de comedias», a la Comisión de Cultura e Información del excelentísimo Ayuntamiento, en cuya Sección se entregará el correspondiente recibo.

El plazo de admisión de originales expirará el día 29 de de abril de 1950, a la una de la tarde.

Las obras irán marcadas con un lema, y en sobre cerrado aparte, y rotulado con el mismo lema, constarán el nombre y el domicilio del autor.

Un Jurado, compuesto por dos miembros de la Quinta Comisión de Cultura e Información, designados por la Alcaldía Presidencia, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente; un Académico designado por la Real Academia Española, un crítico teatral nombrado por la Asociación de la Prensa, un Vocal designado por la Subsecretaría de Educación Pepular, un representante de la Sociedad de Autores Españoles y el Director artístico del teatro Español, que actuará como Secretario, escogerá entre las comedias recibidas la que a su juicio merezca el premio Lope de Vega, y elevará su propuesta a la Comisión Municipal Permanente.

Sexta. El autor de la comedia escogida recibirá un premio en metálico de 25.000 pesetas.

Séptima. La comedia premiada se representará en el teatro Español en la fecha que la Dirección del mismo estime conveniente, siempre dentro de la temporada 1950-51; y

Octava. El premio es indivisible.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

Aprobar, como consecuencia de oferta de D. Rogelio Tabarés Montañés de la finca de su propiedad sita en la calle de María de Guzmán, 48, para la instalación en la misma de escuelas nacionales, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con las obras de adaptación de la expresada finca y con el pago de los alquileres correspondientes, en vista de los distintos informes emitidos en el expediente y del proyecto de contrato redactado al efecto: Primero. La aprobación del contrato de arrendamiento

de la finca número 48 de la calle de María de Guzmán, con arreglo al proyecto formulado por la Sección de Enseñanza, que consta en el expediente, con las aclaraciones formuladas por la Delegación de Enseñanza en su informe fecha 17 del

corriente, que igualmente obra en las actuaciones. Segundo. Que la suma de 106.618,84 pesetas a que ascienden las obras de adaptación que han de realizarse en la finca por cuenta de la Corporación municipal sea cargo al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que el importe de los alquileres que han de satisfacerse a la propiedad de la finca, cifrados en 45.000 pesetas anuales, se abonen con cargo a la partida 616 del vigen-

te presupuesto del Interior.

Cuarto. Que dada la urgencia extraordinaria en llevar a cabo las obras de adaptación a que se refieren los anteriores acuerdos, se consideren aquéllas comprendidas entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de

la vigente ley Municipal.

Quinto. Que a efectos de la ejecución de las obras de referencia, se faculte al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que las realice en las condiciones económicas más

ventajosas para los intereses municipales; y

Sexto. Que una vez recaidos los correspondientes acuerdos y hecha la adjudicación de las obras, se remita el expediente al Negociado de Subastas a los efectos pertinentes.

Se levantó la sesión a la una y cuarenta minutos de la

NOTA

DOLLAND DEL AVUNTAMIENTO DE MADRID número 2.745, de 5 de septiembre último, la relación del personal que constituye el Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Municipal, en la que figuraban incluídos los Facultativos pertenecientes a los términos municipales anexionados, se hace constar que dicha relación ha sido formulada solamente con fines estadísticos, sin que afecte para nada al escalafón de

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCA-TORIA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1949. - Extracto. - Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babio. - Asistieron los Tenientes de Alcalde y Concejales señores Alvarez Ayúcar, Alonso de Celis, Jiménez Millas, Calvo Sotelo, Gistau Mazzantini, Bringas Vega, Oreja Elósegui, Inchausti del Olmo, Torres Garrido, Gutiérrez del Castillo, De Miguel Postigo, Aníbal Alvarez, Guardia Ruiz, Moscardó Guzmán, Orive Martín, Parrilla Candel, Pérez Hernández, Reina de la Muela, Salgado Blanco y Serrabona Bañón, y los Vocales de la Comisión de Ensanche señores Martínez Agulló y Mac-Crohón.

Se abrió la sesión a la una de la tarde, y fué aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 29 de julio

Se acordó consignar en acta la satisfacción del Ayuntamiento con motivo del viaje a Portugal de S. E. el Jefe del Estado, deseándole toda clase de éxitos y venturas durante su estancia en aquella nación.

ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaidos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

1.º Acuerdo, de 3 de agosto último, aprobatorio de la propuesta del señor Delegado municipal de Primera Enseñanza proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, con referencia a la adquisición del mobiliario y enseres necesarios para el nuevo grupo escolar construído en el barrio de los Carabancheles, y teniendo en cuenta que, celebrado concurso público y nombrada Ponencia para estudiar las proposiciones presentadas, se llegó a la conclusión de que no procedía la adjudicación, reconociéndose, por otra parte, la extremada urgencia en la adquisición de que se trata, según pone de manifiesto en oficio de 13 del pasado mes de julio, que obra en el expediente, el señor Inspector de las Escuelas municipales:

Primero. La anulación del concurso celebrado para la adquisición del mobiliario destinado al nuevo grupo escolar de Carabanchel Bajo, una vez que las proposiciones que se han presentado se estima no ofrecen las debidas garantías para los intereses municipales ni para los de la enseñanza.

Segundo. Declarar comprendida la adquisición del mobiliario a que se refieren estos acuerdos entre las excepciones previstas en el caso tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, estimando cumplido lo previsto en el artículo 126 de la misma ley, en relación con la tramitación con carácter sumario de este expediente, mediante la comunicación del Inspector de Escuelas a que anteriormente se hace referencia.

Tercero. Facultar a la Alcaldía Presidencia, o en su defecto a la Delegación de Enseñanza, para que, en unión del Arquitecto municipal señor Martínez Higueras, proceda a adquirir el mobiliario destinado al mencionado grupo de Cara-

banchel Bajo; y

Cuarto. Determinar que esta adquisición, calculada en la cantidad de 155.000 pesetas, sea cargo al presupuesto extraordinario de 1946, remitiéndose este expediente, una vez aprobado por la Municipalidad, a la Intervención de Villa para

que informe con respecto a tal extremo.

2.º Otro, de 28 de septiembre último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del corriente, dando cuenta de una orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 del mismo mes, proponiendo, en cumplimiento de la misma, nueva redacción, en los términos que a continuación se expresan (una vez introducidas las modificaciones señaladas en dicha orden), de las bases aprobadas en las sesiones de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 20 de febrero de 1948 para la anexión a Madrid del término municipal de Hortaleza, las que sustituirán a aquéllas:

Primera. Quedará desde luego anexionado al término municipal de Madrid todo el que actualmente constituye el de Hortaleza, que, sin perjuicio de posteriores deslindes, comprende una extensión superficial oficialmente declarada de

1.291 hectáreas.

Segundo. Todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes y derechos del Ayuntamiento de Hortaleza pasarán a ser propiedad del de Madrid, formalizándose en los Registros las inscripciones y anotaciones que sean precisas.

Tercera. El Ayuntamiento de Madrid reconoce como propias todas las obligaciones y cargas que pesen en la actualidad sobre el de Hortaleza, subrogándose en los derechos y acciones de cuantos contratos tenga otorgados, cualquiera que sea su objeto.

Cuarta. El presupuesto ordinario de gastos e ingresos, así como las Ordenanzas de exacciones, que el Ayuntamiento de Hortaleza tenga aprobadas en el momento de su anexión, seguirán en vigor hasta tanto el Ayuntamiento de Madrid

incorpore sus conceptos a los aprobados para su actual término.

Quinta. Las obligaciones que por prestación de servicios estatales pesen en la actualidad sobre el Municipio de Hortaleza y que hayan de seguir pesando sobre el de Madrid se mantendrán en los mismos términos, sin que puedan resultar aumentadas por el hecho de la anexión.

Sexta. El Ayuntamiento de Madrid seguirá realizando aquellos servicios estatales que correspondan al de Hortaleza, aun cuando sean de naturaleza d stinta a los que actualmente se halla obligado, cesando tan pronto como los diversos organismos de que aquéllos dependen dispongan de lo conveniente

para su directa ejecución; y
Séptima. El Ayuntamiento de Madrid reconocerá como dependientes suyos a todos los funcionarios legalmente nombrados en propiedad antes del 1 de marzo de 1946, aplicando en un todo las condiciones generales establecidas en anteriores casos de anexión, reconociéndoles el derecho a la opción de continuar en su actual situación o incorporarse a los Cuerpos municipales de Madrid de la naturaleza a los que actual-

mente pertenezcan.

3.º Otro, de 12 de agosto último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto al cobro de los recibos correspondientes a la instalación de vallas, etc., en la vía pública, correspondientes a los ejercicios de 1947, 1948 y 1949 (en la parte del ejercicio transcurrida), una vez resueltos los recursos contenciosos interpuestos por la Corporación contra los acuerdos de la Delegación de Hacienda en virtud de las reclamaciones presentadas por la Cámara Oficial de Comercio contra la Ordenanza número 29 de las aprobadas para el ejercicio de 1947:

Primero. Que los recibos emitidos en 1947 por virtud de la Ordenanza número 29, que regula la ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas y andamios, se retiren de los Agentes ejecutivos y se carguen de nuevo a los Recaudadores municipales en período voluntario por un nuevo plazo de cuarenta días, previa rectificación de los mismos según la tarifa que modificó en su día el excelentísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia al estimar los recursos pro-

Segundo. Que igualmente se retiren de las Agencias Ejecutivas municipales y se entreguen a las Recaudaciones de voluntaria los recibos emitidos por vallas, etc., por aplicación de las Ordenanzas de los años 1948 y 1949, aplicándoles las tarifas en vigor, puesto que las Ordenanzas de estos ejercicios no fueron recurridas, y en cumplimiento estricto de la ley no hay más remedio que aplicar; concediéndose a los interesados un nuevo plazo de cuarenta días para su pago en las Recaudaciones de voluntaria; y

Tercero. Que se formalicen los cargos correspondientes sucesivamente, de tal forma que pueda comenzar la cobranza de los recibos a partir de los más antiguos, a fin de facilitar

su abono a los interesados.

4.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gober-nador civil de la provincia, fecha 27 del pasado mes de julio, trasladando una orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de 22 del mismo mes, en la que, como resolución de la revisión del expediente de depuración del funcionario técnicoadministrativo D. Carlos España Cappón, se determina que, atendidos los antecedentes que obran en el expediente y las circunstancias que concurren en el interesado, el Consejo de Ministros, en sesión de 6 de julio último, acordó, a propuesta del Ministro de la Gobernación, readmitir al servicio del Ayuntamiento a D. Carlos España Cappón, en la forma que expresa el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo del corriente año por el que se le impuso la sanción de pérdida de un cuatrienio e inhabilitación para el desempeño de cargos de mando y de confianza.

5.º Otro, de 7 de septiembre ú timo, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por la que, accediendo a lo interesado por el Ayuntamiento, se autoriza la reapertura del expediente de depuración políticosocial de la Maestra municipal dofia Celia Muñoz Icabalceta, en situación de destituída, a fin de que las diligencias practicadas sean continuadas por el trámite de expediente, según los preceptos de la orden ministerial de 12

de marzo de 1939.

6.º Otro, de 12 de agosto último, dándose por enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid dando cuenta de que la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de julio último, examinó el expediente relativo al proyecto de construcción en la plaza de España del edificio España por la Compañía Inmobiliaria Metropolitana (S.A.), y acordó aceptar el volumen, autorizado por acuerdo del Ayuntamiento, de 186.693,95 metros cúbicos, con la deducción de la diferencia de 6.950 metros cúbicos resultante de practicar la medición partiendo de la línea formada por las alineaciones en pendiente de las cuatro calles circundantes, en vez de tomar como base inferior el plano horizontal con la cota del eje de la alineación de la plaza de España; quedando, por tanto, autorizado por la Comisión el volumen que asciende a 169.743,95 metros cúbicos, rectificando de esta forma el acuerdo anterior que señalaba dicho volumen; y con respecto al proyecto de edificación, la Comisión de Urbanismo acordó que, estando pendiente de aprobación, no se permitirá la ejecución de las obras que actualmente se realizan en el edificio más allá de la altura de 35 metros correspondiente a la altura de cornisa por la plaza de España, y que oportunamente se notificará la resolución que la Comisión adopte en relación con el proyecto presentado, actual-

mente en estudio.
7.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid dando cuenta de que, estudiado por la Comisión de Urbanismo el proyecto del plan de alineaciones y reforma de la zona central de Madrid, y de conformidad con el dictamen de la Dirección Técnica de la expresada Comisaría General, se aprobó la rectificación que se detalla en el plano que acompaña a dicha comunicación en cuanto a la desembocadura de la plaza de Santa Ana con la calle nueva que enlaza ésta con la de Espoz y Mina, así como el trazado de la calle de la Paz, teniendo en cuenta que en sus líneas generales el nuevo plan de alineación y reforma interior de la zona central de Madrid se adapta en lo posible al plan

general de ordenación urbana.

8.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid dando cuenta de que, examinada por la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de julio último, la consulta de D. Eduardo Garay, como Arquitecto encargado del proyecto de edificio destinado a oficinas del Instituto Nacional de Previsión situado en el paseo del Pintor Rosales, con vuelta a la calle del Marqués de Urquijo, y en el solar número 30 de dicho paseo, sobre dicho proyecto redactado, que no se ajusta a las alturas establecidas en el proyecto de ordenación del repetido paseo del Pintor Rosales, a causa de la necesidad de unificar la altura de pisos con el edificio ya construído y de obtener una fácil comunicación entre los mismos, y visto el dictamen de la Dirección Técnica, en el que manifiesta que se ha estudiado una modificación en las cotas de altura del vuelo del balcón de la segunda planta y de la cornisa general, que habría de afectar a la totalidad de la manzana comprendida entre las calles del Marqués de Urquijo y Buen Suceso, ya que en la misma no se ha realizado ninguna nueva construcción, solución que ofrece la ventaja de que, además de obtener la modificación de altura en las dos edificaciones, podría en su día modificarse la cubierta de la casa construída en la calle del Marqués de Urquijo, construyendo en su lugar una planta de áticos con arreglo a la ordenación establecida, la Comisión de Urbanismo acordó, a propuesta de la Ponencia de Expedientes, de conformidad con el dictamen de la Dirección Técnica que queda expuesto, ordenando asimismo que se comunique este acuerdo al Ayuntamiento de Madrid para que sea tenido en cuenta en la tramitación del expediente que sea incoado por el Instituto Nacional de Previsión.

9.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose per enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid manifestando queexaminada por la Comisión de Urbanismo la comparecen, cia suscrita por D. Juan Gómez Acebo Modet, como Presidente del Consejo de Administración de Construcciones de Inmuebles (S. A.), en la que se certifica que en el edificio en construcción en la calle de la Montera, 25 y 27, propiedad de dicha Empresa, no se procederá al hormigonado ni construc-

ción de planta alguna por encima de la que en la actualidad se encuentra encofrada y parcialmente ejecutada desde que tuvo lugar la suspensión de las obras, acompañando a este escrito un plano de alzado de la finca con la solución propuesta para el remate de la torre iniciada, en la que queda suprimido el chapitel anteriormente proyectado, la Comisión de Urbanismo, a propuesta de la Ponencia de Expedientes, manifiesta su conformidad a la nueva solución propuesta, una vez que, según informe de la Dirección Técnica, con dicha solución se cumplen los acuerdos anteriormente adoptados por la Comisaria.

10. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid dando cuenta de que, examinado por la Comisión de Urbanismo en la sesión celebrada el día 20 del pasado mes de julio el expediente incoado ante este Ayuntamiento por D. Javier Artíñano Luzárraga en solicitud de nueva alineación interior de la manzana correspondiente a un solar situado en la calle de Maldonado, con vuelta a la de los Hermanos Miralles, y visto que por la Dirección Técnica se manifiesta que en el expediente figura un informe suscrito por el Arquitecto Jefe de la Tercera Zona de la Sección de Edificaciones privadas proponiendo la medificación de la línea interior en el patio de manzana paralela a la mencionada calle de los Hermanos Miralles, haciendo coincidir ésta con el lindero posterior de las casas recayentes a dicha vía, la Comisión de Urbanismo estima que no existe inconveniente en acceder a la rectificación solicitada, ya que se mejoran sensiblemente las condiciones generales del patio de manzana, por lo que propone su aprobación, a propuesta de la Ponencia de Expedientes y de conformidad con la Dirección Técnica.

11. Otro, de 19 de agosto último, dándose por enterada, y proceder a su ejecución y cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en 27 de mayo último en el recurso interpuesto por don José Abella Abella sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 16 de julio de 1948, que dispuso fuesen desalojadas de inquilinos con urgencia las viviendas izquierdas de la casa número 48 de la calle Mayor de esta capital, por ofrecer peligro la permanencia en las mismas; y por cuya sentencia, estimando el Tribunal la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, se abstiene de conocer de toda otra excepción y del fondo del

recurso interpuesto.
12. Otro, de 5 del corriente, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 6 de julio de 1935, dictada en el recurso promovido ante el mismo por la Sociedad Mendizábal Termiño y Compañía, explotadora del frontón Jai-Alai, de Madrid, sobre revocación del acuerdo municipal, de 20 de noviembre de 1931, que de terminó que desde el 1 de enero de 1932 venía obligada la Empresa referida a recaudar sin derecho a percibo de remuneración alguna el arbitrio del 3 por 100 sobre traviesas; y por cuya sentencia, absolviendo de la demanda a la Administración y desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal y por el Ayuntamiento, coadyuvante al mismo, se declara firme y subsistente

el referido acuerdo municipal.

13. Otro, de 19 de agosto último, dándose por enterada del fallo dictado en primera instancia por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 31 de mayo último, por el que se desestimó la reclamación interpuesta por D. Aquiles Ullrich Fath, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, contra la liquidación practicada por la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de la Delegación de Hacienda de esta capital, en virtud de la que se exigió el abono de 13.950 pesetas en concepto de exceso de timbre por la adquisición por el Municipio, con destino a la Empresa Municipal de Transportes, de los autobuses que pertenecieron a la Sociedad Madrileña de Tranvías; y determinar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la presentación del procedente escrito de apelación ante el Tribunal Económicoadministrativo Central.

14. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de la resolución dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en 1 de junio último en el recurso interpuesto por doña María del Rosario Díez de Rivera Figueroa, Marquesa

de Cirella, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 5 de marzo de 1948, denegatorio de la declaración de ruina de la finca de su propiedad sita en la calle de Bordadores, 5; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, y acogiéndose de oficio la excepción de prescripción de la acción, se abstiene el Tribunal de resolver acerca del defecto legal en el momento de proponer la demanda, también alegada por dicho Ministerio Fiscal, y de entrar a conocer y resolver del fondo del recurso interpuesto.

15. Otro, de 12 de agosto último, aprobatorio de un escrito del ilustrisimo señor Teniente Alcalde Delegado de los Servicios de Abastos en el que, vista la petición de Asentadores de Frutas Reunidos interesando se les autorice para utilizar en el Matadero Municipal los departamentos y cámaras frigorificas que se encuentran vacios para la conservación de frutas, y previos los oportunos informes de la Inspección de los Servicios de Abastos y de la Dirección del Matadero, de los que se deduce la conveniencia de acceder a dicha petición, propone que, sin perjuicio de que, por lo que se refiere a la parte tributaria, y para ejercicios posteriores, se establezcan en las Ordenanzas de exacciones tarifas distintas para la conservación de productos cárnicos y otros de valor similar, y para frutas y productos de poco valor, se adopte el signiente acuerdo:

Durante los meses que restan del año 1949, los productores y comerciantes mayoristas actuantes en el Mercado Central de Frutas y Verduras podrán conservar en las cámaras frigorificas del Matadero Municipal frutas de distintas clases envasadas en cajas o jaulas, formando con cada dos cajas o jaulas un solo bulto y satisfaciendo por cada bulto 0,20 pesetas por día, que es el derecho fijado por la Ordenanza número 21 en su grupo H) por cada caja pequeña. A partir del 1 de enero de 1950, se estará a lo que dispongan las Ordenanzas que

para aquel ejercicio se aprueben.

16. Otro, de 26 de agosto último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente, en el que, visto el oficio del Juez instructor del expediente de responsabilidades instruído contra el Agente del Cuerpo de Policia Urbana D. Pedro Torija Benito, en el que se expresa que de las actuaciones practicadas pudieran resultar culpabilidades que exigen, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 196 de la ley Municipal, la designación de un señor Concejal que prosiga en representación del Ayuntamiento las diligencias iniciadas, propone la designación para que ostente esa representación en calidad de Juez del señor Concejal D. Emilio Jiménez Millas, que en la actualidad conoce del mismo expediente, auxiliado por el funcionario secretario que designe la Secretaría General de la Corporación.

17. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de un oficio del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia remitiendo el fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, de 6 de noviembre de 1933, que denegó la aprobación a la Ordenanza reguladora del derecho o tasa que gravaba el uso del escudo de Madrid en marcas de fábrica, nombres comerciales y demás usos mercantiles; y por cuyo fallo, desestimando la demanda a que la sentencia se refiere, confirma el acuerdo recurrido, pronunciado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia el día 6 de noviembre de 1933, y en su consecuencia, absuelve a la Administración General del Estado.

18. Otro, de 3 de agosto último, aprobatorio, a los efectos de lo determinado en el artículo 353 del decreto de 25 de enero de 1946, de la cuenta general del presupuesto ordinario especial del Ensanche del ejercicio económico de 1948, rendida por el señor Interventor municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 348 y siguientes del decreto de 25 de enero de 1946 regulando provisionalmente las Haciendas locales, acompañada de los justificantes que dicha disposición determina.

Comisión de Hacienda

19. Acuerdo, de 3 de agosto último, dándose por enterada del fallo del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo confirmatorio del dictado por el Económicoadministrativo de la provincia que ratificó el acuerdo municipal sobre contribuciones especiales motivadas por obras de renovación de aceras ejecutadas en la calle de Pedro Unanúe, relativo a la reclamación formulada por D. Mauricio García Isidro, en nombre y representación de doña Ramona, doña Pilar y don Eduardo Gutiérrez Lorenzo, contra la cuota asignada por el concepto y causa dichos a la finca número 1 de la indicada calle.

20. Otro, de 12 de agosto último, dándose por enterada del fallo dictado por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 17 de mayo del corriente año, desestimando la reclamación presentada ante aquél por D. Carlos Arechavala Almeida, como Presidente de la Junta Gestora de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, contra el acuerdo de este Ayuntamiento relativo a las contribuciones especiales asignadas a las fincas números 64, 90 y 92 de la calle de Padilla, motivadas por las obras de conservación de aceras ejecutadas en dicha vía

pública.

21. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por el Banco Español de Crédito sobre exacción de derechos por licencia de apertura de su sucursal establecida en la glorieta de Bilbao, 6, en el sentido de estimarla y anular el acta practicada por la Inspección de Rentas y la liquidación derivada de la misma, y disponer que se acate y cumpla en sus propios términos dicha resolución, teniendo en cuenta las razones aducidas en su informe por el Servicio Contencioso y el acuerdo adoptado por la Corporación municipal determinando el desistimiento de los recursos contenciosoadministrativos que se había acordado interponer contra análogas resoluciones del Tribunal Económico a virtud de alguna sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo confirmatoria de la doctrina sustentada por el Económico.

22. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de la resolución dictada por el Tribunal
Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación
promovida por D. Angel Alcubilla Perosanz, en nombre
del Igualatorio Médicoquirúrgico Clinos sobre exacción de
derechos por licencia de apertura correspondiente a sus locales
establecidos en la calle del Barco, 8, en el sentido de estimarla, anulando el acta practicada por la Inspección y la liquidación derivada de la misma, por no contener aquélla los requisitos reglamentarios exigidos, y ordenar la devolución de las
cantidades que indebidamente pudieran haber sido ingresadas,
y disponer que, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, se acate y cumpla dicha resolución;
sin perjuicio de que por la Inspección de Rentas se subsanen
los defectos observados en el acta mediante la práctica de
otra nueva con sujeción a las condiciones reglamentarias exi-

gidas.

23. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de la resolución dictada por el Tribunal
Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación
promovida por D. Rafael Peón Carrera, en nombre de
Turberas del Bullo y del Gistral (S. A.), sobre exacción de
derechos por licencia de apertura correspondiente a sus locales
establecidos en la calle del Desengaño, 10, en el sentido de
estimarla, anulando el acta practicada por la Inspección y la
liquidación derivada de la misma, por no contener aquélla los
requisitos reglamentarios exigidos, y ordenar la devolución
de las cantidades que indebidamente pudieran haber sido
ingresadas, y disponer que, de conformidad con el informe
emitido por el Servicio Contencioso Municipal, se acate
y cumpla dicha resolución; sin perjuicio de que por la Inspección de Rentas se subsanen los defectos observados en el acta
mediante la práctica de otra nueva con sujeción a las condiciones reglamentarias.

24. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de Sanas (S. A.), sobre exacción de derechos por licencia de apertura correspondiente a los locales establecidos en la calle de Churruca, 27, en el sentido de estimarla, anulando el acta practicada por la Inspección y la liquidación derivada de la misma, por no contener aquélla los requisitos reglamentarios exigidos, y ordenar la devolución de las cantidades que indebidamente pudieran haber sido ingresadas, y disponer que, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, se acate y cumpla la resolución de referencia; sin perjuicio de que por la Inspección de Rentas se subsanen los defectos observados en el acta mediante la práctica de otra nueva con sujeción a las condiciones reglamentariamente

exigidas

25. Otro, de 26 de agosto último, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. José Meirás Otero, en nombre de los señores Marqueses de Valdecilla y Pelayo, relativa a su petición de que fuera habilitado el libramiento expedido para la devolución de derechos por paso de carruajes en el paseo del Pintor Rosales, 74, a nombre del encargado de las obras, D. Emilio Pino Patiño, en el sentido de declararse incompetente para conocer de dicha reclamación, y disponiendo se retrotraigen las actuaciones al momento de la notificación, que deberá verificarse con la advertencia del recurso que en derecho procede.

26. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Carlos Ocaña López sobre exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de una tierra, denominada «Los Garbanzales», en el sentido de considerar prescrito el derecho del Ayuntamiento para liquidar el arbitrio, y ordenar la anulación de las liquidaciones practicadas y la devolución de su importe si hubiera sido ingresado.

27. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. José Luis Gutiérrez R. Canales, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 33 de la calle del Divino Pastor, en el sentido de confirmar el acuerdo municipal impugnado, que declaró la caducidad de la instancia, y declarar que no debió imponerse la sanción del 10 por 100 por omisión en la liquidación a que se refiere, y que su importe ha de ser devuelto al reclamante si hubiera sido ingresado.

28. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación formulada por D. Francisco Oria González, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sin número sito en la calle de Atocha, en el sentido de revocar el acto administrativo municipal impugnado, por quedar comprendidas ambas fechas de transmisión en un solo trienio y no poder, por tanto, devengarse el arbitrio.

29. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. José María de Encio Cortés, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 36 de la calle del Barco, en el sentido de revocar el acto administrativo municipal impugnado, anular la liquidación a que se refiere y ordenar su sustitución por otra en la que los valores que se han de aplicar en la última transmisión sean los del índice vigente del año 1942, que tuvieron que alcanzar como integrantes con el del trienio respectivo a los del año 1943 y 1944, como asímismo la devolución al interesado de la diferencia que existe entre ambas liquidaciones, si hubiera sido ingresada.

30. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Angel Ligero Navarribas, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 43 de la calle del General Oráa, en el sentido de declarar nulas las actuaciones instruídas a partir de

momento en que se requirió a la vendedora para que presentase el correspondiente plane, y ordenar que se realice aquel

requerimiento en la forma debida.

31. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Agustín Miquel Suárez-Inclán, en nombre de Alarcón (S. A.), de construcciones e inmuebles, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión del solar número 72 del paseo del Pintor Rosales, en el sentido de ordenar la práctica de nueva liquidación, en la que se tome como valor originario el del índice, sin bonificación alguna, y como actual, el señalado en la escritura; y confirmar el acuerdo recurrido en lo que se refiere a la reducción del valor de las cimentaciones que se afirmaron existentes, por no hacerse referencia alguna de éstas en la escritura.

32. Otro, de 2 de septiembre último, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Enrique Roldán Montesinos sobre exacción de derechos por licencia de apertura de sus locales establecidos en la calle del Carmen, 7, segundo izquierda, en el sentido de anular el acta practicada por la Inspección de Rentas y la liquidación derivada de la misma, como consecuencia de no haberse practicado aquélla en forma reglamentaria, y declarar el derecho a la devolución de las can-

tidades que pudieran haber sido ingresadas.

33. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Vicente Millán Saval sobre exacción de derechos por licencia de apertura de sus locales establecidos en la calle de la Alameda, 5, en el sentido de anular el acta practicada por la Inspección de Rentas y la liquidación derivada de la misma, como consecuencia de no haberse practicado aquélla en forma reglamentaria, y declarar el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

34. Otro, de 14 de septiembre último, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso y teniendo en cuenta el criterio sustentado en casos análogos, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 17 de mayo del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por el Banco de la Propiedad contra la exacción de derechos por alcantarillado correspondiente a la finca de su propiedad sita en la calle de Cuchilleros, 2; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación y anulando, por considerar que no se cumplieron los requisitos reglamentarios, el acta levantada por la Inspección de Rentas en 3 de septiembre de 1946, y como consecuencia la liquidación derivada de la misma, se declara el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

35. Otro, de 26 de agosto último, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, con el fin de alegar cuantas razones y excepciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de los intereses municipales, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. Ricardo Vicent Viana contra la resolución del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 10 de mayo último, que desestimó su reclamación relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sito detrás del Retiro.

36. Otro, de 2 de septiembre último, disponiendo, vistos los informes emitidos en el expediente, que, previa la tramita-ción que exige el artículo 236 del decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, se incrementen en las sumas de 2.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, las partidas 465 y 466 del vigente presupuesto de gastos del Interior, destinadas a «Ropas de todas clases» y «Vestuario» del personal de Puericultura, detrayendo las expresadas cantidades de la consignación figurada en la partida 456 del mismo presupuesto, con destino a la adquisición de azúcar para dichos Servicios.

37. Otro, de 14 de septiembre último, disponiendo se

incluya en el próximo presupuesto, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un crédito de 178.750 pesetas, necesario para elevar la actual plantilla de 280 Subalternos hasta 300, y la de 20 Mozos de limpieza de Casas Consistoriales hasta 30, a efectos de que queden debidamente atendidos los Servicios municipales.

Otro, de 5 del corriente, disponiendo se unifiquen, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal y lo informade por la Dirección del Matadero, las indemnizaciones para ropa y herramienta del personal de dicha dependencia correspondientes al próximo ejercicio, y por consiguiente, su inclusión en el presupuesto de gastos que se forme por la Corporación para 1950, quedando aquéllas establecidas en la siguiente proporción:

Matarifes (ropa y herramienta), 1,50 pesetas diarias; Descornadores (idem id.), 1,50; Mondongueros (idem id.), 1,50; Cordilleras (idem id.), una peseta; Repartidores (idem id.), una, y Aprendices (idem id.), 0,50.

39. Otro, de 14 de septiembre último, disponiendo, en armonía con lo propuesto por la Inspección General de los Servicios Técnicos Municipales y con lo informado por la Intervención Municipal, que, previo el cumplimiento de lo que dispone el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, se incremente en la cantidad de 100.000 pesetas la partida 132 del vigente presupuesto, «Para obras, modificaciones y traslado de aparatos y conservación de servicios eléctricos en dependencias municipales», detrayendo dicha suma de la partida 134, «Alumbrado público», del mismo presupuesto.

40. Otro, de 7 de septiembre último, confirmatorio, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, y vistas las actuaciones seguidas en el expediente, la desestimación, ya causada por el transcurso del plazo legal, en aplicación del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por doña Irene Soriano López, contratista del servicio de sillas y sillones en la vía pública, contra el acuerdo municipal, de 25 de mayo del corriente año, por el que, sancionando otro de 29 de abril anterior, se rescindió la contrata de referencia por incumplimiento por parte de la concesionaria de las condiciones fijadas, y que, como consecuencia, se dé debido y total cumplimiento al acuerdo de rescisión, incautándose la Corporación municipal de la fianza de 50.000 pesetas consignada en su día por la concesionaria para garantizar el cumplimiento del contrato, ordenándose a la señora Soriano haga entrega del servicio y del material oportunos, conforme a las bases de la concesión, de cuyo material se hará cargo la Administración de Rentas y Exacciones municipales, asistida del señor Ingeniero Jefe de Talleres Generales, levantándose la correspondiente acta de entrega con asistencia de la contratista; debiendo adoptarse por dicha Administración de Rentas las medidas pertinentes para la exacción directa por la Corporación de los derechos por utilización de las sillas y sillones instalados en la vía pública, en forma análoga a como venía realizándose por la contrata; sin perjuicio de que, con la necesaria urgencia, se redacten y sometan a aprobación las bases para una nueva subasta de arrendamiento del servicio municipal de referencia.

41. Otro, de 5 del corriente, disponiendo, en relación con el contrato de arrendamiento de la tienda derecha de la finca número 7 de la calle del Divino Pastor, en la que estuvieron instalados los servicios del Almacén de Acopios, cuyo contrato fué suscrito en 6 de julio de 1939, que, teniendo en cuenta que el local de referencia es aún necesario para los servicios municipales, ya que actualmente está ocupado para los de la Banda Municipal, se acceda, dadas las circunstancias apuntadas, a la propuesta presentada por la representación de la propiedad de la finca, en el sentido de revisar el contrato de arrendamiento del local, fijándose como renta anual la de 10.000 pesetas; bien entendido que, de formalizarse el nuevo contrato, habrá de consignarse en el mismo que el Ayuntamiento podrá dedicar el local a la instalación de cualquier servicio de carácter municipal, sin limitación de ninguna clase por parte del arrendador.

Comisión de Fomento

42. Acuerdo, de 3 de agosto último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto remitido por la Inspección General de los Servicios Técnicos para las obras de ampliación del Parque de Mendigos:

Primero. La aprobación de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para adjudicar mediante concurso las obras de ampliación del Parque de Mendigos San Isidro Labrador, instalado en el paseo del Rey, número 32; y

Segundo. La aprobación asimismo del presupuesto de esta obra, que asciende a 704 832,53 pesetas, siendo cargo dicha suma al crédito consignado en el capitulo VIII, articulo 3.º, concepto único, partida 13, del presupuesto extraor-

dinario de 1946.

43. Otro, de 19 de agosto último, aprobatorio de los pliegos de condiciones para la adquisición por concurso público de postes de madera destinados a la instalación de alumbrado público de extrarradio, y determinar que, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, el importe de pesetas 72.500 en que se calcula dicho suministro sea cargo a la partida 134 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones para la adquisición por concurso público de conductores eléctricos destinados a la instalación de alumbrado público de extrarradio, y determnair que, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, el importe de 40.000 pesetas en que se calcula dicho suministro sea cargo a la partida 134 del vigente presupuesto de

gastos del Interior.

45. Otro, de 14 de septiembre último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para adjudicar mediante concurso las obras comprendidas en la primera etapa del proyecto de construcción de una piscina en la Casa de Campo, aprobado por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 27 y 29 de julio último, y que los concursos que han de celebrarse sean dos: uno, para las obras de fábrica, cuyo presupuesto asciende a 2.530 130,66 pesetas, y otro, para instalar purificación de agua, cuyo coste es de 468.832 pesetas; debiendo ser cargo las sumas indicadas al crédito de 3,000.000 de pesetas aprobado con este fin en las sesiones anteriormente indicadas, y consignado en la partida 2.ª del presupuesto extraordinario de 1946, reduciéndose al mínimo, al amparo del párrafo segundo del artículo 124 de la ley Municipal vigente, y por hallarse incluída esta obra, dada la urgencia de la misma, entre aquellas a que se refiere el apartado tercero del artículo 123 de la propia ley, los plazos de anuncio al público de estos concursos.

46. Otro, de 28 de septiembre último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para subastar las obras de demolición del edificio que se destinaba a Matadero en Chamartín de la Rosa, situado en la calle del Marqués

de Viana, y que ha sido clausurado por no reunir las condiciones adecuadas al fin a que estaba dedicado.

47. Otro, de 12 de agosto último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto, formulado por los Servicios Técnicos, de reparación del muro de cerramiento de la Casa de Campo, reproduciendo, de conformidad con lo propuesto por el señor Vicepresidente de la Comisión, el anterior dictamen, que fué retirado para nuevo estudio en sesión de la Comisión Municipal Permanente de 27 del pasado mes de julio, después de dejar bien determinado que las obras de referencia son independientes de las de nueva construcción de muros que el Ministerio de Obras Públicas se propone realizar en la parte de la Casa de Campo lindante con la nueva carretera de Extremadura:

Primero. La aprobación de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para adjudicar mediante subasta las obras de reparación del muro de

cerramiento de la Casa de Campo; y

Segundo. Que el presupuesto de esta obra, que asciende a 350.000 pesetas, sea cargo al capítulo XI, articulo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

48. Otro, de 14 de septiembre último, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 401.042,43 pesetas), formulados por la Oficina de Urbanismo, relativos a la ordena-ción de las manzanas pertenecientes al Barrio Histórico, delimitadas por las calles de San Justo, Puerta Cerrada, Segovia y nueva calle de enlace de esta última con la de San Justo, y que la referida suma sea cargo, conforme con la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo adjudicarse dicho proyecto, en armonia con lo informado por la Dirección de Urbanismo, mediante concurso, que habrá de celebrarse con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, por hállarse comprendida esta obra en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y anunciarse el referido concurso, por tratarse de una obra urgente y al amparo del párrafo segundo del

artículo 124 de la citada ley, por elplazo mínimo posible.
49. Otro, de 28 de septiembre último, aprobatorio de un presupuesto, importante 88.017,47 pesetas, adicional al ya aprobado para reparar las cubiertas del depósito de cadáveres del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 10 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo llevarse a cabo las obras de referencia por la contrata que tiene a su cargo el proyecto de reparación de cubiertas antes aludido, del que forman parte las que al presente se aprueban, y pasar el expediente, a efectos de lo que determinan los artículos 19 y 20 del reglamento de Contratación municipal, al Negociado de Subastas.

50. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para adjudicar mediante subasta las obras de reparación de los servicios sanitarios y departamentos anejos del servicio de matanza del Matadero Municipal, y que el presupuesto de esta obra, que asciende a 94.443,44 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 6.ª del

presupuesto extraordinario de 1946.

Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para subastar las obras de pavimentación de aceras en los accesos a la plaza de toros, y que, teniendo en cuenta que este proyecto sustituye al aprobado con este mismo fin por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 2 y 16 de julio de 1948, respectivamente, el nuevo presupuesto a este fin dedicado, remitido por la Inspección General de los Servicios Técnicos, que asciende a 237.629,90 pesetas, sea cargo a la suma en aquella fecha contraída para esta misma obra en la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946.

52. Otro, de 5 del corriente, aprobatorio, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para adjudicar mediante subasta las obras de reforma y ampliación del centro de transformación de energía eléctrica existente en el Matadero Municipal, y que el presupuesto de esta obra, que asciende a pesetas 89.421,68, see cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la par-

tida 20 del presupuesto extraordinario de 1946.

53 y 54. Otros, de 28 de septiembre último, disponiendo que, con destino a la construcción de dos casillas de Arbitrios, una en la carretera de Francia y otra en la de Alcobendas, se inicie expediente para exprepiar dos parcelas de terreno, de 1.352 metros cuadrados cada una, propiedad ambas de don Tomás Calles Montes, situadas en dichas carreteras de Francia, kilómetro 7, hectómetro 6, y de Alcobendas, kilómetro 4,

hectémetro 6, respectivamente

55. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo que, por hallarse incluída en el proyecto de estacionamiento de coches de las calles de la Luna y Desengaño, se consume la expropiación de la finca número 7 de la primera de dichas calles, satisfaciéndose el precio de la misma, que ha sido fijado mediante avenencia en la suma de 205.960 pesetas, con cargo, en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946.

56. Otro, de 12 de agosto último, disponiendo no se coadyuve con la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. Juan José Gómez Jiménez contra el acuerdo municipal, de 17 de mayo último,

denegatorio de declaración de ruina de la finca número 33

duplicado de la calle del Doctor Castelo.

57. Otro, de 21 de septiembre último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Compañía Electra Madrid sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 9 de noviembre del pasado año, que desestimó su reclamación contra una de las condiciones que se le impusieron por el Ayuntamiento al autorizarle a construir un centro subterráneo de transformación en la calle de Embajadores, teniendo en cuenta que, aunque se considera, como el Servicio Contencioso, que los intereses municipales quedarán debidamente defendidos por el Ministerio Fiscal, se trata en este caso de una cuestión que afecta muy directamente al Ayuntamiento, y que la resolución que se le dé ha de repercutir, seguramente, en los casos análogos que se presenten.

58. Otro, de 28 de septiembre último, disponiendo se conteste al Juzgado de primera instancia e instrucción número 13 que por parte del Ayuntamiento no existe inconveniente, ya que en ello no hay perjuicio para los intereses municipales, en que se lleve a cabo la inscripción de dominio a favor de D. Macario Gómez Herrero de la finca números 2 y 4 de la

calle del Aguila, con vuelta a la del Angel, 1 y 3.

Comisión de Ensanche

59. Acuerdo, de 28 de septiembre último, aprobatorio, vistos los informes emitidos en el expediente, de un proyecto, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar una alcantarilla visitable en la calle de Meléndez Valdés, desde la de la Princesa a la calle H, y para esta última vía, así como el cuadro de precios, pliego de condiciones y presupuesto redactados al efecto, ascendente este último, para conocimiento de la Administración, a la cantidad de 527.631,87 pesetas, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 50 del vigente presupuesto ordinario especial del Ensanche, en el que existe, después de la transferencia recientemente realizada, crédito apropiado para ello; debiendo, en razón a la urgencia de la obra, puesta de manifiesto por el señor Delegado del Servicio, facultarse al mismo para que adjudique la realización de este proyecto en la forma que considere preferible para los intereses municipales, con arreglo al citado pliego de condiciones y al presupuesto de contrata, que asciende a 507.338,33 pese-tas, y pasar el expediente al Negociado de Subastas, una vez hecha la adjudicación, para que cumpla las formalidades regla-

mentarias que son preceptivas.

60. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los proyectos, cuadros de precios y presupuestos formulados por los Servicios Técnicos para la instalación de pavimento y aceras en la calle de Sotomayor, entre las del General Ibáñez de Ibero y Guzmán el Bueno, e instalación de tuberías y bocas de riego, fijando los primeros, para conocimiento de la Administración, en la cantidad de pesetas 243 577,43 y en 233.311,71 el de contrata; y el de tuberías y bocas de riego, en 31.206,37 pesetas el de la Administración y en 30.006,7 pesetas el de la contrata, los cuales serán cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal: a la partida 71 del vigente presupuesto del Ensanche, los primeros, y al concepto 7.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, los segundos; y aprobar igualmente los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para adjudicar mediante subasta pública la ejecución de las obras de pavimentación y aceras, con arreglo al presupuesto de contrata fijado anteriormente, quedando en este sentido rectificados el primero de dichos pliegos; debiendo autorizarse al ilustrísimo señor Delegado del Servicio, teniendo en cuenta el caso especial que concurre en el suministro de tuberías y bocas de riego, según la Memoria de los Servicios Técnicos, para adjudicar dichas obras con arreglo al presupuesto de contrata, de pesetas 30 006,13, al contratista que reúna las condiciones apuntadas en aquella Memoria y con arreglo a los referidos pliegos de condiciones.

61. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante pesetas 83.462,38), remitidos por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, así como los cuadros de precios y pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados al efecto, para la instalación de aceras de cemento en la calle de las Peñuelas, entre la plaza del Capitán Haya y el paseo del Canal; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y adjudicarse las referidas obras por subasta.

62. Otro, de la misma fecha que los anteriores, apro-

62. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio, en armonía con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, el proyecto de accesos a Madrid por la carretera de Madrid a Cádiz formulado por la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, sancionado, después de haber sido sometido a información pública sin que se haya formulado reclamación alguna, por la Comisión de Urbanismo, cuyo proyecto deja a salvo la parte que afecta a la canalización del Manzanares, que habrá de ser resuelta de común acuerdo con

la Junta que rige la zona.

63. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, la expropiación y pago de tres parcelas, propiedad de la Comunidad de Acreedores de la Vasco-Castellana, de metros cuadrados 1.088,36, 243,85 y 479,11, que han sido ocupadas con la apertura y urbanización de la plaza de la República Argentina, fijándose el precio de las mismas, a razón de 123,60 pesetas metro cuadrado, en la suma total de 223.879,14 pesetas, que se abonará en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la cual habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas sin limitación de tiempo de las indicadas parcelas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 61 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

64. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, la reversión a D. José Muro Lara de la parcela de 388,05 metros cuadrados que le corresponde por haber dejado de estar afectada para zona verde, con motivo del nuevo proyecto de ordenación de la zona comprendida entre las Vistillas, la cuesta de las Descargas y la ronda de Segovia, fijan-do el precio de la misma a razón de 80,56 pesetas metro cuadrado, una vez que se han cumplido en el expediente los trámites señalados por el Servicio Contencioso, y en su consecuencia, que se requiera a dicho señor para que ingrese en la Depositaría Municipal la suma de 31.261,31 pesetas, importe de la parcela a recobrar, al precio indicado de 80,56 pesetas metro cuadrado, con destino al capítulo I, artículo 1.º, concepto 1.°, del presupuesto extraordinario de ingresos del Ensanche de 1931; debiendo otorgarse la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar la condición de edificable del terreno a revertir, y que la Ordenanza aplicable al mismo es la normal de Ensanche número 5, con la limitación de altura a 18 metros a cornisa, o sea cinco plantas como máximo.

65. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo que, en armonía con lo informado tanto por la Inspección General de los Servicios Técnicos como por el Servicio Contencioso, no se persone el Ayuntamiento en el expediente promovido ante el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo por D. José Pérez Martínez para acreditar el dominio de la finca número 37 de la calle de San Miguel, del antiguo término de Chamartín de la Rosa, teniendo en cuenta que la indicada pretensión no perjudica a los intereses

municipales.

66. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento no se persone en el expediente de dominio incoado por D. Quirico Francisco José Jausas Puerta para la inscripción a su favor del exceso de cabida de un pedazo de terreno de secano de cuatro fanegas y siete celemines en el sitio denominado Amaniel, término y distrito de la Universidad, de Madrid, y que en vista de lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, sólo en el caso de que, verificado el deslinde correspondiente, resultase invadida la propiedad municipal, habría lugar a ejercitar las acciones debidas.

67. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento no se oponga a la inscripción

de dominio solicitada ante el Juzgado de primera instancia de Getafe por doña María del Belén de Arteaga, con referencia al exceso de cabida que aparece en la finca de su propiedad sita en el cerro de los Carrascales, entre la carretera de Toledo y el camino de Villaverde, término de Carabanchel Bajo; esperándose, visto lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, a que por el Juzgado se requiera al Ayuntamiento para la práctica del deslinde correspondiente, consecuencia del expediente de dominio que se instruye.

Comisión de Policía Urbana y Rural

68. Acuerdo, de 28 de septiembre último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Ruiz Ruiz contra el acuerdo municipal, de 25 de marzo del corriente año, por el que, por no encontrarse la finca dentro de la zona que corresponde a la Ordenanza número 22, se le denegó licencia para vaquería en el callejón de Puerta Bonita, 6 (Carabanchel).

69. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponien-do no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Valentín Feito García contra el acuerdo municipal, de 18 de marzo del corriente año, que le denegó, por no existir la distancia reglamentaria, estar situado en distrito distinto al en que estaba anteriormente y haber transcurrido un tiempo excesivo desde la evacuación de la finca número 2 de la calle de la Abada, licencia para carbonería en la calle del Rey Francisco, 26.

Gobierno interior y Personal

70. Acuerdo, de 28 de septiembre último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante a la Administración de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Encinas González y otros contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 de diciembre de 1948, por el que se denegó a los recurrentes el derecho a participar en el fondo A de indemnizaciones al personal técnico.

71. Otro, de 12 de agosto último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue por el Juzgado de instrucción número 16 por hurto de 450 kilogramos de leña en la Casa de Campo; pero sin renunciar por ello la Corporación a la indemnización que en su día pudiera co-

rresponderle.

72. Otro, de 19 de agosto último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se instruye por robo de dos metros de cañería de plomo de una fuente instalada en la avenida de la Ciudad de Barcelona; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera

corresponder al Ayuntamiento.
73. Otro, de 26 de agosto último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 16 de los de esta capital, bajo el número 242 de 1949, en virtud de substracción de dos aparatos de metal colocados en las fuentes públicas sitas en las calles de Blasco de Garay, 57, y Galileo, 46; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder a la Corporación municipal.

74. Otro, de 28 de septiembre último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigueen el Juzgado de instrucción número 6 de los de esta capitalpor hur-to de viguetas de la alambrada de los Viveros municipales; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día

pudiera corresponder a la Corporación municipal

75. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 2 de los de esta capital por hurto de leña en la Casa de Campo; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder a la Corpo-

ración municipal.

76. Otro, de 5 del corriente, disponiendo no mostrarse parte en el juicio que se incoa en el Juzgado municipal número 8 de los de esta capital por daños causados por un incendio ocurrido en el lugar denominado «Chaparral de la Torrecilla», de la Casa de Campo, que han sido valorados en 90 pesetas; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

77. Otro, de 3 de agosto último, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo que se tramita bajo el número 105 de 1949 en el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, interpuesto ante el mismo por D. Juan Bou Porras y otros contra el acuerdo municipal de 25 de febrero del corriente año relativo a aumentos de sueldo por cuatrienios.

78. Otro, de 19 de agosto último, desestimatorio, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición formulado por D. Maximiliano Diez Castellón y otros varios funcionarios, afectos a la Depositaria de este Ayuntamiento, contra el acuerdo de su Pleno, de 30 de marzo último, por virtud del cual se aprobó la redac-ción definitiva del reglamento de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, en cuanto a la no inclusión de los reclamantes en el derecho a participar de los fondos A y B.

79. Otro, de 12 de agosto último, desestimatorio, visto lo informado por la Sección, de la reclamación deducida por el funcionario jubilado D. Ramón Rubio Vicente interesando le sean aplicados los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre y 4 de diciembre de 1943, conforme a los cuales se fijaba la escala de jubilación del 2 por 100 por cada año de servicios, a partir del mínimo del 50 por 100 desde los veinte; teniendo en cuenta para tal desestimación que habiendo sido destituído el reclamante como consecuencia del expediente de depuración políticosocial que se le siguió, con pérdida de todos sus derechos, excepto los de carácter pasivo, al llegar el momento de su jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria le fué señalado el haber pasivo que le correspondía, aplicándole la escala vigente en el momento en que fué destituído, sin que cupiera aplicarle los acuerdos que invoca, por cuanto éstos fueron adoptados con posterioridad a su destitución y sin efectos retroactivos de ninguna clase, y porque dichos acuerdos afectaban tan sólo a los que eran tuncionarios municipales en el momento de su aprobación, lo que no ocurría con el reclamante, que había perdido su condición de servidor municipal, y por tanto, no podía entenderse acogido a la nueva escala aprobada en virtud de los referidos acuerdos.

Comisión de Cultura e Información

80. Acuerdo, de 14 de septiembre último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonia con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. José Pérez Riesco contra el acuerdo municipal, de 29 de abril del corriente año, por el que, como resolución del concurso celebrado al efecto, se adjudicó la explo-tación de la Casa de Vacas del Retiro a D. Ricardo García Grandes.

81. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se conceda al Decano de la Beneficencia Municipal, D. Antonio Pelegrín Medina, la Medalla de Madrid, en su categoría de plata, en armonía con la propuesta formulada en tal sentido por el Concejal señor Alonso de Celis, y por tratarse de un funcionario municipal que ha dedicado toda su actividad al servicio del pueblo de Madrid, no solamente como tal funcionario, sino como político, ya que en dos Ayuntamientos desem-peñó los cargos de Concejal y de Teniente Alcalde.

Comisión de Talleres y Acopios

82. Acuerdo, de 26 de agosto último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, vista la ponencia evacuada por la Tenencia de Alcaldía Delegada del Servicio de Acopios, respecto a la adquisición de bancos de hierro con asiento y respaldo de madera, y teniendo en cuenta que por la Dirección de Acopios se expuso que, caso de aceptarse por la Comisión la propuesta contenida en dicha ponencia, podía ser válido el pliego de condiciones facultativas redactado por la Jefatura de Parques y Jardines, que había regido en las dos subastas consecutivas precedentes (declaradas desiertas), con las modificaciones que dicha Dirección propone:

Primero. No tomar en consideración las propuestas elevadas por la Delegación de los Servicios Técnicos y por la Intervención de Villa respecto a la adquisición por gestión directa de bancos de hierro con asiento y respaldo de madera solicitados por el Servicio de Parques y Jardines, por no ajustarse las mismas a la doctrina establecida en el apartado quinto del

artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que la adquisición de dichos bancos de hierro se verifique mediante el trámite de concurso público, haciendo uso de la facultad conferida en el apartado segundo del artículo 123 de la vigente ley Municipal, ya que no es posible fijar de antemano el precio tipo, por las constantes fluctuaciones del mercado.

Tercero. Que se aprueben los pliegos de condiciones redactados al efecto, debiendo introducirse en el de las facultativas (que es el mismo que rigió en las dos subastas consecutivas celebradas anteriormente y que fueron declaradas desiertas) las siguientes rectificaciones o nuevas redacciones:

«Condición 1.ª Es objeto de esta contrata el suministro de hasta 100 bancos de dos asientos y de hasta 120 bancos de un asiento, con arreglo a las características que figuran en el

plano adjunto.»

«Condición 3.ª El precio tipo de esta licitación es libre.» Cuarto. Que el gasto que por tal motivo se produzca sea cargo a las consignaciones figuradas para estas atenciones en los capítulos XI, artículos 6.º y 3.º, conceptos 18 y 9.º, partidas 774 y 70, de los vigentes presupuestos ordinarios de gastos del Interior y del Ensanche, respectivamente, conforme ha informado la Intervención de Villa; y

Quinto. Que la adjudicación de dicho concurso público se realice por la Comisión Municipal Permanente a propuesta

de esta Comisión de Acopios.

83. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el concurso público celebrado para la adquisición de las maderas que durante un año precisen los distintos Servicios municipales, y teniendo en cuenta el informe emitido al efecto por la Jefatura de Talleres Generales, en el que manifiesta que la única proposición presentada al mismo no se ajusta a las condiciones que han regido en dicha licitación, ya que no cotiza todas las calidades de madera a que se contrae la misma:

Primero. Que se declare desierto el concurso público celebrado para la adquisición de las maderas que durante un año precisen los distintos Servicios municipales, ya que la única proposición presentada no alcanza a la totalidad de las maderas a que se contraía dicha licitación, y sí solamente a un determinado número de las mismas, por lo que no puede con-

siderarse válida a tal efecto.

Segundo. Que habida cuenta que se celebraron dos subastas consecutivas en el año 1948, que fueron declaradas desiertas por falta de licitadores, y que el concurso público celebrado últimamente ha quedado igualmente desierto, se faculte al Servicio de Acopios para adquirir, en iguales condiciones a las establecidas en esta última licitación, todas aquellas maderas que precisen durante un año los distintos Servicios municipales, haciendo uso de la facultad que confiere el apartado sexto del artículo 125 de la vigente ley Municipal, ya que documentalmente se justifican en el expediente los trámites realizados, conforme determina el artículo 126 del mismo cuerpo legal; y

Tercero. Que el gasto que por tales adquisiciones se produzca sea cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes a los Servicios municipales usuarios de las maderas solicitadas, a cuyo efecto la Intervención Municipal determinará previamente y en cada caso la aplicación de

aquéllas.

84. Otro, de 28 de septiembre último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como econó-

micoadministrativas, que figuran en el expediente, para la adquisición de 400 monos de tela azul, con destino al personal del Servicio de Talleres Generales, mediante el trámite de concurso público, ya que se considera que en dicha adquisición concurren las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal; y que el gasto aproximado de 44.000 pesetas a que puede ascender aquella adquisición sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 756 del vigente presupuesto; debiendo verificarse la adjudicación por la Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la de Acopios, y anunciarse el concurso de que se trata, dada la urgencia en disponer de este vestuario, en los mínimos plazos legales.

85. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponien-

85. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de las diligencias practicadas en relación con la adquisición de dos máquinas tronzadoras, con motor por gaso-

lina, destinadas al Servicio contra Incendios:

Primero. Que dicha adquisición se considere comprendida en lo previsto en el artículo 123 de la vigente ley Municipal, y en su vista, se realice mediante el trámite de concurso público.

Segundo. Que se aprueben los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, redactados

al efecto.

Tercero. Que el gasto aproximado de 30.000 pesetas sea cargo, en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 120 del vigente presupuesto; y

Cuarto. Que la adjudicación del concurso de que se trata se realice por la Comisión Municipal Permanente en la forma determinada en la condición sexta del pliego de condiciones

facultativas; pero a través de la de Acopios.

86. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta los trámites realizados en relación
con la adquisición, con destino al Servicio contra Incendios,
de cincuenta lanzas surtidoras (con regulador de cortina y
chorro de agua):

Primero. Que la adquisición de que se trata se realice, por su cuantía y por las especiales circunstancias que concurren en la misma, mediante el trámite de concurso público, conforme determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que se aprueben los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, redactados

al efecto; y

Tercero. Que el gasto de 31.750 pesetas a que puede ascender la referida adquisición sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, verificándose la adjudicación de este concurso por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la de Acopios, que podrá interesar los asesoramientos que estime oportunos.

87. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta elevada por la Sección
de Gobierno interior y Personal, relativa a la adquisición de
1.254 cajas metálicas archivadoras y 57 muebles, también
metálicos, para las mismas, con destino al archivo de la
referida Sección:

Primero. Que la adquisición de que se trata se verifique mediante concurso público, por entender que en el caso concurren las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, redactados al efecto; y

Tercero. Que el importe de 370.055,40 pesetas, cifra a la que, como máximo, puede ascender dicha adquisición, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 249 del vigente presupuesto.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

88. Acuerdo, de 5 del corriente, aprobatorio, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de proceder al arreglo del mobiliario del grupo escolar San Eugenio y San Isidro, puesta de manifiesto en su momento por la Dirección del mismo, los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados al efecto para llevar a cabo tal reparación, y que el importe de tal gasto, que según el

presupuesto redactado por la Dirección de Construcciones municipales asciende a 31.382,75 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 619 del vigente presupuesto; debiendo remitirse el expediente al Negociado de Subastas para que por el mismo se proceda a celebrar la que se precisa a tal fin.

89. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la absoluta e imperiosa necesidad de que se restablezca el funcionamiento, en cualquier local, del grupo escolar San José de Calasanz, que ha sido cerrado por orden del Ministerio de Educación Nacional, y que hasta el presente no se cuenta más que con el ofrecido por el propietario de una finca enclavada en la calle de Antillón, esquina a la de Pedro Fernández Labrada, siendo, por otra parte, muy difícil lograr otros en la misma zona.

Primero. Proceder al arrendamiento de los locales ofrecidos en la calle de Antillón, esquina a la de Pedro Fernández Ladrada, a fin de instalar en ellos el mencionado grupo San José de Calasanz en tanto se realizan las obras de consolidación del edificio, que ha sido cerrado por orden del Ministerio

de Educación Nacional.

Segundo. Que se apruebe el presupuesto de las obras formulado por el Técnico municipal, y que importa la cantidad de 67.931,34 pesetas, presupuesto que se destina a la adaptación de los locales de la calle de Antillón para establecer con carácter provisional el mencionado grupo escolar San José de Calasanz.

Tercero. Interesar del Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Primera Enseñanza) que coadyuve con la Municipalidad mediante el pago del 50 por 100 de las obras anteriormente citadas, siguiéndose con ello las normas establecidas a tal efecto.

Cuarto. Que la precitada suma de 67.931,34 pesetas, importe del presupuesto de las obras, sea cargo, en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946, y el importe de los alquileres, a razón de 3.000 pesetas mensuales, lo sea a la cantidad figurada en la partida 616 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Quinto. Que por razón de urgencia, y al amparo, por tanto, del apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización del proyecto de obras en la forma que considere preferible para los intere-

ses Municipales.

Sexto. Que se considere como el expediente sumario a que se refiere el artículo 126 de la citada ley Municipal el oficio, fecha 11 de febrero último, que figura en el expediente, suscrito por el Vocal de la Junta e Inspector Jefe de Primera Enseñanza, señor Iniesta; y

Séptimo. Que a efectos de lo que determinan los artículos 19 y 20 del reglamento de Construcciones municipales, pase el expediente, una vez hecha la adjudicación, al Nego-

ciado de Subastas.

90. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, con motivo del escrito de D. Antonio de Rueda Fuentes, propietario de la finca número 2 de la calle de Guillermo de Osma, en donde están instaladas unas escuelas arrendadas por el Ayuntamiento, manifestando que ha adquirido dicha finca por compra, debidamente justificada, a don Manuel de Rueda Fuentes, anterior propietario, e interesando que en lo sucesivo se abonen los alquileres, incluso el vencido trimestre del 1 de abril al 30 de junio del corriente año, que aun no ha sido puesto al cobro, a nombre del actual propietario, si bien el anterior continuará, por poder de aquél, haciendo efectivos estos alquileres en nombre de aquél, que, legalizande tal situación jurídica con el nuevo propietario, y en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, se suscriba al efecto nuevo contrato de arrendamiento en idénticas condiciones que las ya existentes, y en las que se haga constar el caso que lo motiva, al ser continuación del que en la fecha procedente concertara con el anterior propietario, D. Manuel de Rueda, y una vez así efectuado, y teniendo en cuenta que los alquileres cuyo pago se demanda han sido devengados con posterioridad a la adquisición del inmueble por el propietario, y no constando en la escritura de compraventa nada que afecte a los mismos, no hay inconveniente alguno en que se extienda a su favor el libramiento correspondiente a los alquileres pertenecientes al citado trimestre, sin perjuicio de que los mismos puedan ser hechos efectivos por su hermano D. Manuel, previo bastanteo en forma que del poder se haga; debiendo, en su consecuencia, ordenarse el expediente de los libramientoa correspondientes a los alquileres de que se trata en la forms señalada.

91. Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión de Fomento, fecha 21 de septiembre último, disponiendo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Arquitecto Director de Urbanismo, encaminada a facilitar la resolución del problema de los accesos al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y más concretamente a la construcción del viaducto que permitirá llegar a ello, que se instruyan los expedientes de expropiación señalados por dicha Dirección como necesarios para enajenar en el más breve plazo posible las fincas que a continuación se señalan; y que el gasto que tales expropiaciones originen, que ha sido calculado por la Sección Técnica Fiscal en 611 776,85 pesetas, sea cargo, en armenía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946:

Tres señaladas con el número 85, cuatro con el 91 y dos con el 87, así como las números 77, 79, 81, 93, 95 y 97;

todas ellas de la carretera del Este.

Y con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fué sancionado el precedente acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, con la modificación, propuesta por el señor Bringas Vega, de que entre las parcelas que se expropian se incluya también la número 31, cuya valoración ha sido fijada en 78.538,70 pesetas, en cuya cantidad habrá de incrementarse, con la misma imputación presupuestaria, la calculada en un principio para las anteriores expropiaciones.

Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión de Gobierno interior y Personal, fecha de 12 de agosto último, disponiendo, como resultado de nuevo estudio del expediente reabierto de depuración políticosocial del Profesor Veterinario del Laboratorio Municipal, destituído, D. Esteban Riaza Martínez, se confirme su anterior dictamen, de 3 de junio último, en el que se proponía el de mantener el de 1 de marzo de 1940

por el que se destituyó de su cargo a dicho señor.

Y a propuesta de la Presidencia, se acordó que volviera este expediente a nuevo estudio de la Comisión.

ADICION PRIMERA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

92. Acuerdo, de 14 del corriente, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 27 del pasado mes de septiembre, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 21 del mismo mes, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos al efecto, para llevar al cabo la permuta de un solar y derechos de propiedad municipal, de las características y en las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de mayo de 1949, sancionado en la misma fecha por el Ayuntamiento Pleno, y sito en la calle de Isaac Peral y paseo de Aceiteros, por otro de la propiedad de D. Angel Serrano Molina, que también se determina en aquellos acuerdos, sito en el referido paseo de Aceiteros.

93. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de un oficio de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, fecha 21 del pasado mes de septiembre, trasladando un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de dicha Comisaría por el que se ratifican los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 6 y 29 de julio del corriente año, respectivamente, para la aplicación de la Ordenanza número 9 (Tolerancia en el Ensanche), en lugar de la número 14 (Ciu-

dad jardín), cuya aplicación corresponde según el plan general de ordenación y con arreglo a las condiciones en dichos acuerdos estipuladas, en relación con la autorización solicitada por D. Emiliano Puebla Brave y por D. Adolfo José Morales para construir en los solares de su propiedad situados en los números 5 y 7 de la calle de Iturbe, con vuelta a la de Eduardo Aunós, teniendo en cuenta que por la Dirección Técnica se ha informado que se considera acertada la solución propuesta por el Ayuntamiento para ese caso especial, ya que en la manzana existen otras edificaciones de altura, y que, dada la situación de éstas y de las que se proyectan construir, no se originan perjuicios a las edificaciones bajas existentes, por quedar libre la orientación Mediodía de las mismas.

94. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, dando cuenta de una orden del Ministerio de la Gobernación, de 23 del pasado mes de septiembre, proponiendo, en cumplimiento de la misma, nueva redacción, en los términos que a continuación se expresan (una vez introducidas las modificaciones señaladas en dicha orden), de las bases aprobadas en las sesiones de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 20 de febrero de 1948 para la anexión a Madrid del término municipal de

Canillejas, las que sustituirán a aquéllas:

Primera. Quedará anexionada al término municipal de Madrid la superficie que actualmente constituye el de Canillejas, que, sin perjuicio de posteriores deslindes, comprende una extensión oficialmente declarada de 1.960,7 hectáreas.

Segunda. Todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Canillejas pasarán a ser propiedad del de Madrid, formalizándose en los Registros las inscripciones y anotaciones que sean precisas.

Tercera. El Ayuntamiento de Madrid reconoce como propias todas las obligaciones y cargas que pesen en la actualidad sobre el anexionado, subrogándose en los derechos y acciones de cuantos contratos tenga otorgados, cualquiera que

sea su objeto.

Cuarta. El presupuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento citado y las Ordenanzas de exacciones seguirán en vigor como régimen especial de la zona que actualmente comprende su término municipal, y con contabilidad separada en la Intervención General, hasta tanto que el de Madrid acuerde refundirlos con los suyos propio.

Los presupuestos extraordinarios que se hallen en desarrollo pasarán a serlo del Ayuntamiento de Madrid, quien, ajustándose a las disposiciones legales en vigor, podrá liquidarlos o introducir en ellos las modificaciones que estime necesarias y que no supongan lesión de los derechos adqui-

ridos.

Quinta. Las obligaciones que por prestación de servicios estatales pesen en la actualidad sobre el Municipio de Canillejas y que hayan de seguir pesando sobre el de Madrid se mantendrán en los mismos términos, sin que puedan resultar

aumentadas por el hecho de la anexión.

Sexta. El Ayuntamiento de Madrid seguirá realizando aquellos servicios estatales que correspondan al Municipio de Canillejas; pero dentro del plazo más breve posible se harán cargo los diversos organismos de todos aquellos que el de Madrid viene obligado a prestar conforme a la legislación vigente.

Séptima. Para la incorporación al Ayuntamiento de los funcionarios y obreros que actualmente prestan sus servicios en el de Canillejas se observarán las siguientes reglas:

a) El Ayuntamiento de Madrid reconocerá como dependientes suyos a todos ellos, tomando a su cargo los derechos y obligaciones que les correspondan como tales funcionarios municipales, conforme a los reglamentos y acuerdos por que

Durante el plazo de tres meses a partir del momento de la anexión, podrán optar entre conservar su situación actual en cuanto a sueldo, ascensos y derechos de carácter económico, o incorporarse a los Cuerpos o plantillas del Ayuntamiento de Madrid de naturaleza análoga. En el segundo caso renunciarán expresamente a todos los derechos que tengan adquiridos. Los que no se acojan a la asimilación formarán escalas aparte, a extinguir.

Como caso especial, los Secretarios, Interventores o Depositarios que no acepten ninguna de estas dos formas de incorporación a la Administración municipal de Madrid quedarán como excedentes en sus respectivos Cuerpos, abonándoles en tal concepto un haber equivalente a los dos tercios del que actualmente perciben, hasta tanto se celebre el primer concurso de provisión de plazas de su categoría al que puedan concurrir.

Unos y otros pasarán a prestar los servicios de su competencia a aquellos destinos que se les señalen, quedando sujetos a los reglamentos y acuerdos municipales del Ayuntamiento de Madrid en cuanto a las normas de trabajo se refiere.

El Ayuntamiento no reconocerá otros emolumentos que los que tengan carácter fijo, con asignación específica en los presupuestos. Tampoco reconocerá el derecho al percibo de retribuciones de fondos que no sean municipales y que actualmente puedan percibir determinados funcionarios por el cargo que ostenten, y que en lo sucesivo no han de ostentar, en razón al desempeño de funciones estatales que el Ayuntamiento de Madrid no tiene encomendadas.

Para la asignación de haberes o jornales a los asimilados se procederá tomando por base para cada uno el sueldo o jornal considerado como tal, aplicándoles los aumentos graduales conforme a las normas vigentes, que para los funcionarios son las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en 6 de septiembre de 1946, y publicado con el número 53 en el extracto de acuerdos de dicha sesión en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADR D número 2.589.

En el caso de que de esta liquidación resulte menor suma de la que por todos los conceptos percibe el interesado, seguirá éste permaneciendo con dicho haber hasta que, por sucesivas aplicaciones sobre el sueldo base de los preceptos reguladores del régimen de ascensos periódicos, le corresponda mayor emolumento.

 b) Para la incorporación de los distintos funcionarios a los Cuerpos que actualmente forman los de Madrid, se obser-

varán las siguientes prevenciones:

Personal administrativo.—Pasarán a formar parte del Cuerpo Técnicoadministrativo el Secretario y el Interventor de la Corporación de Canillejas.

El Depositario pasará a depender de la Depositaria de

Madrid.

Los Oficiales y Auxiliares pasarán a los Cuerpos de la misma naturaleza.

Tanto en uno como en otro caso la adaptación se hará a las plantillas de Secretaría y de Intervención, según el origen de cada funcionario.

Personal facultativo y técnico.—Los Médicos, Arquitectos, Ingenieros y demás personal con título facultativo o técnico ingresarán asimismo en las escalas de su clase siempre que el nombramiento que ostenten sea en propiedad y obtenido por concurso u oposición conforme a los términos de la ley, en la forma que el Ayuntamiento de Madrid viene adoptando.

Personal subalterno. — Se incorporará a las plantillas

respectivas, siguiendo el mismo criterio.

Personal de Servicios especiales. — Los Guardias y Agentes de Policía Urbana, Bomberos, Vigilantes de Arbitrios, y en general todo el personal que sin carácter técnico, facultativo o administrativo se halle adscrito a algún Servicio municipal, se incorporarán asimismo a los Cuerpos respectivos del Ayuntamiento de Madrid en las condiciones establecidas por éste, tanto en cuanto a prestación de servicios como en lo relativo a retribución, ascensos, etc.

Personal jornalero.—El personal jornalero asignado a los distintos Servicios pasará a formar parte del Ramo a que

pertenezca.

c) Los funcionarios y obreros interinos o eventuales cuyos nombramientos sean anteriores al 1 de marzo de 1946, fecha en que se aprobó la redacción oficial de la ley de Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, pasarán, sin perjuicio de la revisión que se haga por el Ayuntamiento de Madrid, con el mismo carácter que tienen en la actualidad, sin que adquieran ningún otro derecho con motivo de la anexión; y

Octava. El Ayuntamiento de Madrid realizará rápidamente una revisión de los nombres de las calles del término

anexionado, para evitar la repetición.

95. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de la proposición suscrita por el señor Gutiérrez del Castillo como Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, interesando la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de proceder a la total reparación y ampliación del grupo escolar Eduardo Benot, situado en la calle del General Mola, que durante estos últimos años ha estado destinado a prisiones militares y que recientemente ha sido devuelto a la Corporación:

Primero. Aprobar un presupuesto, importante pesetas 2.554.641,15, formulado por la Dirección de Edificaciones privadas, para llevar a cabo las obras de reparación y amplia-

ción necesarias en el grupo escolar de que se trata.

Segundo. Interesar del Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Primera Enseñanza) que coadyuve con la Municipalidad mediante el pago del 50 por 100 de las obras anteriormente citadas, siguiéndose con ello las normas establecidas a tal efecto.

Tercero. Que la indicada suma de 2.554.641,15 pesetas, importe del citado presupuesto de obras, sea cargo al extraordinario de 1946, a cuyo efecto se recabará la oportuna con-

formidad de la Alcaldía Presidencia; y

Cuarto. Que una vez adoptado el acuerdo pertinente e informado el expediente por la Intervención Municipal, se remita al Negociado de Subastas a efectos de que celebre la necesaria para la rápida ejecución de las obras mencionadas.

Comisión de Hacienda

93. Acuerdo, de 14 del corriente, disponiendo se auto rice las incrementaciones de crédito que por un importe tota de 869.500 pesetas interesa la Intervención Municipal en e vigente presupuesto, para poder satisfacer hasta el 31 de diciembre del año en curso la nómina del personal municipal, según la relación detallada remitida por dicha dependencia, y que figura en el expediente; detrayéndose la indicada suma, según la misma, de las partidas 342 y 845 del mencionado presupuesto; sin perjuicio de la tramitación prevista en el decreto de 25 de enero de 1946.

97. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se autorice las incrementaciones de crédito que por un importe total de 4.923.000 pesetas interesa la Intervención Municipal en el vigente presupuesto, para la normal gestión hasta 31 de diciembre del año actual y poder satisfacer las certificaciones y cuentas por obras, servicios y suministros que se encuentran pendientes de abono, según la relación detallada remitida por dicha dependencia y que figura en el expediente; detrayéndose la indicada suma, según la misma, del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación) y de las partidas 29 y 57 del vigente presupuesto; sin perjuicio de la tramitación prevista en el decreto de 25 de enero de 1946.

98. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se autorice la suplementación, en la cantidad de pesetas 3.500.000, interesada por la Intervención Municipal, de la partida 757 bis del vigente presupuesto, «Para las obras de construcción del ferrocarril suburbano», por haberse agotado el crédito disponible y a fin de poder satisfacer el importe de las obligaciones pendientes de pago, mediante transferencia de la indicada suma de la partida 29 bis del mismo presupuesto; debiendo darse al expediente la tramitación prevista para estos

casos en el decreto de 25 de enero de 1946.

99. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción, como consecuencia de lo acordado en la sesión del 5 del corriente, de los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de la oferta de venta formulada por la Superiora General de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de un terreno-huerta situado en Alcalá de Henares, colindante con el llamado Colegio de Málaga, de propiedad municipal, donde ha de ser instalado el de Nuestra Señora de la Paloma, teniendo en cuenta los informes emitidos en el expediente y la conveniencia de su adquisición para ampliación de los campos de recreo y expansión de los colegiados en dicha institución recogidos:

Primero. Que por el Ayuntamiento se adquiera la huerta situada en el término municipal de Alcalá de Henares, con fachada al callejón de Mataperros, emplazada a espaldas de la propiedad municipal de Madrid denominada Colegio de Málaga, donde ha de instalarse el de Nuestra Señora de la Paloma, propiedad hoy de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la provincia de Espa-

ña, de una superficie de 9.520 metros cuadrados, o sean 122.617,60 pies cuadrados.

Segundo. Que se satisfaga como precio de dicha adquisición la cantidad de 150.000 pesetas, o sea a razón de 1,25 pesetas pie cuadrado, siendo cargo la expresada cantidad al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que se requiera a la Congregación de referencia para que aporte con la mayor urgencia posible los títulos de propiedad de la citada finca, como igualmente certificación acreditativa de la inscripción de dominio y estado de cargas

de la misma.

Cuarto. Que se interese de la Superiora de la Congregación de referencia se deje libre a la mayor brevedad, y sin perjuicio de la formalización del contrato en momento oportuno, la propiedad o huerta que se adquiere, para que por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento se estudien y aprueben las instalaciones de todo orden que han de establecerse en la finca; y

Quinto. Que se oficie al señor Decano del Colegio Notarial de Madrid para que designe al Notario que por turno corresponda, que ha de intervenir en la formalización de la escritura de compraventa a que se refieren los anteriores

acuerdos

100. Otro, de 19 del corriente, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 12 de julio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Salvador Paúl Abad contra la exacción de derechos por licencia de apertura de sus talleres establecidos en la finca número 10 del paseo de las Acacias; y por cuyo fallo se reponen las actuaciones municipales al trámite de notificación de la liquidación, que deberá efectuarse a la entidad Paúl (S. L.), concediéndole, por las razones determinadas en dicho fallo, los oportunos recursos; debiendo devolverse al reclamante el importe de la liquidación impugnada, en el caso de que hubiera

sido ingresada.

101. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonia con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 5 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D Carlos Díaz Tolosana, en nombre de San Román (S. A.), contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sito en la calle de Lope de Haro y Pasaje Central; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación y revocando el acto administrativo impugnado, se declara que debe practicarse nueva liquidación del arbitrio, en sustitución de la girada, que se anula, tomando como valor originario en 1922 el del índice, sin bonificación alguna, y para el valor actual, el señalado en la escritura, para obtener de esta forma el incremento liquidable, reconociéndose el derecho a la devolución de la diferencia que exista entre ambas, si la primera hubiera sido ingresada.

102. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 28 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Natalio Sánchez García, en nombre de la Mutualidad de Papel, Prensa y Artes Gráficas, contra la exacción de derechos por licencia de apertura de sus locales, establecidos en la costanilla de los Angeles, 11; y por cuyo fallo se anulan, por las razones determinadas en el mismo, las actuaciones municipales del expediente, debiendo el Ayuntamiento requerir a la Mutualidad reclamante para la justificación de los extremos que puedan dar lugar a la exención de dere-

chos por la misma solicitada.

103. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 28 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Faustino de Rato y Rodríguez San Pedro, en nombre de la fábrica de ladrillos Illescas (S. A.), contra la exacción de derechos por licencia de apertura de sus oficinas, establecidas en la calle de Caracas, 4; y por cuyo fallo, revo-

cando el acto administrativo impugnado, se declara que ha prescrito la acción del Ayuntamiento a liquidar derechos por la licencia de que se trata, anulándose la liquidación practicada, cuyo importe deberá ser devuelto a la citada entidad, si hubie-

ra sido ingresado.

104. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 14 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida por don José López Rodríguez contra la exacción de derechos por marquesinas correspondientes a las instaladas en su establecimiento de la calle de Espoz y Mina, 12; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anulan las actas levantadas por la Inspección de Rentas en 6 de julio de 1948 en el citado establecimiento y en el de Preciados, 13, por las razones determinadas en el expresado fallo, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de las mismas, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

105. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 14 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Aniceto Recuero Azcárate contra la exacción de derechos por marquesinas correspondientes a las instaladas en la sastrería de su propiedad establecida en la calle de la Cruz, 25; y por cuyo fallo se anula el acta levantada por la Inspección de Rentas en 29 de julio de 1948, así como la liquidación practicada, cuyo importe, por las razones determinadas en el expresado fallo, deberá ser devuelto, si hubiera

sido ingresado.

106. Otro, de la misma fecha que los anterieres, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 5 de julio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. José Díaz Huerta contra la exacción de derechos por vallas correspondientes a las instaladas en la finca número 5 de la calle de Gonzalo de Córdoba; y por cuyo fallo se estima en parte la referida reclamación, revocando el acto administrativo impugnado sólo en cuanto hace referencia a la imposición de sanción, que se anula, declarando el derecho del reclamante a su devolución.

107. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 28 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Fernando Sánchez Montero contra la exacción de derechos por vallas correspondientes a las instaladas en la finca número 24 de la calle de Fernández de los Ríos; y por cuyo fallo, desestimando la referida reclamación en cuanto hace referencia a la fecha de la baja en los derechos por obras, y estimándola en lo que se refiere a la imposición de sanción, se declara que el reclamante no debe ser objeto de penalidad alguna en la liquidación impugnada, de la que deberá deducirse la impuesta y devolverse su importe, si hubiera sido ingresado.

Comisión de Gobierno interior y Personal

108. Acuerdo, de 2 de septiembre último, disponiendo se eleve, a partir de la vigencia del presupuesto que se forme para el año 1950, a la cantidad de 12.000 pesetas anuales la gratificación de 10.500 que viene percibiendo doña Fernanda Fernández de Córdoba Mingorance como Directora del grupo escolar Palacio Valdés y del Internado del mismo nombre; todo ello sin perjuicio de lo que se acuerde al aprobar dicho presupuesto.

109. Otro, de 19 del corriente, disponiendo se resuelva que, al igual que en otros casos análogos, el tope máximo de cuarenta y cinco años de edad fijado en el proyecto de bases de la convocatoria de oposiciones para proveer plazas de la Beneficencia Municipal, que se encuentran en tramitación, no afectan a los que ya son funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, quienes, siempre que reúnan las demás condi-

ciones exigidas, podrán tomar parte en la oposición cualquiera

que sea su edad.

110. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio del proyecto, redactado por la Sección de Estadística, de subdivisión en barrios, a efectos principalmente estadísticos, de los distritos de la capital, en los términos que a continuación se detallan:

DISTRITO NÚMERO 1, CENTRO

Barrio 1.º, Almirante.—Parte de la plaza de la Cibeles, toma las calles de Alcalá, Barquillo, Argensola y Génova hasta la plaza de Colón, bajando por el paseo de Recoletos hasta su punto de arranque en la plaza de la Cibeles.

Barrio 2.º, Hospicio — Parte del punto de confluencia de las calles de Alcalá y Peligros, sigue por esta última calle y la del Clavel a la plaza de Vázquez de Mella, continúa por las calles de las Infantas, San Onofre, Valverde, Puebla, Corredera Baja de San Pablo y Pez; sube por la de San Bernardo, toma la de la Palma hasta la de Fuencarral, y por ésta, en dirección Norte, a la glorieta de Bilbae; continúa por las calles de Sagasta, Génova, Argensola, Barquillo y Alcalá hasta el punto de arranque en la confluencia de ésta con la de Peligres.

Peligros.
Este barrio corresponde integramente al antiguo distrito

del Hospicio.

Barrio 3.°, Puerta del Sol.—Parte de la plaza de Canalejas, toma la calle de la Cruz, plaza de Jacinto Benavente, calles de Atocha y Relatores, plaza de Tirso de Molina; sigue por las calles de la Colegiata, Latoneros, Cuchilleros y Cava de San Miguel; cruza la calle Mayor, continúa por la plaza del Comandante Las Morenas, plaza de Herradores, calle de las Fuentes, costanilla de los Angeles, plaza de Santo Domingo, calle de San Bernardo hasta la del Pez; sigue por esta calle, Corredera Baja, Puebla, Valverde, San Onofre, Fuencarral, Infantas a la plaza de Vázquez de Mella, continuando por las calles del Clavel, Peligros y Sevilla hasta su punto de arranque en la plaza de Canalejas.

DISTRITO NÚMERO 2, LATINA

Barrio 1.º, Casa de Campo.—Parte de la plaza de España, baja por el paseo de Onésimo Redondo a la glorieta de Ramiro Ledesma Ramos, sigue por el paseo de la Virgen del Puerto hasta la calle de Segovia, continúa por ésta, cruza el puente de Segovia y la plaza del Puente del mismo nombre, siguiendo por el paseo de Extremadura y calle de Dante hasta las tapias de la Casa de Campo; sigue por éstas, bordeando el contorno de la misma, hasta Puerta de Hierro; baja por la carretera de El Pardo y sigue por el paseo de Ruperto Chapí hasta la plaza de los Mártires de Madrid; continúa por la calle de Moret, paseo del Pintor Rosales, plaza del Marqués de Cerralbo, calle de Ferraz y plaza de España hasta su punto de arranque en la iniciación del paseo de Onésimo Redondo.

Barrio 2.º, Imperial.—Parte de la glorieta del Puente de Toledo, baja por la calle del mismo nombre hasta la glorieta de las Pirámides, cruza el puente de Toledo y sube por la margen derecha del río Manzanares hasta el puente de Segovia, cruza el puente de Segovia y continúa por la calle del mismo nombre y ronda de Segovia hasta su punto de arranque en la glorieta del Puente de Toledo.

Barrio 3.º, Palacio.—Parte de la calle Mayor, esquina a la plaza del Comandante Las Morenas, hasta la calle de Bailén; baja por esta calle y la de Segovia, tomando el paseo de la Virgen del Puerto a la glorieta de Ramiro Ledesma Ramos; continúa por el paseo de Onésimo Redondo, plaza de España, calles de los Reyes y San Bernardo, plaza de Santo Domingo, costanilla de los Angeles, calle de las Fuentes y plazas de Herradores y del Comandante Las Morenas hasta unir con el punto de iniciación en la calle Mayor.

Barrio 4.º, Paloma.—Parte de la glorieta del Puente de Toledo, toma la ronda de Segovia y continúa por las calles de Segovia, Bailén y Mayor hasta la Cava de San Miguel; sigue por ésta y por las calles de Cuchilleros, Latoneros y plaza de Segovia Nueva, y bajando por la calle de Toledo, llega hasta el punto de arranque en la glorieta del Puente de Toledo.

DISTRITO NÚMERO 3, UNIVERSIDAD

Barrio 1.º, Amaniel.—Parte de la glorieta de Ruiz Jiménez, baja por la calle de San Bernardo, toma la de los Reyes y continúa por las calles de la Princesa y Alberto Aguilera hasta su contacto con el punto de arranque en la glorieta de Ruiz Jiménez.

Barrio 2.º, Agüelles.—Se inicia en la plaza de España, toma por la calle de Ferraz, plaza del Marqués de Cerralbo, paseo del Pintor Rosales, calle de Moret, y bajando por la calle de la Princesa llega a su punto de arranque en la plaza de España.

Barrio 3.º, Ciudad Universitaria.—Parte de la plaza de los Mártíres de Madrid, baja por el paseo de Ruperto Chapí y sigue por la carretera de El Pardo hasta Puerta de Hierro, desviándose hacia el Este, por la línea límite de El Pardo y Fuencarral, hasta el Canalillo, cuyo curso sigue en dirección a Madrid hasta la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali; continúa por ésta y por la de la Reina Victoria a la glorieta de los Cuatro Caminos, baja por la calle de Bravo Murillo, desviándose por la calle de Cea Bermúdez a la de Isaac Peral hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza de los Mártires de Madrid.

Barrio 4.º, Vallehermoso.—Parte de la glorieta de Ruiz Jiménez, toma las calles de Alberto Aguilera, Princesa, Isaac Peral, Cea Bermúdez, Bravo Murillo a la glorieta de Quevedo, y por la calle de San Bernardo hasta su contacto con el punto de arranque en la glorieta de Ruiz Jiménez.

DISTRITO NÚMERO 4, CHAMBERÍ

Barrio 1.º, Almagro.—Parte de la plaza de Colón, toma la calle de Génova y sigue por la plaza de Alonso Martínez, calles de Joaquín García Morato, General Sanjurjo y paseo de la Castellana hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza de Colón.

Barrio 2.º, Dos de Mayo.—Se inicia en la glorieta de Quevedo, baja por la calle de Fuencarral hasta la de la Palma, sigue por ésta a la de San Bernardo y continúa por dicha calle de San Bernardo hasta su contacto con el punto de arranque en la glorieta de Quevedo.

Barrio 3.º, Rios Rosas.—Parte de la glorieta de los Cuatro Caminos, baja por la calle de Raimundo Fernández Villaverde y paseo de la Castellana hasta la calle del General Sanjurjo, siguiendo por ésta y por la de Bravo Murillo hasta su contacto con el punto de arranque en la glorieta de los Cuatro Caminos.

Barrio 4.º, Trafalgar.—Se inicia en la plaza de Alonso Martinez, toma la calle de Sagasta a la glorieta de Bilbao, sigue por la calle de Fuencarral, glorieta de Quevedo y calle de Bravo Murillo hasta la del General Sanjurjo, continuando por esta calle y por la de Joaquín García Morato hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza de Alonso Martinez.

DISTRITO NÚMERO 5, BUENAVISTA

Barrio 1.º, Bellas Artes.—Parte del punto de confluencia del paseo de la Castellana con la calle de María de Molina, sube por el citado paseo de la Castellana, continuando por la calle de Joaquín Costa, plaza de Julio Ruiz de Alda y calles de Francisco Silvela y María de Molina hasta su contacto con el punto de arranque en el paseo de la Castellana.

Barrio 2.º, Goya.—Parte de la plaza de la Cibeles, sube por el paseo de Recoletos a la plaza de Colón, continúa por las calles de Goya, Doctor Esquerdo, O'Dónnell y Alcalá hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza de la Cibeles

Barrio 3.º, Lista.—Se inicia en la plaza de Manuel Becerra, toma la calle del doctor Esquerdo, baja por la de Goya, tomando, en dirección Norte, la del General Mola hasta la de María de Molina, y por ésta y la de Francisco Silvela hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza de Manuel Becerra

Barrio 4.º, Salamanca.--Parte de la plaza de Colón, sube por el paseo de la Castellana, continúa por las calles de

María de Molina y General Mela hasta la de Goya, y por ésta hasta su contacte con el punto de arranque en la plaza de Colón.

DISTRITO NÚMERO 6, VENTAS

Barrio 1.º, Canillejas.—Se inicia en el punto de confluencia de la calle de María de Molina con la línea límite de Canillas y Canillejas; continúa por la citada calle de María de Molina, tomando en dirección Sur la línea límite de Canillejas con Barajas, bordeando todo este antiguo término municipal hasta su contacto con el punto de arranque en el cruce de la calle de María de Molina.

Barrio 2.º, Ciudad Lineal.—Se inicia en el puente de las Ventas del Espíritu Santo, sube por el arroyo Abroñigal hasta la calle de Maria de Molina, continuando por dicha calle hasta su contacto con la línea límite de Canillas con Canillejas, que sigue en dirección Sur, tomando la carretera de Aragón en dirección a Madrid hasta su unión con el punto de arranque en el puente de las Ventas del Espíritu Santo.

Barrio 3.º, Elipa. — Parte de la plaza de Manuel Becerra, toma la calle de Alcalá, carretera de Aragón, carretera del Este, y siguiendo por la línea límite de Madrid con Vicálvaro, que circunda la Necrópolis, continúa hasta el arroyo Abroñigal, baja por éste en dirección Sur, adentrándose en Madrid, siguiendo la línea del ferrocarril de la estación del Niño Jesús, hasta la calle del Doctor Esquerdo, continuando por dicha calle hasta tomar contacto con el punto de arranque en la plaza de Manuel Becerra.

Barrio 4.º, Guindalera.—Se inicia en la plaza de Manuel Becerra, toma la calle de Francisco Silvela y continúa por la de María de Molina hasta el antiguo límite de Madrid con Canillas, que sigue en dirección Sur por el curso del arroyo Abroñigal hasta el puente de las Ventas del Espíritu Santo, continuando por la calle de Alcalá hasta su unión con el punto de arranque en la plaza de Manuel Becerra.

DISTRITO NÚMERO 7, RETIRO

Barrio 1.º, Cortes. — Se inicia en la plaza del Emperador Carlos V, sube por la calle de Santa Isabel a la plaza de Antón Martín, sigue por las calles de la Magdalena, Relatores, Atocha, plaza de Jacinto Benavente, calle de la Cruz, plaza de Canalejas, calle de Sevilla, baja por la calle de Alcalá a la plaza de la Cibeles y sigue por el paseo del Prado hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza del Emperador Carlos V.

Barrio 2.º, Ibiza.—Se inicia en el punto de confluencia de la calle de O'Dónnell y la avenida de Menéndez Pelayo, continúa por dicha calle de O'Dónnell, y bajando por la del Doctor Esquerdo sigue por la vía del ferrocarril de la estación del Niño Jesús hasta la avenida de Menéndez Pelayo, tomando dicha avenida hasta su unión con el punto de arranque en la esquina de la calle de O'Dónnell.

Barrio 3.º, La Regalada.—Se inicia en la estación del ferrocarril del Niño Jesús, continúa por la vía del citado ferrocarril hasta el arroyo Abroñigal, baja por el curso del citado arroyo hasta la avenida de la Ciudad de Barcelona, subiendo por dicha avenida y por las calles de Juan de Urbieta y Amado Nervo, plaza del Marqués de Perales y avenida de Menéndez Pelayo hasta su unión con el punto de iniciación en la estación del Niño Jesús.

Barrio 4.º, Museo. — Se inicia en la plaza del Emperador Carlos V, sube por el paseo del Pradoa la plaza de la Cibeles, continúa por la calle de Alcalá a la plaza de la Independencia, siguiendo por la calle de Alfonso XII y por la avenida de la Ciudad de Barcelona hasta tomar contacto con el punto de arranque en la plaza del Emperador Carlos V.

Barrio 5.º, Parque.—Se inicia en la plaza de la Independencia, sigue por las calles de Alcalá y O'Dónnell, y continúa por la avenida de Menéndez Pelayo, plaza del Marqués de Perales, calles de Amado Nervo y Juan de Urbieta, avenida de la Ciudad de Barcelona y calle de Alfonso XII hasta su contacto con el punto de iniciación en la plaza de la Independencia.

DISTRITO NÚMERO 8, MEDIODÍA

Barrio 1.º, Argumosa.—Se inicia en la glorieta de Embajadores, sube por las calles de Miguel Servet, Amparo y Espada a la plaza de Tirso de Molina; continúa por la calle de la Magdalena, plaza de Antón Martín, calle de Santa Isabel, plaza del Emperador Carlos V, paseo del General Primo de Rivera y ronda de Valencia hasta su contacto con el punto de arranque en la glorieta de Embajadores.

Barrio 2.º, Méndez Alvaro. —Parte de la plaza del Emperador Carlos V, baja por la avenida de la Ciudad de Barcelona hasta el límite con Vallecas, sigue dicha límea límite, en dirección Sur, por el curso del arroyo Abroñigal hasta la calle de Embajadores, siguiendo por dicha calle, plaza de la Beata María Ana de Jesús y paseo de las Delicias hasta su contacto con el punto de arranque en la plaza del Emperador Carlos V.

Barrio 3.º, Santa María de la Cabeza.—Parte de la glorieta de Embajadores, toma la ronda de Valencia y el paseo del General Primo de Rivera hasta la plaza del Emperador Carlos V, baja por el paseo de las Delicias hasta la plaza de la Beata María Ana de Jesús, subiendo por la calle de Embajadores hasta su unión con el punto de arranque en la glorieta del mismo nombre.

DISTRITO NÚMERO 9, ARGANZUELA

Barrio 1.º, Cabestreros.—Se inicia en la glorieta de Puente de Toledo, sube por la calle de Toledo y continúa por la de la Colegiata, plaza de Tirso de Molina, calles de la Espada, Amparo y Miguel Servet, glorieta de Embajadores y ronda de Toledo hasta su unión con el punto de arranque en la glorieta del Puente de Toledo.

Barrio 2.º, Canal.—Se inicia en la glorieta de las Pirámides, toma el paseo de las Yeserías a la plaza de la Condesa de Pardo Bazán, sube por el paseo del Canal a la plaza del Capitán Cortés, continúa por la calle de Embajadores hasta el límite con Villaverde, y sigue la línea límite indicada, en dirección Oeste, hasta la calle de Antonio Lépez, por donde se adentra a lo largo de toda la citada calle a la glorieta del Marqués del Vadille, y por el Puente de Toledo al punto de iniciación en la glorieta de las Pirámides.

Barrio 3.º, Marqués de Comillas.—Se inicia en la glorieta del Marqués del Vadillo, baja por la calle de Antonio López hasta la línea límite de Madrid con Villaverde, continúa por dicha línea, en dirección Oeste, hasta la calle de Antonio de Leyva, por la cual continúa hasta su contacto con el punto de arranque en la glorieta del Marqués del Vadillo.

Barrio 4.º, Peñuelas.—Parte de la glorieta del Puente de Toledo, toma la ronda de Toledo a la glorieta de Embajadores, baja por la calle de Embajadores a la plaza del Capitán Cortés, continúa por el paseo del Canal, plaza de la Condesa de Pardo Bazán y paseo de las Yeserías a la glorieta de las Pirámides, subiendo por la calle de Toledo hasta su contacto con el punto de arranque en la glorieta del Puente de Toledo.

DISTRITO NÚMERO 10, CARABANCHELES

Barrio 1.°, Carabanchel Alto.—Comprende todo el antiguo término municipal de Carabanchel Alto.

Barrio 2.º, Carabanchel Bajo.—Se inicia en el punto de confluencia de los términos municipales de Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo y Leganés; sigue la línea límite de Carabanchel Bajo con Carabanchel Alto hasta encontrar las tapias de la Casa de Campo; sigue a lo largo de esta tapia, en dirección Nordeste, hasta la calle de Dante; sigue por esta calle, cruza el paseo de Extremadura y toma la antigua línea límite de Madrid con Carabanchel Bajo hasta la calle de San Isidro, de Carabanchel, por cuya calle continúa, y cruzando la del General Ricardos, sube por ésta hasta la calle de Alejandro Sánchez; sigue a lo largo de esta calle hasta encontrarse con la de Antonio de Leyva, en cuyo punto vuelve a tomar la línea límite de Carabanchel Bajo con Villaverde, que sigue en dirección Sur hasta tomar contacto con el punto de arranque en la confluencia de los términos municipales de Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo y Leganés.

Barrio 3.º, San Isidro.—Se inicia en la glorieta del Puente de Segovia, baja en dirección Sur por la margen derecha del río Manzanares hasta el puente de Toledo, sigue por la glorieta del Marqués del Vadillo, calle de Antonio de Leyva a la de Alejandro Sánchez; continúa por esta calle, llega a la del General Ricardos, sigue por esta última en dirección a Madrid, y desviándose por las calles de Boadilla del Monte y San Isidro, de Carabanchel, continúa por la antigua línea límite de Madrid con Carabanchel Bajo hasta su encuentro con el paseo de Extremadura, bajando por todo este paseo hasta encontrarse con el punto de iniciación en la glorieta del Puente de Segovia.

DISTRITO NÚMERO 11, TETUÁN

Borrio 1.º, Almenara.—Se inicia en la calle de Bravo Murillo, esquina a la del Marqués de Viana; sigue por toda esta calle, y cruzando el paseo de la Dirección, continúa por las Compuertas y la Huerta del Obispo hasta encontrar la línea límite de Chamartín con Fuencarral; toma esta línea límite en dirección Norte y sigue a lo largo de toda ella hasta su encuentro con la carretera de Francia, por la que baja en dirección a Madrid, por la calle de Bravo Murillo, hasta su contacto con el punto de arranque en la esquina de la calle del Marqués de Viana.

Barrio 2.º, Bellas Vistas.—Se inicia en la glorieta de los Cuatro Caminos, baja por la avenida de la Reina Victoria y continúa por la del Doctor Federico Rubio y Gali hasta su cruce con el Canalillo; sigue por el citado Canalillo, con dirección Norte, hasta la línea límite del término de Madrid con Fuencarral; sigue esta línea en dirección Este, y por de Fuencarral con Chamartín, en dirección Norte, hasta la Huerta del Obispo, a la altura de las Compuertas o Charcones, desviándose en dirección Este por la calle del Marqués de Viana hasta la de Bravo Murillo, por la que baja en dirección a la glorieta de los Cuatro Caminos, donde toma contacto con el punto de arranque.

Barrio 3.º, Cuatro Caminos.—Se inicia en la glorieta de los Cuatro Caminos, sube por la calle de Bravo Murillo hasta el Hotel del Negro, volviendo en dirección Sur por la avenida del Generalísimo hasta la calle de Raimundo Fernández Villaverde, continuando por esta calle con dirección a la glorieta de los Cuatro Caminos, donde toma contacto con el punto de arranque en la citada glorieta de los Cuatro Caminos.

DISTRITO NÚMERO 12, CHAMARTÍN

Barrio 1.º, Barajas.— Se inicia en el punto de confluencia de los términos municipales de Canillejas y Canillas con Barajas, continuando, en dirección Norte, por la línea de Barajas con Hortaleza, y en dirección Este, hasta el río Jarama; baja por el curso de dicho río, desviándose, en dirección Oeste, por la línea del término municipal de Barajas hasta encontrar la de contacto con Canillejas, que sigue en dirección Norte hasta su contacto con el punto de arranque en la confluencia de los antiguos términos municipales de Canillas, Canillejas y Barajas.

Este barrio comprende en su totalidad el antiguo Ayuntamiento de Barajas.

Barrio 2.º, Canillas.—Se inicia en el punto de la calle de María de Molina en que cruza la antigua línea límite de Canillas con Madrid; toma esa línea, en dirección Norte y Nordeste, por la de Canillas con Hortaleza hasta su contacto con las de Canillas, Hortaleza y Barajas, desviándose en dirección Sur por esta línea y por la de Barajas con Canillejas hasta encontrar la de María de Molina, que toma en dirección a Madrid hasta encontrar el punto de iniciación en el cruce de esta calle con el antiguo límite de Madrid y Canillas.

Este barrio comprende todo el espacio de los antigüos términos de Canillas y Canillejas situados al lado izquierdo de la calle de María de Molina.

Barrio 3.º, Hortaleza.—Parte del punto de confluencia de las antiguas líneas limitrofes de los Ayuntamientos de Canillas, Chamartín y Hortaleza; toma en dirección Norte la línea de los dos últimos Ayuntamientos, continuando por la de Hortaleza con Fuencarral, y por dicha línea hasta encontrar la de Hortaleza con Barajas, que toma en dirección Sur hasta encontrar la de Hortaleza con Canillas; continúa por toda ella hasta su punto de iniciación en la confluencia de los antiguos términos de Canillas, Chamartín y Hortaleza.

Este barrio comprende en su totalidad el antiguo término municipal de Hortaleza.

Barrio 4.º, Progreso.— Se inicia en el punto de confluencia de la avenida del Generalisimo y la carretera de Francia (Hotel del Negro), sube por la carretera citada hasta la línea límite de Chamartín con Fuencarral, baja por la línea límite de Hortaleza con Chamartín y por la de éste con Canillas hasta la prolongación de la calle de López de Hoyos (antes carretera de Hortaleza), que continúa en dirección Sur hasta la avenida de Alfonso XIII, por donde sigue el eje de la citada avenida hasta la avenida de la Habana; sube por ésta hasta la calle de Francisco Suárez (antes de Antonio Maura), siguiendo el curso de la cual llega a tomar contacto con el punto de arranque en el Hotel del Negro, iniciación de la carretera de Francia.

Barrio ō.º, Prosperidad.—Se inicia en el punto de confluencia de las calles de Joaquín Costa y Rodríguez Marín, toma la calle última citada, y por la antigua de Castelar, de Chamartín (hoy de la Menta), llega a la avenida de la Habana, desviándose, en dirección Este, por la avenida de Alfonso XIII, que sigue en toda su longitud hasta la calle de López de Hoyos; vuelve a tomar en dirección Norte esta calle y el camino de Queremón hasta el antiguo límite de Madrid con Canillas; baja por esta línea, en dirección Sur, a lo largo del curso del arroyo Abroñigal hasta el cruce de la calle de María de Molina; continúa por ésta en dirección a Madrid hasta la calle de Francisco Silvela, siguiendo por ésta, por la plaza de Julio Ruiz de Alda y por la calle de Joaquín Costa hasta unir con el punto de arranque en la esquina de la calle de Rodríguez Marín.

Bario 6.º, Viso.—Parte de la iniciación de la avenida del Generalisimo, esquina a la calle de Joaquín Costa; sube a lo largo de dicha avenida hasta el Hotel del Negro; se desvía, en dirección Este, por la calle de Francisco Suárez (antes Antonio Maura), hasta la avenida de la Habana; baja por esta avenida en dirección Sur, continúa por la calle de la Menta (antes Castelar) y por la de Rodríguez Marín hasta la de Joaquín Costa, por cuya calle continúa hasta tomar contacto con el punto de arranque en la iniciación de la avenida del Generalisimo.

Comisión de Talleres y Acopios

111. Acuerdo, de 14 del corriente, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las actas notariales justificativas de haber sido declaradas desiertas dos subastas consecutivas celebradas, previos los trámites reglamentarios, para la adjudicación del papel, cartón y cartulina que precise el Servicio de Artes Gráficas Municipales hasta el día 31 de diciembre de 1950:

Primero. Que la Corporación quede enterada de que, por falta de licitadores, han sido declaradas desiertas las dos subastas consecutivas celebradas, en fechas 16 de julio y 24 de agosto del corriente año, para la adquisición del papel, cartón y cartulina que precise el Servicio de Artes Gráficas Municipales hasta el día 31 de diciembre de 1950.

Segundo. Que haciendo uso de la facultad conferida en el apartado quinto del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al Servicio de Acopios para que adquiera y suministre el papel, cartón y cartulina que precise Artes Gráficas Municipales hasta la expresada fecha de 31 de diciembre de 1950, siempre que tales adquisiciones se realicen en la forma y condiciones establecidas en dicho precepto legal, y habida cuenta de que en el expediente están justificados documentalmente los trámites interesados por el artículo 126 del mismo cuerpo reglamentario; y

Tercero. Que previamente a la adjudicación de tales adquisiciones y suministros informe la Intervención de Villa respecto a la aplicación presupuestaria de los gastos que por tales motivos se produzcan, así como los demás extremos a que hace referencia la vigente ordenación provisional de las Haciendas locales.

112. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición de cuarenta y cinco pellizas de cuero con destino al personal del Laboratorio Municipal, visto el informe emitido por la Intervención respecto a la aplicación presupuestaria del gasto que por tal motivo se ha de producir, así como de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Acopios en cuanto al sistema de licitación a seguir para efectuar dicha adquisición en las mejores condiciones para los intereses municipales:

Primero. Que por las especiales circunstancias que concurren en la adquisición de cuarenta y cinco pellizas de cuero con destino al personal del Laboratorio Municipal, se verifique la misma mediante el trámite de concurso público, por entender la Corporación que concurren en el caso las excepciones previstas en el artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que habida cuenta de la proximidad de la campaña invernal, dicho concurso público se anuncie y celebre en los mínimos plazos legales.

Tercero. Que por hallarlos de conformidad, sean aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto.

Cuarto. Que el gasto aproximado de 33.750 pesetas a que puede ascender dicha adquisición sea cargo a la consignación figurada «Para vestuario del personal del Laboratorio Municipal» en el capítulo VII, artículo 4.º, concepto 9.º, partida 393, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, conforme ha propuesto la Intervención de Villa; y

Quinto. Que la adjudicación de dicho suministro se realice por la Comisión Municipal Permanente a propuesta de la Comisión de Acopios, a la que se faculta para interesar los asesoramientos técnicos que juzgue oportunos.

113. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las diligencias practicadas y los informes emitidos respecto a la adquisición de diversos uniformes de faena con destino al personal del Cuerpo de Bomberos:

Primero. Que habida cuenta de que no existe disponibilidad suficiente para atender a la adquisición de 70 guerreras y 100 pantalones rectos con destino a Conductores y personal auxiliar, y 150 guerreras y 350 pantalones para Bomberos, todo ello con destino al personal del Servicio contra Incendios, se límite la misma a 50 uniformes para Conductores y 100 para Bomberos.

Segundo. Que por las circunstancias que concurren en el caso, la adquisición de 100 uniformes de faena para Bomberos y 50 para Conductores se realice mediante el trámite de concurso público, por considerar que la misma está comprendida en lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Tercero. Que se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto, ya que se estiman de conformidad.

Cuarto. Que habida cuenta de la proximidad del cierre del vigente ejercicio, así como que dicho vestuario se precisa con urgencia en el Servicio peticionario, dicha licitación se celebre en los mínimos plazos legales.

Quinto. Que la adjudicación de dicho concurso se realice por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado a propuesta de la Comisión de Acopios; y Sexto. Que el gasto aproximado de 32.050 pesetas a que

Sexto. Que el gasto aproximado de 32.050 pesetas a que puede ascender dicha adquisición sea cargo a la consignación figurada para tales atenciones en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 11, partida 122, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, conforme ha informado la Intervención de Villa.

114. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las diligencias practicadas para la adquisión de ochenta uniformes completos de invierne, con destino al personal de guardería del Servicio de Parques y Jardines:

Primero. Que por las especiales circunstancias que concurren en el caso, y que quedan detalladas en la propuesta de la Dirección de Acopios, se realice mediante el trámite de concurso público la adquisición de ochenta uniformes de invierno (compuestos de guerrera, chaleco, pantalón, capote, polainas y sombrero), destinados al personal de guarderia del Servicio de Parques y Jardines, por considerar que el caso queda comprendido dentro de lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que por hallarlos de conformidad, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactadas al efecto.

Tercero. Que habida cuenta de la proximidad de la campaña invernal, dicho concurso se celebre en los mínimos plazos legales autorizados por el vigente reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Cuarto. Que la adjudicación de dicho concurso se verifique por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adop-

tado a propuesta de la Comisión de Acopios; y

Quinto. Que el gasto de 78.800 pesetas a que aproximadamente puede ascender la expresada adquisición sea cargo a la consignación figurada en la partida 771 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo propuesto por la Intervención de Villa.

115. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las diligencias practicadas para la adquisición de las placas de rodaje precisas para el ejercicio económico

de 1950:

Primero. Que la adquisición de 20.000 placas de rodaje para bicicletas, 500 para bicicletas con motor, 100 para bicicletas de dos sillines, 100 para bicicletas libres de derechos, 5.000 para carros de mano, 25 para carros de mano libres de derechos, 3.000 para carros de transporte, 25 para carros de transporte libres de derechos y 4.000 para carruajes del servicio público (todas ellas con sus correspondientes cintillos, plomos y alambres) precisas para el próximo ejercicio económico de 1950, se realice, por su cuantía, mediante el trámite de subasta pública, conforme determina el artículo 122 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que por hallarlos de conformidad, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadminis-

tracivas redactados al efecto; y

Tercero. Que el gasto aproximado de 91.787,50 pesetas a que puede ascender dicha adquisición sea cargo a la consignación que para tales atenciones habrá de figurar en el presupuesto ordinario de gastos del Interior que rija en el próximo ejercicio económico de 1950.

116. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se consignan, vista el acta suscrita por las Direcciones de los Servicios de Limpiezas y de Acopios y por el señor Veterinario municipal designado por el Laboratorio de Higiene, en la que exponen las gestiones realizadas para la adquisición de diez mulas con destino al mencionado Servicio de Limpiezas:

Primero. Que ratificándose en el dictamen elevado por la Comisión de Acopios en fecha 21 de marzo del corriente año, la Corporación municipal considere la adquisición de diez mulas para el Servicio de Limpiezas comprendida entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, por su indudable necesidad y reconocida urgencia; estimándose suficiente, a los efectos determinados en el artículo 126 del mismo cuerpo legal, las razones aducidas en su precedente oficio por la Jefatura del citado Servicio de Limpiezas.

Segundo. Que se apruebe, por estimarla conveniente para los intereses municipales, la actuación llevada a efecto por las Direcciones de los Servicios de Limpiezas y de Acopios, así como por el señor Veterinario municipal designado al efecto por el Laboratorio de Higiene, para la adquisición del expresado ganado y que queda reflejada en la ponencia

emitida al efecto en fecha 10 del corriente.

Tercero. Que se apruebe igualmente la adquisición de cinco machos y cinco mulas realizada por las expresadas Direcciones de Acopios y Limpiezas en virtud de las facultades conferidas en el mencionado acuerdo de fecha 21 de marzo último, verificada a D. Juan Ignacio Mac-Crehon, propietario de la finca «Peñalejo», al precio unitario de 18.500 pesetas; y

Cuarto. Que el gasto de 185 000 pesetas sea cargo a la consignación habilitada para esta atención y figurada en el capítulo VII, artículo 2.º, partida 349 bis, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo propuesto por la Intervención de Villa.

Patronato Municipal de la Vivienda

117. Acuerdo, de 19 del corriente, aprobatorio, en cuanto a la continuación de las obras de construcción de viviendas que lleva a cabo el Patronato Municipal de la Vivienda, según relación unida al expediente, y teniendo en cuenta las cantida-

des que en aquéllas deben conseguirse del Instituto de Crédito, ya sea por tratarse de viviendas protegidas o bonificables, de la propuesta formulada por la Dirección Técnica de dicho Patronato, con las siguientes modificaciones, en vista de los informes emitidos tanto por dicha Dirección como por la Secretaría del mismo:

Primero. Desglosar del proyecto presentado por la expresada Dirección la construcción de las 656 viviendas albergues que se proyectaban construir en la Colonia Moscardó, y cuyo proyecto, al que debe acompañarse el correspondiente informe técnico de aquel Servicio, deberá presentarse a la Comisaría del Paro para ver si es factible llevarlo a cabo con el carácter de bonificable; y

Segundo. Dejar sin efecto, y en su consecuencia anular, la subasta que para la construcción de dos grupos escolares se había hecho a E. C. I. S. A. y que debían ser levantados

en terrenos de Chamartín de la Rosa.

Y por último, que con cargo al crédito de 50.000.000 de pesetas consignado en el presupuesto extraordinario de 1946, se libre a dicho Patronato la cautidad de 8 000.000 de pesetas, para que con dicha cifra, más el remanente que en la actualidad existe, y que asciende a 1.234,989,48 pesetas, se forme una disponibilidad de 9.234.989,48 pesetas, con la que se atenderá a la continuación de las restantes obras de construcción de viviendas.

118. Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión de Fomento, fecha 14 del corriente, disponiendo se rescinda, teniendo en cuenta, según la Inspección General de los Servicios Técnicos, que el contratista ha incumplido su compromiso en todos los aspectos, la adjudicación hecha por acuerdo municipal de 29 de octubre del pasado año a favor de D. Pedro López Romero del remate de la subasta celebrada para realizar obras de reforma en las plantas primera y tercera de la finca número 1 de la calle de los Señores de Luzón.

Y con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fué sancionado el precedente acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, con la adición, propuesta por el señor Bringas Vega, de que se anulara el remate a costa del rematante y con sujeción a las normas que le sean de aplicación, prescritas en el artículo 21 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades

municipales.

119. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Gobierno interior y Personal proponiendo se reconozca, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Provincial, de lo Contenciosoadministrativo fecha 30 de marzo del corriente año, el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales al Romanero aforador de Arbitrios D. José García Ochoa Español, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1948, y conceder igual beneficio, con caracter de gracia y con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, a reserva de lo que se acuerde a la aprobación del mismo, y sin derecho, por tanto, al percibo de atrasos de ninguna clase, a los restantes Romaneros aforadores de Arbitrios.

120. A continuación se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que el anterior proponiendo se reconozca, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 17 de mayo del corriente año, el sueldo inicial de 8 000 pesetas anuales, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1948, a los Celadores de Mercados D. Félix Llorente de Frutos, D. Antonio Arias Muñoz, D. Antonio Buendía Vega, D. Antonio Fernández Oronez, D. Antonio Gómez Infante, D. García Rubio, D. Angel de la Huerta Villa, D. Angel López Ruano, D. Augusto Sánchez Ruiz, D. Avelino Herrero Pérez, D. Carlos Carrillo Muñoz. D. Elías Salido Vico, D. Emilio Lahoz Nuez, D. Evaristo Rojo Pacheco, D. Fermín Fernández Ramírez, D. Francisco López Sacristán, D. Hilario Sánchez Pérez, D. Isidro García Fernández, D. Javier de Burgos Rizoli, D. José Camarero Sanz, D. José Espinosa García, D. José Martínez Piñeiro, D. Juan Aguinaga Azcué, D. Julián de Burgos García. D. Julio Luelmo Moralejo, D. Jesús Hernández Gómez, D. Manuel Braña Cadanedo, D. Mario Paradas Jerez, D. Natalio Alonso López, D. Rogelio Salazar Burillo, D. Simón Gallego Rodríguez, D. Tomás Martín Cano, D. Vicente López Rodríguez, D. Vicente Sanchiz Duque y D. Emilio Moya Cabañedo, y conceder igual beneficio, con

caracter de gracia y con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, a reserva de lo que se acuerde a la aprobación del mismo, y sin derecho, por tanto, al percibo de atrasosde ninguna clase, a los restantes Celadores de Mercados y a los Inspectores de Celadores de Mercados; y a estos últimos, además, a fin de mantener la diferencia que por razón de jerarquía debe existir, asignarles una gratificación fija anual de 500 pesetas, también con carácter de gracia y con efectos a partir del 1 de enero de 1950.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fueron aprobados los precedentes dictámenes, con la aclaración, propuesta por el señor Alvarez Ayúcar, de que las sentencias a que en dichos dictámenes se hace referencia se apliquen en las mismas condiciones y con iguales derechos a los restantes componentes de los Cuerpos no comprendidos en las indica-

das sentencias.

ADICION SEGUNDA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

121. Acuerdo, de 19 del corriente, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 20 de abril del corriente año, por la que, por ser incompetente dicha jurisdicción, se declara no haber lugar a entrar a conocer y resolver el recurso de anulación interpuesto ante el referido Tribunal por D. Alejandro Rodríguez Jurado contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 de julio de 1948, que desestimó su petición de revisión del expediente de responsabilidades administrativas que

motivó su destitución como funcionario municipal.

122. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia en la que propone, teniendo en cuenta que se halla próxima a terminar la construcción del estacionamiento de coches de la p'aza de Vázquez de Mella, del cual quedará inmediatamente en disposición de poder ser utilizada la planta baja, que se apruebe el reglamento que para el aprovechamiento de la parte terminada ha redactado dicha Alcaldía de acuerdo con el señor Delegado de Circulación, que figura unido al expediente, y asimismo las normas, que también figuran en el expediente, para el esta-cionamiento de vehículos en la vía pública; debiendo encargarse transitoriamente de la organización del primero de dichos servicios la Empresa Municipal de Transportes, con cargo a la recaudación que se obtenga, todo lo cual se hallará intervenido por un funcionario municipal y por el señor Concejal Delegado de Circulación, que forma a su vez parte del Consejo de aquella Empresa.

Comisión de Gobierno interior y Personal

123. Acuerdo, de 19 del corriente, disponiendo se eleve a 7.000 pesetas anuales, con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, y a reserva de lo que se acuerde a la aprobación del mismo, la gratificación de mando de los Jefes de los Mercados Centrales

de Frutas y Verduras, de Pescados y de Patatas.

124. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se reorganicen los Negociados de la Sección de Fomento de Aperturas y Expropiaciones del Ensanche y de Expropiaciones en el Interior y Obras en edificios municipales, unificando en un solo Negociado, que se llamará de Aperturas y Expropiaciones, toda la tramitación de expedientes de esta naturaleza, designando para ocupar la Jefatura del mismo a D. Carmelo Marín Tejerizo, que hasta ahora ha venido desempeñando la del Negociado de Aperturas y Expropiaciones del Ensanche, y que seguirá percibiendo la gratificación de mando de 8.000 pesetas anuales, y convirtiendo el otro Negociado citado, cuya Jefatura se encuentra vacante, en el de Obras en edificios municipales, nombrando para ocupar su Jefatura, que tendrá asignada la gratificación de mando de 7.000 pesetas anuales, al funcionario técnicoadministrativo de Secretaria D. Luis García Quintana.

125. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal Delegado del Servicio de Artes Gráficas Municipales, que se incluya en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio la cantidad necesaria para la creación de una plaza de Oficial primero marcador-timbrador en relieve, con el jornal inicial de 18,50 pesetas; dos de Oficiales minervistas, con el de 17 pesetas, y una de Mozo de taller, con el de 15 pesetas, con destino a dicho Servicio.

126. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo que, por considerarla insuficiente para las atenciones del próximo año, se eleve hasta 350.000 pesetas en el presupuesto que se forme para dicho ejercicio la cantidad de pesetas 290.000 consignada actualmente para gastos de los servicios telefónico y telegráfico; sin perjuicio de lo que se acuerde

al aprobar dicho presupuesto.

127. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, accediendo a lo solicitado por el interesado, por considerar que, en cuanto sea posible, debe procurarse que reciba igual trato de la Corporación el personal jornalero que el de haber, y resolviéndose al propio tiempo con carácter general para los casos análogos que puedan presentarse en lo sucesivo:

Conceder, previo informe de la Intervención y si la Comisión de Hacienda emite dictamen favorable para ello, al Capataz jubilado del Servicio de Parques y Jardines D. Mariano Alarilla Bravo, que ha prestado servicios a este Ayuntamiento durante más de treinta y ocho años sin nota desfavorable alguna, un premio equivalente al importe de seis mensualidades del último jornal que disfrutó en activo, y declarar aplicable con carácter general para el personal jornalero el acuerdo ple-nario número 116 de 26 de septiembre de 1947, por el que se regulaba la concesión de premios a los funcionarios que a su jubilación contasen con más de treinta y cinco años de servicios efectivos; reiterando que tales concesiones deben limitarse a los casos en que los beneficiarios hayan observado una conducta verdaderamente ejemplar, bastando la existencia de cualquier nota desfavorable en el expediente del interesado

para que automáticamente se denieguen.

128. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se desestime el recurso de reposición interpuesto por D. José Alcoba Conde y varios funcionarios más, pertenecientes al Cuerpo de Intervención, contra el acuerdo del Ayuntamiento, de 25 de mayo ú timo, aprobatorio con carácter definitivo del reglamento de la Inspección de Rentas y Exacciones municipales, por considerar que dicho acuerdo se ajusta perfectamente a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 296 del decreto de 25 de enero de 1946, al preceptuar que el servicio de inspección será organizado por las entidades locales sirviéndose de sus funcionarios, sin circunscribir dicho servicio a la rama de Intervención, y por no producirse lesión alguna de derecho subjetivo a favor de los reclamantes, ya que el simple hecho de ser funcionario de Secretaría o de Intervención no habilita por sí solo para el cargo de Inspector de

129 y 130. Otros, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se desestimen, por improcedentes, por las razones que a continuación se determinan, los recursos de reposición interpuestos, de una parte, por D. Angel Azofra Herrería y varios funcionarios más, Ayudantes, Aparejadores y Técnicos industriales afectos a los Servicios Técnicos Municipales, y de otra, por D. Emilio Aguado Rosell y varios funcionarios más, Delineantes y Topógrafos afectos también a aquellos Servicios, contra el acuerdo, de 30 de marzo del corriente año, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia en cuya virtud se disponía que el reglamento de los Servicios Técnicos quede redactado en los términos que se consignan en el BOLE-TÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID número 2.723, correspondiente al 4 de abril de 1949:

Primera. Por considerar que la Administración tiene plena facultad para organizar sus servicios de la manera más conveniente a los intereses del Municipio, y consiguientemente, puede crear las Jefaturas y Direcciones que sean necesarias en consonancia con el aumento de las obras y servicios

encomendados

Segunda. Porque el porcentaje del 9 por 100 establecido para el personal administrativo era un derecho ya reconocido a éste, que no lesionaba ningún pretendido derecho del perso-

nal técnico; y
Tercera. Por considerar igualmente improcedente la pretensión de continuar denominándose los recurrentes personal técnico complementario, ya que de todas formas se encuentran comprendidos en el artículo 1.º del reglamento dentro de los llamados funcionarios técnicos, en su más amplia acepción.

131. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 2 contra el Subalterno municipal D. Manuel Cáceres Pérez por apropiación indebida de fondos pertenecientes al Patronato Municipal de la Vivienda.

132. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Rafael Palop Ruiz contra el acuerdo, de 28 de marzo del corriente año, aprobatorio de la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Oficial mayor de Intervención.

133. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoria Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Médico de la Beneficencia Municipa! D. Esteban Manuel Gil Madrigal contra el acuerdo municipal, de 22 de julio del corriente año, por el que se le denegó el reconocimiento que solicitaba de determinados servicios.

134. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con el señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, se incluya en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio la consignación necesaria para aumentar en una plaza la plantilla de Maestras municipales, a fin de que pueda tener efectividad el acuerdo por el que se reconoció el derecho al reingreso a una funcionaria de esta clase que se encuentra en situación de excedencia voluntaria; adoptándose este acuerdo sin perjuicio de que siga manteniéndose la amortización de cuantas plazas vaquen de la expresada clase.

Comisión de Cultura e Información

135. Acuerdo, de 19 del corriente, aprobatorio, teniendo en cuenta que en el vigente presupuesto existe un crédito de 25.000 pesetas para premiar mediante concurso el mejor trabajo realizado sobre Madrid en la forma que determine el Ayuntamiento, de las bases que a continuación se expresan, con el fin de llevar a cabo este propósito:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid concede un premio de 15.000 pesetas para el mejor libro publicado sobre Madrid durante el año 1949.

Segunda. El Ayuntamiento de Madrid concede dos premios, de 5.000 pesetas cada uno, a las mejores colecciones de artículos periodísticos publicados sobre Madrid durante el

Tercera. Los trabajos se enviarán durante todo el mes de enero de 1950 a la Sección de Cultura, cuya Comisión elevará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento.

Cuarta. La Comisión de Cultura e Información se reserva la facultad de dividir o declarar desiertos los premios; y

Quinta. El importe total de los premios, de 25.000 pesetas, será cargo al crédito consignado en la partida 784 del vigente presupuesto.

136. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio, para el corriente año, de las bases que a continuación se consignan, que han de regir en el concurso de comedias de-nominado premio Lope de Vega, teniendo en cuenta el éxito obtenido en el celebrado el pasado año al mismo fin; y que por lo que se refiere al crédito preciso para dotar el premio en metálico que ahora se establece, por la Comisión de Hacienda se consigne la suma de 25.000 pesetas para esta

finalidad en el próximo presupuesto: Primera. A este premio pueden optar todos los escrito-

res españoles, sean o no noveles. Segunda. Las obras serán necesariamente originales, no considerándose incluídas en esta denominación las traducciones, refundiciones o adaptaciones, ya sean de la novela, del cinematógrafo o del propio teatro.

Tercera. Existe libertad absoluta en cuanto al procedimiento y temas de las obras presentadas, sin más limitaciones que las que pudieran derivarse del fallo de la censura. La extensión de las mismas debe sujetarse a los límites normales de duración de los espectáculos en España.

Cuarta. Las obras, escritas a máquina, a dos espacios y por una sola cara, deben ser enviadas en sobre cerrado, con la indicación «Para el concurso de comedias», a la Comisión de Cultura e Información del excelentísimo Ayuntamiento, en cuya Sección se entregará el correspondiente recibo.

El plazo de admisión de originales expirará el día 29 de abril de 1956, a la una de la tarde.

Las obras irán marcadas con un lema, y en sobre cerrado aparte, y rotulado con el mismo lema, constarán el nombre y el domicilio del autor.

Quinta. Un jurado, compuesto por dos miembros de la Comisión de Cultura e Información, designados por la Alcaldía Presidencia, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente; un Académico designado por la Real Academia Española, un crítico teatral nombrado por la Asociación de la Prensa, un Vocal designado por la Subsecretaría de Educación Popular, un representante de la Sociedad de Autores Españoles y el Director artístico del teatro Español, que actuará como Secretario, escogerá entre las comedias recibidas la que a su juicio merezca el premio Lope de Vega, y elevará su propuesta a la Comisión Municipal Permanente.

Sexta. El autor de la comedia escogida recibirá un premio en metálico de 25.000 pesetas

Séptima. La comedia premiada se representará en el teatro Español en la fecha que la Dirección del mismo estime conveniente, siempre dentro de la temporada 1950-51; y

Octava. El premio es indivisible.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

Acuerdo, de 19 del corriente, aprobatorio, como consecuencia de oferta de D. Rogelio Tabarés Montañés de la finca de su propiedad sita en la calle de María de Guzmán, 48, para la instalación en la misma de escuelas nacionales, de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con las obras de adaptación de la expresada finca y con el pago de los alquileres correspondientes, en vista de los distintos informes emitidos en el expediente y del proyecto de contrato redactado al efecto:

Primero. La aprobación del contrato de arrendamiento de la finca número 48 de la calle de María de Guzmán, con arreglo al proyecto formulado por la Sección de Enseñanza, que consta en el expediente, con las aclaraciones formuladas por la Delegación de Enseñanza en su informe fecha 17 del corriente, que igualmente obra en las actuaciones.

Segundo. Que la suma de 106.618,84 pesetas a que ascienden las obras de adaptación que han de realizarse en la finca por cuenta de la Corporación municipal sea cargo al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que el importe de los alquileres que han de satisfacerse a la propiedad de la finca, cifrados en 45.000 pesetas anuales, se abonen con cargo a la partida 616 del vigente presupuesto del Interior.

Cuarto. Que dada la urgencia extraordinaria en llevar a cabo las obras de adaptación a que se refieren los anteriores acuerdos, se consideren aquéllas comprendidas entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Quinto. Que a efectos de la ejecución de las obras de

referencia, se faculte al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que las realice en las condiciones económicas más ventajosas para los intereses municipales; y

Sexto. Que una vez recaídos los correspondientes acuerdos y hecha la adjudicación de las obras, se remita el expediente al Negociado de Subastas a los efectos pertinentes.

138. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión en el que se propone se reconozca, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo fecha 12 de julio de 1948, el sueldo inicial de pesetas 7.200 anuales, equiparándolos así en este aspecto con los Delineantes y Topógrafos, a los Portamiras D. Félix Pascual Rodea, D. Manuel Núñez Canay, D. Enrique Alba Aranda,

D. Francisco Tejedor Gómez y D. Pedro Muñoz Martín, con efectos retroactivos al 19 de febrero de 1947, con derecho, por tanto, al percibo de las diferencias entre el sueldo que han venido disfrutando desde aquella fecha y el que en virtud de la referida sentencia les correspondía, y conceder igual beneficio, con carácter de gracia y con efectos a partir del comienzo de la vigencia del presupuesto para el próximo ejercicio, salvo le que se acuerde a la aprobación del mismo, y por consiguiente sin derecho al percibo de atrasos de ninguna clase, a los Portamiras D. Mariano García Escribano y D. Francis. co López Rodríguez, que no fueron parte en el recurso que motivó la expresada sentencia.

Y fué sancionado el precedente acuerdo, con la aclaración, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, de que se declare a extinguir el Cuerpo de Portamiras municipales.

Asunto al despacho de oficio

139. Acuerdo, de 19 del corriente, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia en la que, después de poner de manifiesto la forma en que se viene desarrollando la primera etapa del presupuesto extraordinario de 1946, que ha dado lugar a que, por dificultades de diferente orden, algunas partidas del mismo ofrezcan un sobrante, y en cambio otras exijan de una manera inaplazable su incrementación, propone, visto le informade tanto por la Inspección General de los Servicios Técnicos como por la Intervención Municipal, que por conducto del señor Delegado de Hacienda de la provincia, y previos los informes reglamentarios, se solicite del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la oportuna autorización para llevar a cabo en el referido presupuesto extraordinario

de 1946 (primera etapa) las siguientes transferencias: En el capítulo IV, artículo 2.º, partida 6.ª, «Mercados», existe un remanente de más de 5.000.000 de pesetas, y se propone la disponibilidad de 3.000.000 en favor de los capitu-

los, artículos y partidas que luego se especificarán.

Del capítulo VII, artículo 2.º, partida 9.ª, «Limpieza en la vía pública», se propone que del remanente de 4.000.000 de pesetas se haga una transferencia de 3.000 000 para incre-

mentar las partidas que luego se expresarán.

De la partida 11, artículo 4.º, capítulo VII, «Laboratorios, desinfección y servicios de sanidad municipal», la cantidad

de 2.500.000 pesetas.

De la partida 15, artículo 2.º, capítulo X, «Escuelas de instrucción primaria», la cifra de 1.000.000 de pesetas.

De la partida 17, artículo 5.º, capítulo X, «Escuelas y talleres profesionales», se propone una transferencia de 2.500.000

De la partida 18, artículo 6.º, capítulo X, «Instituciones culturales municipales», se propone transferir la cantidad de

3.000.000 de pesetas.

De la partida 20, artículo 1.º, capítulo XI, «Obras en edificies municipales», se propone una transferencia de 3.000.000

de pesetas.
Y finalmente, de la partida 26, artículo 3.º, capítulo XIII, «Ferias, exposiciones y concursos», una transferencia de pesetas 1.000.000.

Estas transferencias incrementarán las consignaciones si-

guientes:

La partida correspondiente a «Transportes», capítulo XI, artículo 4.°, partida 24, en 8.000.000 de pesetas; la partida 22 del propio capítulo, artículo 3.°, «Para los gastos de vías públicas del actual término de Madrid y nuevas urbanizaciones», en 6.000.000 de pesetas, y la partida 7.ª del capítulo VII, artículo 1.º, «Para los gastos de primer establecimiento relativos a servicios de aguas potables y residuales, galerías y saneamientos, evacuatorios, lavaderos, piscinas y baños públicos y otras atenciones de índole análoga dentro de lo que expresa este artículo», en 5.000 000 de pesetas.

Comisión de Hacienda

140. Acuerdo, de 19 del corriente, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso y teniendo en cuenta el error material que, según la Administración de Rentas, se ha sufrido al practicar la liquidación, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 21 de junio del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por Inmobiliaria Fernando el Santo contra la exacción de derechos y tasas referentes a la finca número 5 de la calle de Alfonso X; y por cuyo fallo se estima la referida reclamación únicamente en cuanto hace referencia a la liquidación practicada por bajadas de agua, que se anula, y deberá ser sustituída por otra girada por la cuota semestral correspondiente al indicado concepto, o sea por la cantidad de 15 pesetas por cada elemento, y desestimar tal reclamación, por las razones determinadas en dicho fallo, en lo que hace referencia a los demás extremos planteados.

Policía Urbana y Rural

141. Acuerdo, de 19 del corriente, desestimatorio, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, del recurso de reposición interpuesto por D. Indalecio López Martínez contra el acuerdo municipal, de 28 de enero del corriente año, por virtud del cual se concedió a D. Manuel Gayo Verdasco licencia para carnicería en la calle de Lope de Rueda, 36, y disponer, conforme con dicho informe, que el Ayuntamiento no se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el mismo señor contra el referido acuerdo municipal.

Se levantó la sesión a la una y cincuenta y cinco minu-

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVO-CATORIA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1949. - Extracto. - Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babio. - Asistieron los Tenientes de Alcalde y Concejales señores Alvarez Ayúcar, Alonso de Celis, Jiménez Millas, Calvo Sotelo, Gistau Mazzantini, Bringas Vega, Oreja Elósegui, Inchausti del Olmo, Torres Garrido, Gutiérrez del Castillo, De Miguel Postigo, Anibal Alvarez, Guardia Ruiz, Moscardó Guzmán, Orive Martín, Parrilla Candel, Pérez Hernández, Reina de la Muela, Salgado Blanco y Serrabona Bañón, y los Vocales de la Comisión de Ensanche señores Martínez Agulló y Mac Crohón.

Se abrió la sesión a las dos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los dictámenes de la Comisión de Gobierno interior y Personal que se indican, en la fecha que se menciona:

Comisión de Gobierno interior y Personal

Acuerdo, de 19 del corriente, disponiendo se imponga al funcionario técnicoadministrativo D. Rafael Ginard de la Puente y al Brigada del Cuerpo de Policía Urbana D. Ju-lián Fernández Alonso, vistas las diligencias practicadas en el expediente de responsabilidades incoado al efecto, y como consecuencia de las irregularidades cometidas en la gestión del arbitrio de venta en ambulancia, la sanción de destitución de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195, párrafo segundo, de la vigente ley Municipal, concordante con el 110 del vigente regla-mento de Secretarios, Interventeres de fondos y Funcionarios municipales en general de 23 de agosto de 1924, por ser autores de la falta grave de vicios o actos reiterados, que hacen desmerecer en el concepto público, y manifiesta falta de probidad, definida en el artículo 194, párrafo segundo, número 5.°, de la vigente ley, concordante con el 109, número 7.°, del reglamento mencionado. 2.º Otro, de la mis

Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se destituya de su cargo, de conformidad con el señor Concejal Juez instructor del expediente de responsabilidades incoado

al efecto, y en armonía con lo determinado en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, al Mozo de limpieza, eventual, del Servicio de Mercados D. Salvador Sancho Casanova, como autor de faltas calificadas de graves en el artículo 194 de dicha ley, y con pérdida de todos sus derechos, salvo les de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

Se levantó la sesión a las dos y quince minutos de la

tarde.

Alcaldía Presidencia

Relación de las licencias de apertura concedidas por decreto de la Alcaldía Presidencia, por tratarse de establecimientos que no son incómodos, insalubres ni peligrosos y estar favorablemente informados por los Servicios Técnicos municipales.

Doña María Iglesias, para perfumería en la calle del

General Sanjurjo, 24.

Doña Carmen Fernández, para venta de carnes y embutidos en el mercado de San Fernando, cajón números 22 y 23.

D. Jerónimo Lamas, para encuadernación en la calle

de Moratín, 49.

D. José Manuel del Préstamo, para colegio academia en la calle de García de Paredes, 14.

D. Manuel Fort, para chamarilería en la calle de Segoa, 21.

Doña Marina de Castro, para tienda de ultramarinos en la calle de Magallanes, 7.

Doña Cristina García, para avisos de tinte en la calle del Tribulete, 3.

D. Manuel Martín Herrero, para lechería en la calle de Castilla, 44.

Editorial Letras (S. A.), para oficinas en la calle de Alfonso XI, 4.

Doña Petra Santos Riveras, para pensión en la plaza de Santa Ana, 15.

D. Luis Alfonso Fuertes, para venta de tocino, jamón y carnes en la calle de Ferraz, 100.

Doña Fermina Alonso Fernández, para despacho de tinte en la calle de Guzmán el Bueno, 79.

D. Felipe de la Cruz Pascual, para frutería en la calle de Meléndez Valdés, 62.

D. Felipe de la Cruz, para huevería en la calle de Meléndez Valdés, 62.

D. José María Bovio, para venta de fiambres en la calle del Tribulete, 16.

Doña Juana Antona Calvo, para despacho de leche en el mercado de San Antonio, cajón número 18.

Doña Dolores Roldán Arévalo, para venta de libros usados en la calle del Sombrerete, 20.

Asimer (S. A.), para almacén y despacho de maquinaria industrial en la calle de Ferraz, 8.

Doña Matea Escudero, para mercería en la calle de Gonzalo Herrero, 14.

D. Avelino Prieto Pérez, para pescadería en la calle de Enrique Trompeta, 2.

D. Urbano Gómez, para alquiler de bicicletas en la calle de Alfonso Martínez, 9 (Carabanchel).

D. Francisco González Cordero, para taberna en la Cava Alta, 13.

Doña Elena Martín, para venta de objetos de escritorio en la plaza del Marqués del Vadillo, 1.

Doña Josefa del Campo Zofío, para lechería en la calle de Rafael Juan y Seva, 5.

D. Florentino Martín Martín, para taberna en la calle de San Bernardo, 106.

Doña María Luisa Moreno, para perfumería y venta de artículos de limpieza en la calle de Preciados, 29.

Doña Gregoria Garzón Jódar, para cacharrería en la

calle del Rosario, 27.

Doña Rogelia Corchero Sánchez, para fábrica de colores para pinturas, con un molino para vidrios especiales y una máquina de pulverizar en el paseo de la Reina Cristina, 53.

Aceros Fríos Reunidos (S. A.), para domicilio social y oficinas en la calle de Claudio Coello, 8.

Casa Pontes (S. A.), para papelería y venta de objetos de escritorio en la calle del Carmen, 6.

D. José Antonio Vega Díaz, para oficinas de gestor administrativo en la calle Mayor, 32.

Comisiones y Exportaciones (S. A.), para oficinas en la calle del Desengaño, 10.

D. Félix Díaz Gómez, para taberna en la calle de la Milagrosa, 19.

D. Isaac Fernández, para taberna en el paseo de Extremadura, 35.

D. Luis Felipe Selleros, para peluquería con tres sillones en la calle de Cea Bermúdez, 13.

D. Cesáreo García, para despacho de tinte en la calle de Cea Bermúdez, 80.

D. Casimiro López Golderos, para venta de sidras por mayor en la calle de Francisco Silvela, 5.

Doña Perpetua Jiménez, viuda de Latorre, para mercería y venta de ropas usadas en la calle de Pelayo, 19.

D. Mariano Amo Ruiz, para tienda de comestibles en la calle de Santa Brígida, 15.

D. Rufino Muñiz González, para taberna en la calle de Tudescos, 7.

Doña Felisa Gómez Serna, para tienda de ultramarinos en la calle de García de Paredes, 15.

D. José Gallardo Quirce, para fábrica de artículos de piel y de correas para reloj en la calle de Francos Rodriguez 42.

D. Luis Aguirre, para academia con varios profesores en la calle de Sandoval, 8.

D. Valeriano Blanco, para churrería en la calle del Comandante Franco, 6 (Carabanchel).

D. Ciriaco López Sánchez, para frutería y verdulería en la carretera del Este, 10.

D. Angel Merino Moreno, para peluquería de caballeros en la calle de Méndez Alvaro, 57.

Hidroeléctrica del Chorro, para oficina en la calle de Alcalá, 27.

Comercial Iberoamericana (S. A.), para oficinas en la calle de Alcalá, 45.

D. Santiago Martínez Benito, para almacén de coloniales y venta de jabón por mayor en la calle de Campomanes, 4.

D. Félix Alvaro Orozco, para taberna en la calle de Alonso Cano, 22.

Inmobiliaria Cibeles (S. A.), para oficina en la glorieta de Quevedo, 7.

Doña Josefa López Sevilla, para venta de calzado ordinario en la calle del Divino Vallés, 12.

D. Santiago Sánchez Carrasco, para cacharrería en el camino alto de San Isidro, 4.

D. Florencio Montemayor, para taller de sastre sin géneros en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, 11.

D. Jesús García Aberturas, para venta de libros nuevos en la calle de Méndez Alvaro, 2.

D. Florencio Fernando Cuesta, para venta de libros usados en la calle de los Artistas, 9.

D. Manuel Sánchez Fernández, para almoneda en la calle de Ayala, 108.

Cupones Renta (S. L.), para domicilio social provisional en la avenida de José Antonio, 60.

B. E. A. España (S. L.), para oficinas de líneas aéreas británicas en la avenida de José Antonio, 70.

D. Alberto Paredero, para fruteria en la calle de Leoncio Bautista, 5 (Carabanchel Bajo).

Doña Eustaquia Díez Ramón, para venta de vinos en la calle del Mesón de Paredes, 57.

D. Bonifacio López Andrés, para oficina en la calle de la Montera, 22.

D. Pedro Olmos, para carnicería con venta de tocino y jamón en la calle de Núñez de Arce, 12.

Doña Dominga Vidales Fernández, para pensión en la calle de Ramiro de Maeztu, 10.

Queserías Franco Españolas (S. A.), para domicilio social en la calle de Moratines, 33.

D. Ezequiel Pablos Pérez, para venta por mayor de perfumes en la calle de Maudes, 2.

D. Luis García Fernández, para fábrica de juguetes en la calle de Churruca, 27.

D. Juan Hervás Delicado, para venta de fiambres y vinos en la calle del General Pardiñas, 80.

D. Jesús Ramiro Gutiérrez, para frutería y huevería

en la calle de Embajadores, 130. D. Crescencio Hernández del Valle, para taberna en la

calle de la Concepción, 3 (Chamartín).

D. Jesús Rodríguez, para fábrica de churros y buñuelos

D. Jesús Rodríguez, para fábrica de churros y buñuelos en la calle de Gabino Jiménez, 44.

Doña Angeles García Puerta, para venta de huevos, aves y caza en el mercado de Santo Domingo, cajón número 96.

D. Antonino de Frutos Llorente, para lechería en la calle de Gaztambide, 46.

D. Pedro Llan Varona, para carnicería con venta de tocino y jamón en el mercado de la Paz, cajón números 13 y 14.

D. Julio Pascual, para venta de fiambres en la calle de Andrés Mellado, 19.

Minas de Barruelo, para domicilio social en la calle de Jorge Juan, 40.

D. Ricardo Córdoba Hernández, para venta de frutos secos en la calle de las Navas del Rey, 8.

D. Julio Ecija Ibarra, para venta de loza ordinaria y cacharros de barro cocido en la avenida del Geñeralísimo, 62 (Carabanchel).

D. Miguel Puerta Cruz, para taller de sastre sin géneros en la calle de Arrieta, 15.

Doña Marcelina Ramos de Abajo, para pastelería y venta de fiambres en la calle de Andrés Mellado, 47.

Doña Dolores Prieto Fuentes, para merceria y venta de calzado en la calle de Embajadores, 131.

Calzados Torres (S. L.), para venta de calzado ordinario en la calle de Embajadores, 19.

D. Felipe Cruz Pascual, para huevería en la calle de Meléndez Valdés, 62.

Doña Loreto Martín Gómez, para taller de sacador de fuego en la calle de Embajadores, 46.

D. Alfonso Martin Ruiz, para venta de frutas y verduras en la calle del Ferrocarril, 2.

D. José Belber Martínez, para pescadería en el mercado de Maravillas, cajón números 275 y 276.

D. Emilio López Martínez, para tienda de ultramarinos en la avenida del Generalísimo, 115 (Carabanchel Bajo). Construcciones L. O. T. (S. A.), para oficinas en la

calle de Claudio Coello, 86.

D. Manuel Rodríguez de Acuña, para almacén de plá-

tanos en la calle de las Tabernillas, 8.

D. Julián Gómez Jaén, para venta de huevos, aves y caza en la glorieta de la Beata María Ana de Jesús, 7. D. Eduardo Maganto San Germán, para venta de fru-

tos secos en la calle de Donoso Cortés, 50.

D. Alfredo Wéber Isla, para cacharrería y venta de

libros rayados y artículos de esparto en la calle de la Aldea del Fresno, 1.

D. José San Marcial Ródenas, para mercería por mayor en la calle de José Antonio, 27.

Doña María Luisa Herranz, para almoneda en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 2.

D. Manuel Fernández Fernández, para venta de ropa usada y retales en la calle de Menorca, 28.

D. Vicente Calvete García, para venta de muebles nuevos y camas de metal en la calle de Segovia, 19.

Eduardo de la Cruz Cobos (S. L.), para carpintería y fábrica de muebles en la calle de Viriato, 36.

D. Francisco de la Vega y Sáez de Buruaga, para fábrica de material telefónico y de radio en la calle del Alcalde Sainz de Baranda, 29.

Doña Carmen Ramiro López, para pensión en la calle de Fuencarral, 10.

Oficina de Representaciones de Productos Extranjeros y Nacionales (S. L.), para oficinas en la avenida de José Antonio, 70.

D. Manuel Macario García Martín, para papelería y venta de objetos de escritorio en la avenida de José Antonio, 29.

D. Maximiliano Robledo Martín, para mercería y cacharrería ordinaria en el paseo de Extremadura, 156.

D. Luis Alonso Sabio, para almacén de materiales de derribo en la calle de Argüeso, 25.

D. José Rodríguez Pérez, para venta de calzado ordinario en la calle de la Libertad, 6.

D. Alvaro Barquín Abascal, para despacho de leche en la calle de Hermosilla, 145.

Doña Natividad Thomas Díaz, para taller de vulcanización en la calle de San Bernardo, 24.

D. Esteban Alonso Montero, para taberna en el Cerro Bermejo, 19.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—El Alcalde Presidente, José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.

Secretaria

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Arriendo de los pastos del cuartel ti- tulado Casa Quemada, de la Casa de Campo, para el pasteo de 700 ca- bezas de ganado lanar, desde el 1 de noviembre de 1949 hasta el 30 de junio de 1950.—Canon tipo	
tulado Batán, de la Casa de Campo, para el pasteo de 400 cabezas de ganado lanar, desde el 1 de noviembre de 1949 hasta el 30 de junio de 1950.—Canon tipo	
Arriendo de los pastos del cuartel ti- tulado Casa Quemada, de la Casa de Campo, para el pasteo de 700 ca- bezas de ganado lanar, desde el 1 de noviembre de 1949 hasta el 30 de junio de 1950.—Canon tipo	
junio de 1950.—Canon tipo 3 Arriendo de los pastos del cuartel ti- tulado Angel, de la Casa de Cam- po, para el pasteo de 500 cabezas de ganado lanar, desde el 1 de no-	9.360
1 10101	3.880
viembre de 1949 hasta el 30 de junio de 1950.—Canon tipo	4.200

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
24 octubre	Arriendo de los pastos del cuartel ti-	
24 octubre	tulado Rodajos, de la Casa de Cam-	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
THE PARTY OF	po, para el pasteo de 300 cabezas	
oment mi	de ganado vacuno, desde el 1 de no-	
Dibin Sid	viembre de 1949 hasta el 30 de junio	850 D00 Z [550
25	de 1950.—Canon tipo	72.600
Service of the	tulado Cobatillas, de la Casa de	TO SERVINE.
STATES OF THE STATE OF	Campo, para el pasteo de 200 cabe-	
- para para para	zas de ganado lanar, desde el 1 de	
el mes de	noviembre de 1949 hasta el 30 de	0.000
25	junio de 1950.—Canon tipo Arriendo de los pastos del cuartel ti-	9.680
-	tulado Torrecilla, de la Casa de	
	Campo, para el pasteo de 200 cabe-	
	zas de ganado lanar, desde el 1 de	orle bathroat ash
	noviembre de 1949 hasta el 30 de junio de 1950.—Canon tipo	9.680
4 novbre.	Suministro e instalación de 750 bancos	3.000
	de madera modelo A A y 250 del mo	presuguesto.
ofestes.	delo BB, con destino a las vías	
M. Brennego.	públicas de la capital. (Segunda su-	543.750
	basta.)—Precio tipo	040.730
	CONCURSOS	
24 octubre	Adquisición de 328 capotes de unifor-	
de yegeni	me, con destino al personal del	
- THE	Cuerpo de Policía Urbana.—Plazo de admisión de proposiciones: vein-	
	te días hábiles, que empezarán a	
	correr y contarse desde el siguiente	'annual ac
Saub Ball By	al en que aparezca el anuncio en el	
	Boletín Oficial del Estado, y termi- narán en la fecha que al margen se	
	indica.—Precio tipo calculado	231.240
24	Adquisición de 500 pares de tubos	The second of the
	leguis negros, con destino al perso-	
	nal del Cuerpo de Policía Urbana. Plazo de admisión de proposiciones:	asia and design
	veinticuatro días hábiles, que empe-	
	zarán a correr y contarse desde el	
Street of the	siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> de la	
	provincia, y terminarán en la fecha	
	que al margen se indica Precio	The Land State of the Land Sta
	tipo aproximado	70.000
26	Suministro de 1.605 pares de botas negras, con destino al personal del	
	Cuerpo de Policía Urbana.—Plazo	PATAS
	de admisión de proposiciones: vein-	Andrew St. 1
	tidós días hábiles, que empezarán a	
	correr y contarse desde el siguien- te al en que aparezca el anuncio en	
	el Boletin Oficial del Estado, y ter-	
	minarán en la fecha que al marger	misting de Cul
Ile retechin	se indica.—Precio tipo	
7 novbre.	Adquisición de conductores eléctricos destinados a la instalación de alum-	
	brado público tipo Extrarradio	
	Plazo de admisión de proposiciones	Date of the last
	veinte días hábiles, que empezarár	
	a correr y contarse desde el siguien- te al en que aparezca el anuncio er	
	el Boletin Oficial de la provincia,	
	terminarán en la fecha que al marger	de Vennevel
	se indica.—Precio tipo, libre.	Terme sinsa
	Para rectamaciones por dies dias hábiles,	Section of
	que empesarán a correr y contarsedesde el siguiente al en que aparesca el anun-	Shores Hallow 198
	cio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se	Teaming 2
	indica:	Esperiolism is
27 octubre		
	centro de transformación de energía eléctrica sito en el Matadero y Mer	
	cado Central de Ganados, propie	
	dad del AyuntamientoPrecio tipo	85.992
27	Obras de reparación de los servicios	8
	sanitarios y departamentos anejos	
	del servicio de matanza del Mata dero Municipal.—Presupuesto de	
	contrata	90.811,49
27	Obras de pavimentación de aceras en	n stranger ear
	los accesos de la plaza de toros	
	Presupuesto de contrata	207.718,45

MONTEPIO DE PREVISION de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid

Acuerdos adoptados por et Consejo de Administración el día 5 de septiembre de 1949

Teniendo noticia por el señor Presidente de que por la Dirección General de Previsión se ha cursado una comunicación referente al proyecto de nuevo reglamento, el Consejo, sin entrar en el fondo del asunto, por desconocerle, pero sí teniendo en cuenta que, según el propio señor Presidente, se señala un plazo perentorio para que, previo el estudio técnico de la organización económica y régimen de prestaciones, sea elevado a la Junta general de Delegados y asociados, se acordó elevar súplica a dicha Dirección General para que el plazo concedido sea ampliado en términos que permitan técnica y materialmente realizar e estudio que se interesa, poder discutirlo y estructurarlo este Consejo, y previa su impresión y reparto, elevar a la Junta general, en atención a que una reforma que ha de modificar radicalmente el actual reglamento, y para la que de nada sirven los estudios que se hicieron para su reforma en la parte económica, que es la más importante, significan un prolijo estudio, que ej Consejo desea llevar a cabo, colaborando así con el espíritu que guía a la Dirección General de Previsión y que prueba el anhelo de mejorar y velar por el porvenir de las familias de los asociados, que igualmente ha sido siempre el anhelo de este Montepio.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por doña Juliana de la Mata Ramos, por resultar que no ha tomado «estado religioso», ya que es Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, cuyos votos son temporales, y en su vista, concederle la mitad de la pensión vitalicia que percibía su madre, doña Filomena Ramos Martín, viuda de D. Esteban de la Mata Martín, Guardia municipal, o sea la cantidad anual de 638,74 pesetas, con efectos desde el día 3 de octubre de 1947, siguiente al del fallecimiento de la madre, y siguiendo en su percibo mientras permanezca en estado de soltería; quedando reservada la otra mitad de 638,74 pesetas anuales a resultas de la petición formulada por la otra huérfana del causante, doña Anastasia de la Mata Ramos.

Solicitado por doña Tomasa Felicitas de la Iglesia Picazarri, viuda del funcionario técnicoadministrativo de Contabilidad don Alberto Corazón García, que la gratificación que por Jefatura percibió su esposo sea acumulada al sueldo, a efectos de pensión, por encontrarse en análogas circunstancias que en el caso de D. Mariano Santos Frontera; teniendo en cuenta que el interesado solicitó tributar por su gratificación de Jefatura en 19 de septiembre de 1944, practicándose por la Contaduría en 1 de diciembre de 1944 la oportuna liquidación de los atrasos y cuota extraordinaria, y que este Consejo, por acuerdo de 2 de febrero de 1945, hubo de comunicar al solicitante que por su acuerdo de 2 de enero anterior, ratificado por la Junta general en 16 del mismo mes, había dejado sin efecto el acuerdo adoptado sobre cómputo de gratificaciones por Jefaturas en 2 de agosto de 1944; que la Junta general de Delegados, en 11 de abril de 1947, acordó que por el Consejo se diera cumplimiento a la sentencia de la Magistratura de Trabajo recaída en el recurso del señor Casteláin, por ser firme y ejecutiva, concediéndose, por tanto, la tributación a éste, y que posteriormente se ha accedido a las peticiones de diversos asociados que han ratificado sus primitivas peticiones o las han formulado por primera vez, y teniendo en cuenta que el señor Corazón falleció en 21 de marzo de 1946, o sea con anterioridad a la fecha en que se le reconoció el derecho al señor Casteláin, el Consejo de Administración, de conforformidad con lo informado por el Pleno de Letrados consistoriales en la petición de doña Maria Josefa Aranda López Valdemoros, viuda de D. Mariano Santos Frontera, acordó que, considerando la imposibilidad de que el finado hiciera la ratificación de su petición de tributar y demás circunstancias que se indican en el citado informe del Pleno de Letrados, acordó acceder a la petición deducida, y que previo el informe de la Sección de Personal ampliando el de los sueldos y gratificaciones, pase a la Contaduría para practicar la oportuna liquidación.

Dada cuenta de la instancia de D. Angel Milla, Médico jubilado, procedente del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel
Bajo, solicitando la devolución de los descuentos de los meses
de marzo a mayo, por considerar no pertenece a este Montepio,
se acordó vuelva el expediente a la Intervención de Fondos municipales a efectos de que ampíe su informe respecto a si el interesado ha tributado desde el 29 de abril de 1948, en que pasó a este
Ayuntamiento, hasta su jubilación, y por tanto, creó derechos en
el Montepío de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento de
Madrid.

Designar, a efectos de la información confidencial que determina el artículo 34 del reglamento en el expediente a instancia de doña María de los Angeles García González, viuda del Médico jubilado D. Antonio Martín Menéndez, al Vocal señor Fernández.

Por último, se acordó continúe sobre la mesa la proposición del Consejero señor Ibáñez a la Junta general refente a la mejora de pensiones por ampliación hasta el 50 por 100 del sueldo regulador.

Quedar enterado del estado de bajas de pensiones en el mes de agosto, y de los siguientes de ingresos y pagos en los de julio y agosto:

Mes de julio

	METÁLICO Pesetas	VALORES Pesetas
Existencia en 1 de julio	196.816,18 418.515,56	11.447.500 »
Pagos	615.331,74 281.948,44	11.447.500 »
Existencia en 1 de agosto	333.383,30	11.447.500

Mes de agosto

mes de agosto			
	METÁLICO Pesetas	VALORES Pesetas	
Existencia en 1 de agosto	333.383,30	11.447.500	
PagosAmortización de valores	274.002,63	11.447.500 32.500	
Existencia en 1 de septiembre	435.388,83	11.415.000	

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión del día 16 de septiembre de 1949

Dada cuenta de la instancia presentada por doña Manuela Sánchez García solicitando se reforme el acuerdo recaído en el Consejo, y que se le abone la acumulación de pensión desde el día siguiente al fallecimiento del otro partícipe, la Comisión acordó elevar este expediente al Consejo de Administración para su resolución.

Dada cuenta del expediente en el que doña Filomena de la Mata Ramos presenta la renuncia de la parte de pensión que le corresponde a favor de su hermana, doña Juliana, la Comisión acordó conceder a esta última la acumulación de dicha parte de pensión.

Conceder a doña Dolores Caballero Gallástegui, viuda de D. Amadeo de Fe Antoñana, Auxiliar administrativo taquígrafo mecanógrafo, la pensión temporal de primera clase, importante 1.159,56 pesetas anuales.

Conceder a doña Agustina Colás Nafría, viuda de D. Emilio Nafría Encabo, Guardia de Policía Urbana, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 2.395,63 pesetas anuales.

ANUNCIOS

Bases para el concurso de libros y artículos publicados sobre Madrid durante el año 1949

Primera. El Ayuntamiento de Madrid concede un premio de 15.000 pesetas para el mejor libro publicado sobre Madrid durante el año 1949.

Segunda. El Ayuntamiento de Madrid concede dos premios, de 5.000 pesetas cada uno, a las mejores colecciones de artículos periodísticos publicados sobre Madrid durante el año 1949.

Tercera. Los trabajos se enviarán durante todo el mes de enero de 1950 a la Sección de Cultura, cuya Comisión elevará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento.

Cuarta. La Comisión de Cultura e Información se reserva la facultad de dividir o declarar desiertos los premios; y

Quinta. El importe total de los premios, de 25.000 pesetas, será cargo al crédito consignado en la partida 784 del vigente presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de octubre de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

Bases para el premio Lope de Vega

Primera. A este premio pueden optar todos los escritores españoles, sean o no noveles.

Segunda. Las obras serán necesariamente originales, no considerándose incluídas en esta denominación las traducciones, refundiciones o adaptaciones, ya sean de la novela, del cinematógrafo o del propio teatro.

Tercera. Existe libertad absoluta en cuanto al procedimiento y tema de las obras presentadas, sin más limitaciones que las que pudieran derivarse del fallo de la censura. La extensión de las mismas debe sujetarse a los límites normales de duración de los espectáculos en España.

Cuarta. Las obras, escritas a máquina, a dos espacios y por una sola cara, deben ser enviadas en sobre cerrado, con la indicación «Para el concurso de comedias», a la Comisión de Cultura e Información del excelentísimo Ayuntamiento, en cuya Sección se entregará el correspondiente recibo.

El plazo de admisión de originales expirará el día 29 de abril de 1950, a la una de la tarde.

Las obras irán marcadas con un lema, y en sobre cerrado aparte, y rotulado con el mismo lema, constarán el nombre y el domicilio del autor.

Quinta. Un Jurado, compuesto por dos miembros de la Comisión de Cultura e Información, designados por la Alcaldía Presidencia, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente; un Académico designado por la Real Academia Española, un crítico teatral nombrado por la Asociación de la Prensa, un Vocal designado por la Subsecretaría de Educación Popular, un representante de la Sociedad de Autores Españoles y el Director artístico del teatro Español, que actuará como Secretario, escogerá entre las comedias recibidas la que a su juicio merezca el premio Lope de Vega, y elevará su propuesta a la Comisión Municipal Permanente.

Sexta. El autor de la comedia escogida recibirá un premio en metálico de 25.000 pesetas.

Séptima. La comedia premiada se representará en el teatro Español en la fecha que la Dirección del mismo estime conveniente, siempre dentro de la temporada 1950-51; y

Octava. El premio es indivisible.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de octubre de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente

anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, fechas 14 de septiembre y 20 del corriente, respectivamente, en virtud de los cuales se incrementa en la cantidad de 100.000 pesetas la partida 132 del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para obras, modificaciones y traslado de aparatos y conservación de servicios eléctricos en dependencias municipales», detrayendo la expresada suma de la partida 134, «Alumbrado público», del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 24 de octubre de 1949.-El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del decreto 25 de enero de 1946, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, el expediente donde constan los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno, fechas 2 de septiembre y 20 del co. rriente, en virtud de los cuales se incrementan en las cantidades de 2.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, las partidas 465 y 466 del vigente presupuesto de gastos del Interior, destinadas a «Ropas de todas clases» y «Vestuario» del personal de Puericultura, detrayendo las expresadas sumas de la consignación figurada en la partida 456 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 24 de octubre de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, fechas 14 y 20 del corriente, en virtud de los cuales se incrementa en la cantidad de 3.500.000 pesetas la partida 757 duplicada del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para las obras de construcción del ferrocarril suburbano», detrayendo la expresada suma del crédito consignado en la partida 29 duplicada del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 24 de octubre de 1949. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, fechas 14 y 20 del corriente, en virtud de los cuales se incrementan las partidas 198, 201, 207, 228, 229 y 268 del vigente presupuesto de gastos del Interior, en la cantidad de 869.500 pesetas, para la normal gestión del presupuesto hasta el 31 de diciembre del año en curso, detrayendo la expresada suma de las partidas 342 y 845 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1949. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente

anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, fechas 14 y 20 del corriente, en virtud de los cuales se realizan distintas suplementaciones de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos del Interior, por un importe total de 4.923.000 pesetas, a fin de poder satisfacer las certificaciones y cuentas por obras, servicios y suministros que se encuentran pendientes de abono.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 24 de octubre de 1949.—El Secretario, M BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Hortensio Moreno proyecta instalar una corta y quema de ladrillos en una casa sin número del arroyo de los Curtidos (Chamartín).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de septiembre de 1949. - El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano del Olmo proyecta instalar una corta y quema de un horno de ladrillos en una casa sin número de la calle del Chorrillo (Chamartín).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho dias, a contar desde el de la fechade publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de septiembre de 1949. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Benavente proyecta instalar una corta y quema de un cuadro de ladrillo en la casa número 50 de la calle del Arroyo (Chamartín).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de septiembre de 1949 — El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Bivián proyecta instalar una corta y quema de un cuadro de ladrillo en la casa número 8 de la calle de María Ignacia (Chamartín).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de septiembre de 1949. - El Secretario, M. Berdejo.

Patronato Municipal de la Vivienda

El Consejo del Patronato Municipal de la Vivienda, en sesión celebrada el día 3 de octubre del corriente año, acordó sacar a concurso la adjudicación de dos locales para tiendas, sitos uno de ellos en la finca número 2 de la calle de Cartagena y otro en la finca mimero 1 de la calle de Florestán Aguilar.

Las solicitudes para este concurso se presentarán en las oficinas de este Patronato, calle de Espoz y Mina, 1, donde se halla expuesto el pliego de condiciones, durante los días comprendidos entre el 21 del corriente y el 7 de noviembre próximo, durante las horas de once de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 19 de octubre de 1949.-El Administrador, M. Car-

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

Tarifa de anuncios oficiales

915, queda deminificate en mestados de Halles. Morenes propriota instalación conta y quemo de ladrillos en una	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea	5
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pú-	
blica, línea	0,75
Relativos a instalación de motores, ascensores,	
montacargas y otros análogos, apertura de	
establecimientos insalubres, peligrosos e	
incómodos, y demás que se publiquen por	
disposición de la Alcaldía Presidencia a los	
fines de la licencia solicitada, línea	2,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Este Boletín terminó de imprimirse, y fué repartido, el día 3 de noviembre de 1949